

ACERCA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

2006

188

marzo

ACERCA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

2006

188

marzo



Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 16, núm. 188, marzo de 2006. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera y Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de la portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Repromat, S. A. de C. V.,
Presidentes 189-A, colonia Portales, C. P. 03300, México, D. F.
El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES	
<i>Presidencia</i>	
<i>En coordinación con el Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Primera Visitaduría General</i>	
Convenio para establecer la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito en el Distrito Federal	47
<i>En coordinación con la Dirección de Enlace y Desarrollo con Comisiones Estatales de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
Firma de dos convenios de colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas y el Gobierno del estado	48
Firma de tres convenios de colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes y la Secretaría de Seguridad Pública del estado	50
Inauguración del Instituto de Estudios en Derechos Humanos del Estado de Campeche y firma de dos convenios de colaboración entre la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	52
<i>En coordinación con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional</i>	
Informe de Actividades del periodo 2005 del Presidente de la CNDH, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	53
Glosa del Informe de Actividades del periodo 2005 del Presidente de la CNDH, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República	57
<i>Primera Visitaduría General</i>	
<i>Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos</i>	
Impartición del taller “La homofobia como obstáculo para la prevención del VIH y el respeto a los Derechos Humanos”	57
<i>Programa de Atención a Víctimas del Delito</i>	
Convenio para establecer la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito en el Estado de Chiapas	58
Mesa de análisis “Las víctimas del delito y su abordaje en las ciencias sociales y del comportamiento”	58
Evento cultural en el entorno del Día Internacional de la Mujer	59
<i>Tercera Visitaduría General</i>	
<i>Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento</i>	
Visita de supervisión a la Colonia Penal Federal Islas Marías y al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “La Palma”	59

Curso de capacitación para la aplicación de la "Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria"	60
<i>Cuarta Visitaduría General</i>	
Conferencia "Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas"	61
Conferencia "Derechos Humanos en materia indígena y procuración de justicia"	61
Conferencia "Retos y perspectivas en Derechos Humanos"	62
Brigada de atención en las comunidades indígenas del estado de Baja California	62
<i>Secretaría Ejecutiva</i>	
Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul	63
<i>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
<i>Dirección General de Vinculación Interinstitucional</i>	
Reunión de trabajo con diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados	70
Reunión de trabajo con senadores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y Consejeros de la CNDH	71
<i>Dirección de Enlace y Desarrollo con Organismos No Gubernamentales</i>	
<i>Programa de Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores, en coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam)</i>	
Conferencias y cursos sobre "Derechos Humanos y maltrato al adulto mayor"	71
Conferencia sobre "Violencia familiar"	71
Cursos sobre "Derechos Humanos y garantías individuales"	72
Conferencias sobre "Eliminación de la discriminación a las personas con discapacidad"	72
<i>Dirección de Capacitación y Educación Continua</i>	
Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos en el Instituto Politécnico Nacional	72
Seminario "Seguridad Pública y Derechos Humanos"	73
Curso "Normas jurídicas, protocolos internacionales y marco jurídico de los Derechos Humanos en México"	74
<i>Centro Nacional de Derechos Humanos</i>	
Programas académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH):	
a) Doctorado en Derechos Humanos	74
b) Máster en Derechos Humanos	74
c) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia	75
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 3/2006. Sobre el recurso de impugnación de la señora Brígida Rodríguez Cervantes	79
Recomendación 4/2006. Sobre el caso del menor José Luis Blanco Ramírez	89
Recomendación 5/2006. Caso de los habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén	101
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones de la Biblioteca	119

Formación académica en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), instancia académica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), organiza e imparte programas de formación académica en el campo de los Derechos Humanos, ya sea por sí misma o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.

Actualmente, el CENADEH coordina diversos programas académicos, entre ellos el Doctorado en Derechos Humanos que imparte la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España. Cada año se emite la convocatoria para que participen aquellas personas que cuenten con título de licenciatura en derecho o ramas afines y por supuesto interesadas en el tema de los Derechos Humanos.

Los cursos del doctorado se imparten en la ciudad de México por profesores de la UNED y se desarrollan en dos periodos, uno de docencia, con valor curricular de 20 créditos, y otro de investigación, con valor curricular de 12 créditos; una vez acreditados los 32 créditos los alumnos deben elaborar un trabajo de memoria que presentarán en la sede central de la UNED en Madrid, España; aprobado éste obtienen el Diploma de Estudios Avanzados y el reconocimiento de la suficiencia investigadora, lo que permitirá al alumno la presentación y defensa de su tesis doctoral.

En la actualidad, el Doctorado en Derechos Humanos ya tiene cinco generaciones y más de 140 alumnos inscritos en los diversos periodos que conforman el programa, de los cuales 42 ya presentaron en la UNED el examen de suficiencia investigadora para obtener el Diploma de Estudios Avanzados y se encuentran realizando su investigación para elaborar su tesis doctoral y obtener el grado de Doctor en Derechos Humanos.

La CNDH también firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) de España, para impartir en las instalaciones del Centro Nacional un Máster en Derechos Humanos; en este programa participaron como docentes profesores de la UCLM e investigadores del CENADEH.

La primera generación del Máster, conformada por 37 alumnos, concluyó el programa en junio del año en curso y obtuvo su certificado expedido por el Rector de la UCLM. Además, los alumnos que acreditaron el Máster tienen la posibilidad de convalidar sus estudios y continuar con el Doctorado en Derecho Constitucional en la misma Universidad.

Por último, se suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y la Procuraduría General de la República (PGR) para impartir en las instalaciones del CENADEH una Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia.

El plan de estudios de la especialidad está organizado en tres ciclos cuatrimestrales a través de los cuales se cursan tres módulos cada cuatrimestre, y cuyo propósito es potenciar entre los profesionales vínculos a las labores de procuración e impartición de justicia y a los distintos ámbitos del desarrollo de una cultura en Derechos Humanos. Las clases son impartidas por servidores públicos de la CNDH y de la PGR, y por profesores del Inacipe.

Este programa académico inició sus cursos en noviembre de 2005 y se admitieron 35 personas, que actualmente se encuentran cursando el segundo cuatrimestre del programa.

Con el desarrollo de todas estas actividades académicas la Comisión Nacional, a través del CENADEH, contribuye a la formación de investigadores en materia de Derechos Humanos y a la capacitación de aquellas personas que participan en la importante tarea de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

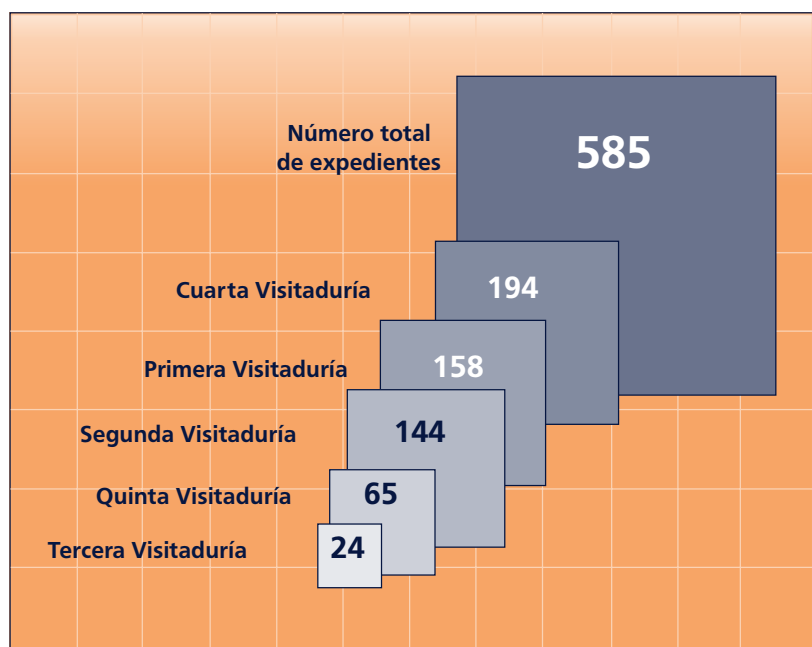
*Verónica Esparza Pérez
Secretaria Académica del Centro
Nacional de Derechos Humanos*

INFORME MENSUAL

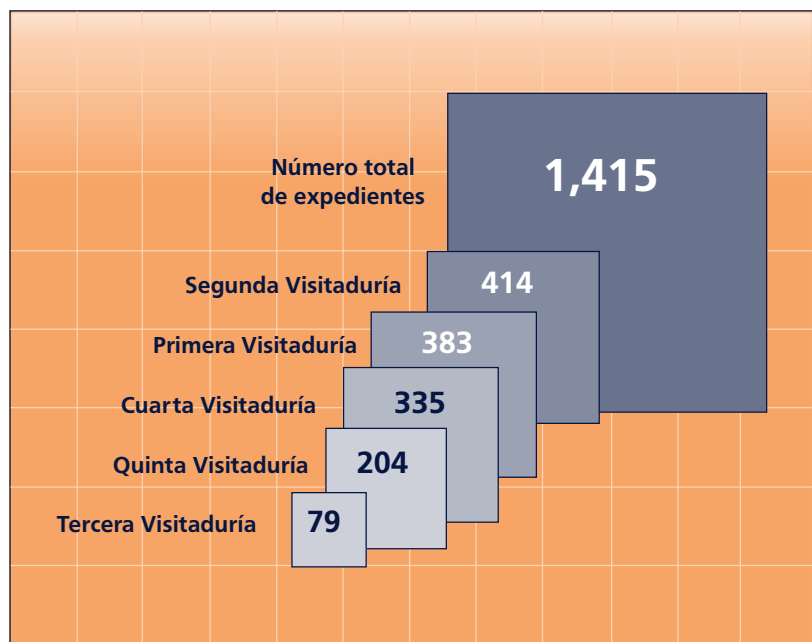
GACETA 188 • MARZO/2006 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

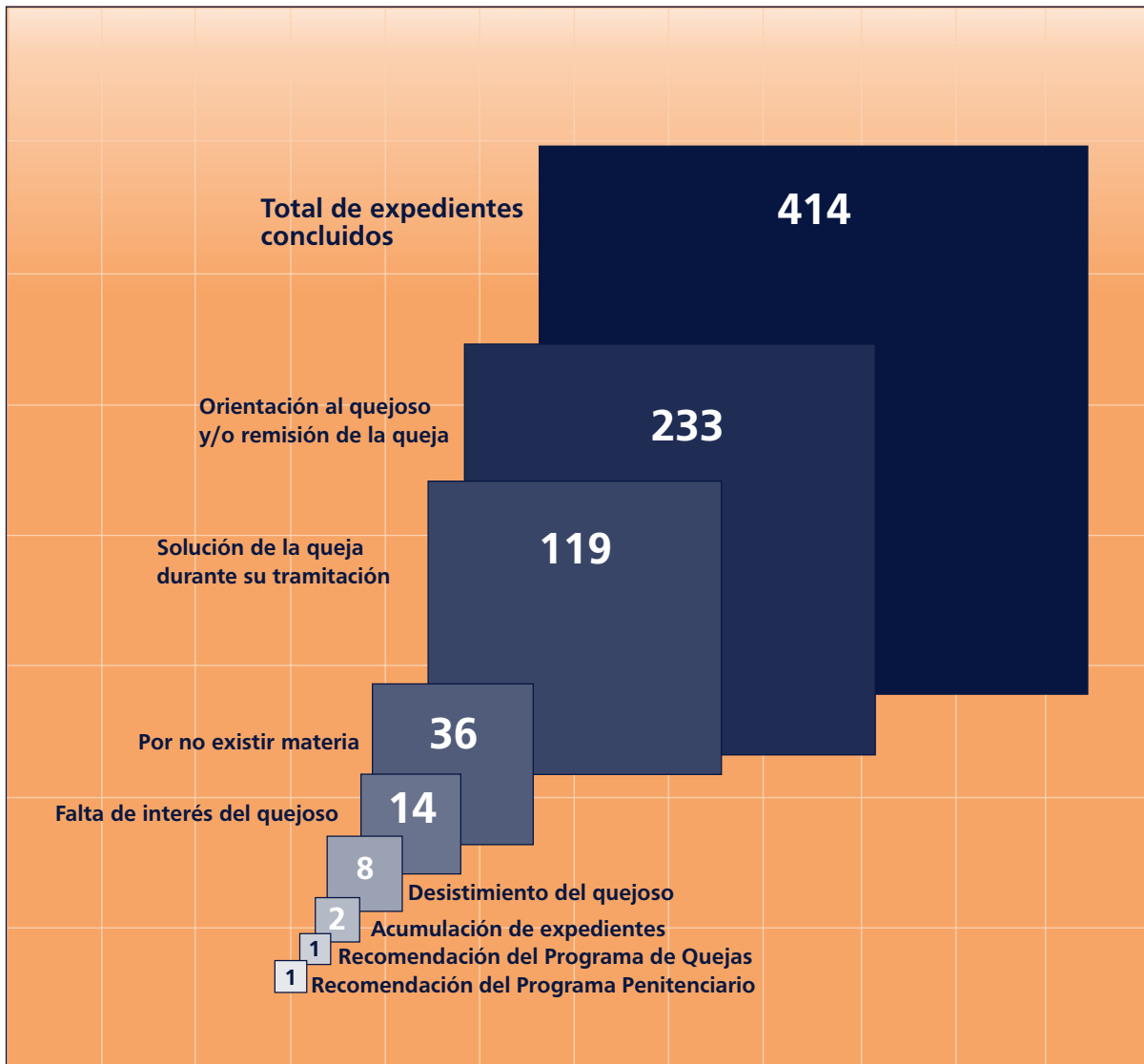


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

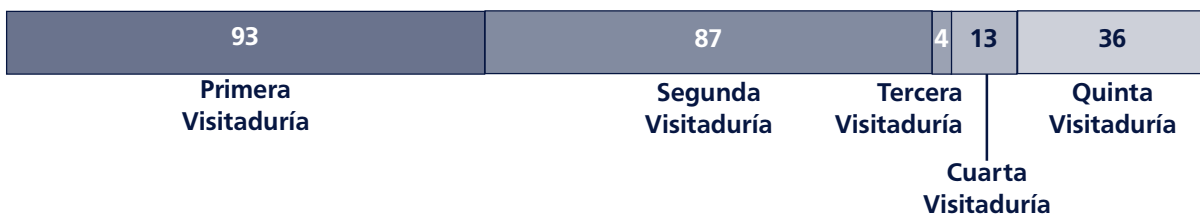


C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

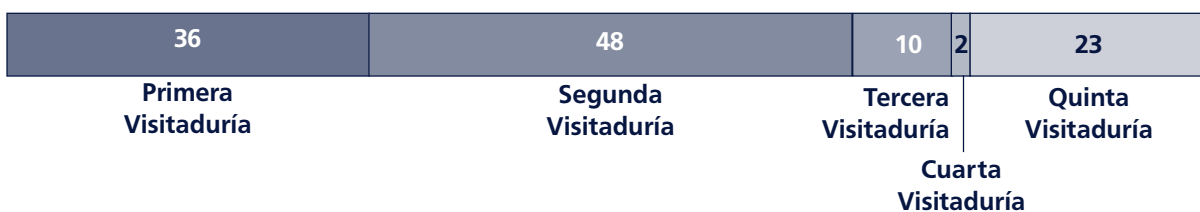
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 233



Solución de la queja durante su tramitación: 119



Por no existir materia: 36



Falta de interés del quejoso: 14



Desistimiento del quejoso: 8



Acumulación de expedientes: 2



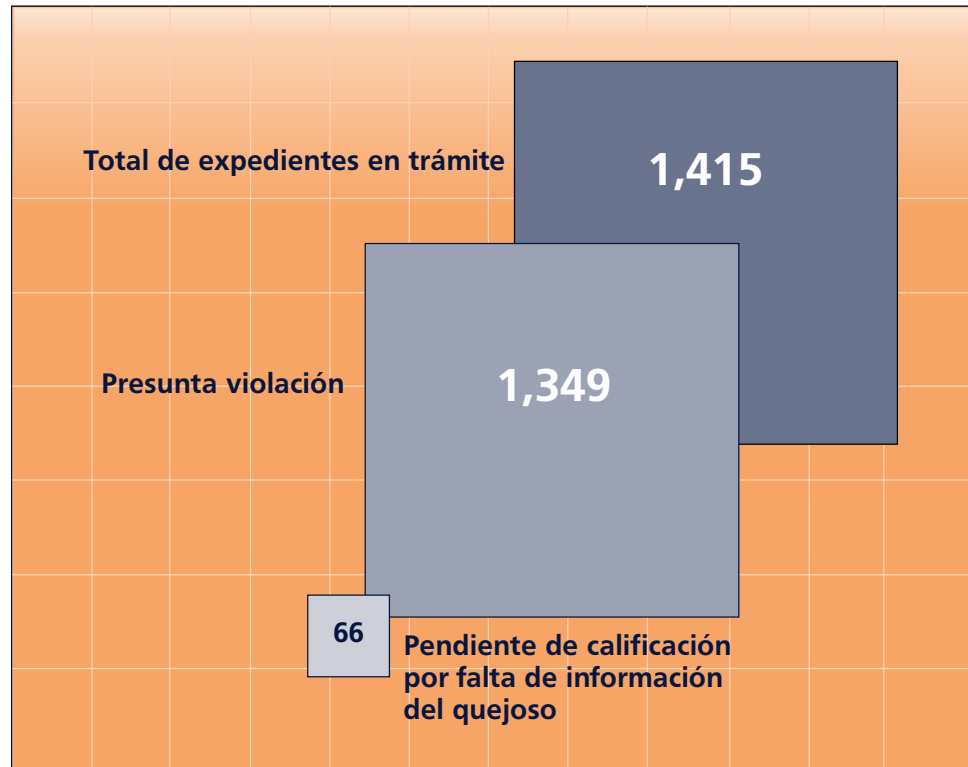
Recomendación del Programa de Quejas: 1



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



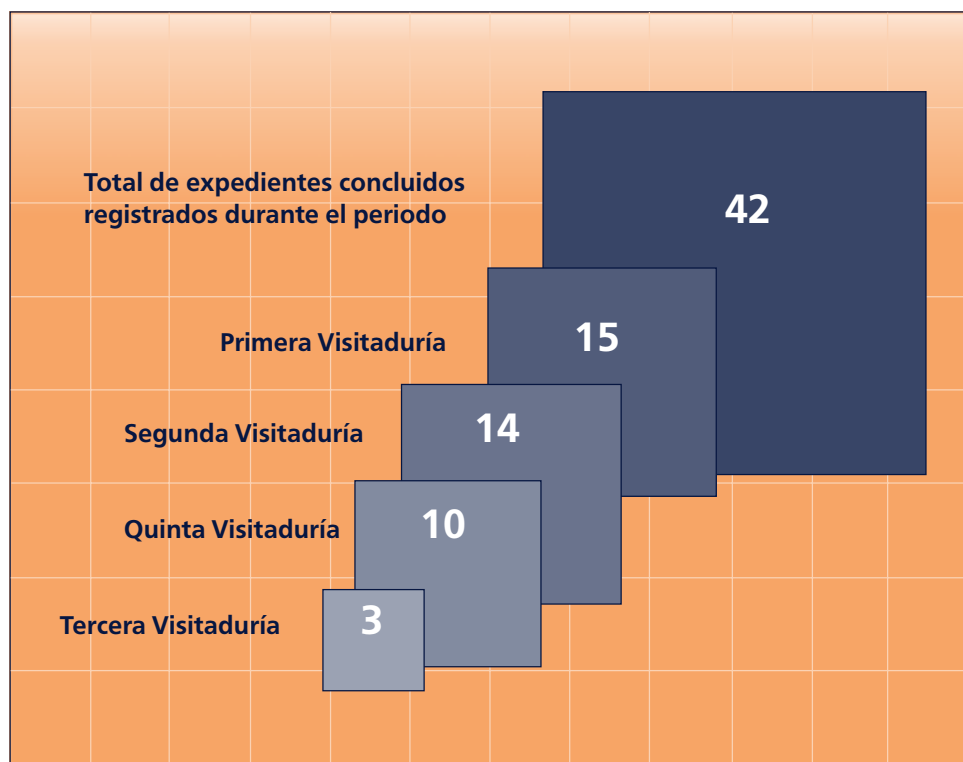
Presunta violación: 1,349

373	394	78	321	183
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 66

10	20	1	14	21
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

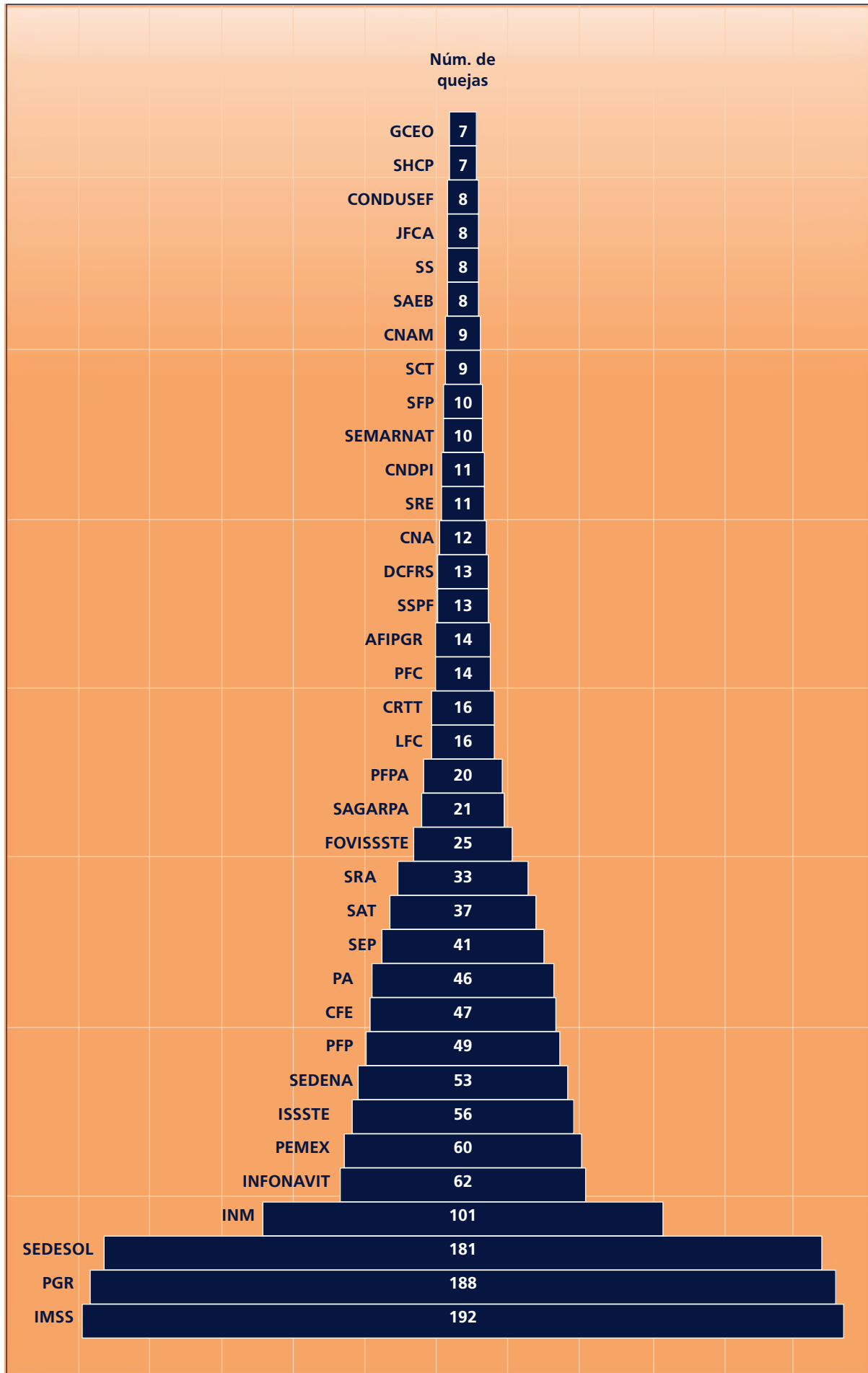
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	386	429	18	411
Febrero	450	583	114	429
Marzo	585	414	42	372

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



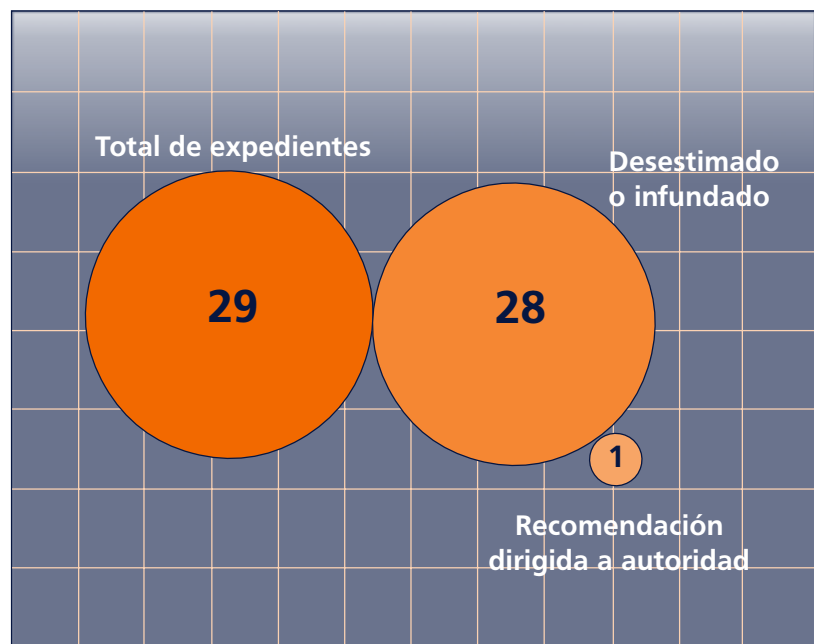
Siglas	Autoridad responsable
GCEO	Gobernador constitucional del estado de Oaxaca
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
SS	Secretaría de Salud
SAEB	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP
CNAM	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SFP	Secretaría de la Función Pública
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
CNA	Comisión Nacional del Agua
DCFRS	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social "La Palma", Estado de México, de la Secretaría de Seguridad Pública
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
PFC	Procuraduría Federal del Consumidor
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
LFC	Luz y Fuerza del Centro
PFFA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
SEP	Secretaría de Educación Pública
PA	Procuraduría Agraria
CFE	Comisión Federal de Electricidad
PFP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
PEMEX	Petróleos Mexicanos
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

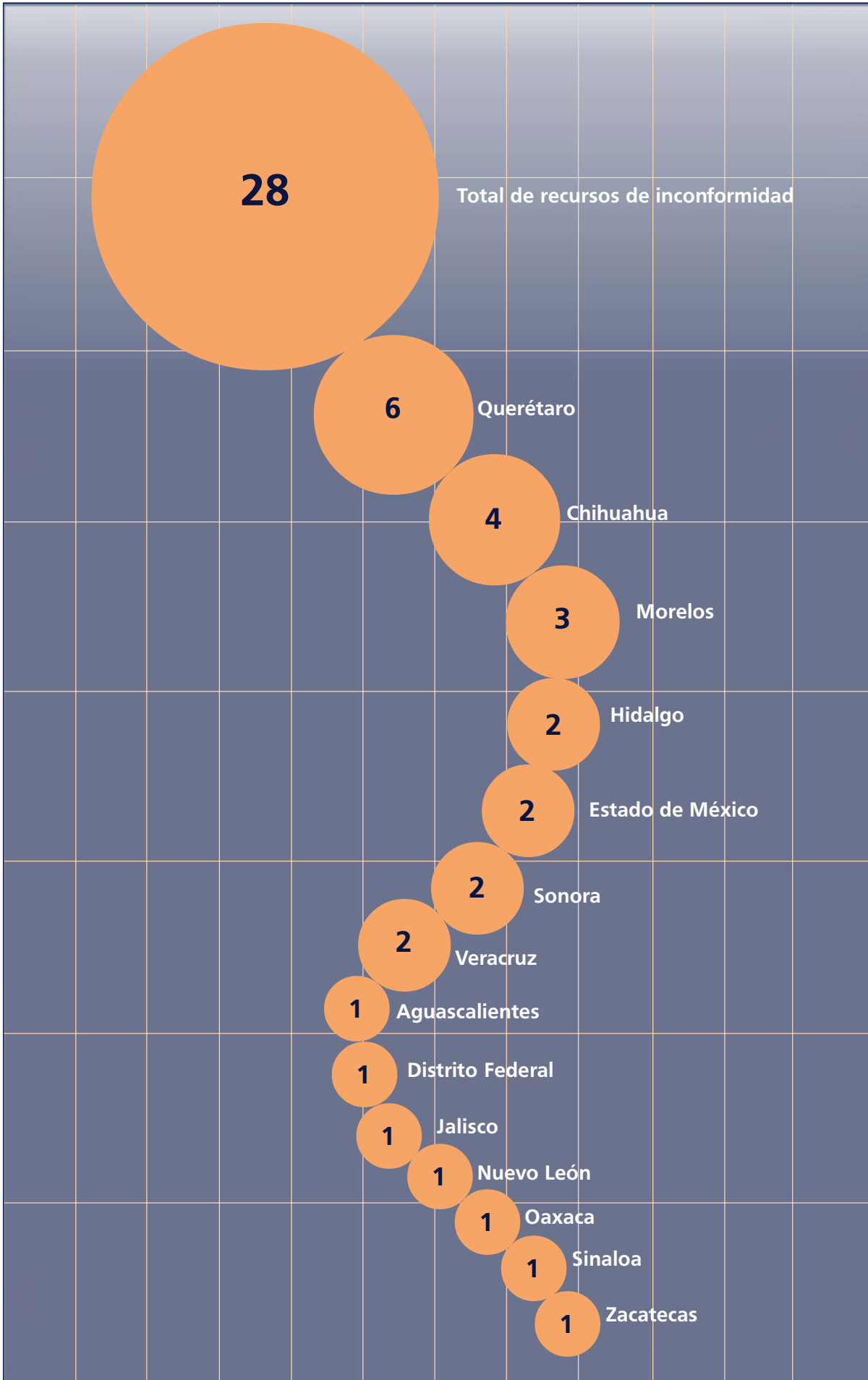
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación Núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa de Inconformidades			
2006/003	H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero	Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad.	4a.
Programa General de Quejas			
2006/004	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Ejercicio indebido del cargo.	3a.
2006/005	Gobernador constitucional del estado de Michoacán	Ejercicio indebido de la función pública. Dilación en la procuración de justicia.	1a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Marzo
Número de Recomendaciones emitidas	3
No aceptadas	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	0
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	0
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	0
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0
En tiempo de ser contestadas	4
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	4

Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	169
Segunda Visitaduría	43
Tercera Visitaduría	78
Cuarta Visitaduría	12
Quinta Visitaduría	21
D.G.Q.O.	23
Total	346

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	51
Segunda Visitaduría	39
Tercera Visitaduría	16
Cuarta Visitaduría	97
Quinta Visitaduría	26
D.G.Q.O.	76
Total	305

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	214
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	26
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	22
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	18
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	3
Procuraduría Agraria	3
Procuraduría Federal del Consumidor	3
Recalificación	3
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Consejo de la Judicatura en el Estado de Tamaulipas	1
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Órgano Interno de Control del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1
Procuraduría General de Justicia Militar	1
Total	309

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	176
Orientación jurídica personal y telefónica	1,055
Revisión de escrito de queja o recurso	99
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	62
Recepción de escrito para conocimiento	22
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja, efectuada vía personal o telefónica	26
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata, vía personal o telefónica	8
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación, vía personal o telefónica	82
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	1
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia, vía personal o telefónica	2
Revisión de solicitudes en materia de transparencia	1
Total	1,537

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	103
Orientación jurídica	80
Revisión de escrito de queja o recurso	19
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	10
Recepción de escrito para conocimiento	5
Aportación de documentación al expediente	6
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	194
Total	417

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	9
Orientación jurídica personal y telefónica	265
Revisión de escrito de queja o recurso	8
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	16
Recepción de escrito para conocimiento	6
Aportación de documentación al expediente	1
Acta circunstanciada que derivó en queja, efectuada vía personal o telefónica	14
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata, vía personal o telefónica	23
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación, vía personal o telefónica	14
Total	356

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Área	Total mensual
Primera Visitaduría	181
Segunda Visitaduría	89
Tercera Visitaduría	47
Cuarta Visitaduría	22
Quinta Visitaduría	14
Dirección General de Quejas y Orientación	31
Total	384

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de marzo

Educación básica

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-mar (3 ocasiones)	Colegio Westmount	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Alumnos
2 y 6-mar (6 ocasiones)	Escuela Gentry	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
3-mar	Colegio Westmount	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores
3-mar	Escuela 69	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores
7-mar (4 ocasiones)	Escuela Tlacoquemétl	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Padres de familia
8, 9, 10, 13 y 14-mar (21 ocasiones)	Escuela Nuevo Continente	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
10-mar	Organización Visión Mundial México, I. A. P.	Conferencia	Derechos de niñas y niños	Estado de México	Docentes
10-mar	Colegio Valle	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores
15-mar	Escuela Nuevo Continente	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Directivos
16 y 17-mar (2 ocasiones)	Escuela Mexicana Americana	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores
16 y 17-mar (2 ocasiones)	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Tabasco	Docentes
17-mar	Colegio Valle	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Directivos
24-mar (2 ocasiones)	Colegio Amanecer	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores

Educación media

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
3-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Los Derechos Humanos en la cultura de la legalidad	Tlaxcala	Estudiantes y profesores
6 y 13-mar (2 ocasiones)	Instituto Politécnico Nacional	Curso-taller	Los Derechos Humanos en la cultura de la legalidad	Distrito Federal	Alumnos

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
2-mar	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	Taller	Derechos Humanos y discapacidad	Tlaxcala	Docentes
10-mar	Universidad de Tijuana	Curso	Derechos Humanos y violencia familiar	Baja California	Alumnos
15-mar	Escuela Preparatoria Oficial Núm. 52	Curso-taller	Seguridad pública y jóvenes	Estado de México	Alumnos
22 y 23-mar (2 ocasiones)	Escuela Mexicana Americana	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores

Educación superior

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
6 y 7-mar (2 ocasiones)	Universidad Mexicana	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Estado de México	Docentes
6 y 7-mar (2 ocasiones)	Universidad Mexicana	Curso	Los Derechos Humanos de las mujeres	Estado de México	Estudiantes
14-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Cultura de la legalidad y Derechos Humanos	Distrito Federal	Estudiantes

Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
7 y 9-mar (2 ocasiones)	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Conferencia	Derechos Humanos y el maltrato hacia el adulto mayor	Distrito Federal	Adultos mayores
14-mar	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Curso	Derechos Humanos y el maltrato hacia el adulto mayor	Distrito Federal	Adultos mayores
16-mar	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Curso	Derechos de las personas adultas mayores	Distrito Federal	Adultos mayores

Grupos en situación vulnerable (discapacidad)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
22 y 23-mar (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Conferencia	Eliminación de la discriminación de las personas con discapacidad	Quintana Roo	Personas con discapacidad

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
3-mar	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán	Conferencia	Discriminación y Derechos Humanos	Yucatán	Jóvenes
10-mar	Organización Líderes Participativos por México	Taller	Sistema de protección no jurisdiccional de Derechos Humanos	Puebla	Jóvenes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
2-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI	Estado de México	Generales, jefes y oficiales
2-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	Estado de México	Personal de tropa
9-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI	Morelos	Generales, jefes y oficiales
9-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de Conducta y Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	Morelos	Personal de tropa
23-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Garantías individuales	Veracruz	Elementos de infantería
23-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	Baja California	Personal de tropa
23-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI	Baja California	Altos mandos

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-mar	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Seguridad pública y Derechos Humanos	Aguascalientes	Elementos de la Policía Municipal
2-mar	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Uso de la fuerza y armas de fuego	Aguascalientes	Elementos de la Policía Municipal
2-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Derechos Humanos y detención	Distrito Federal	Policías
2-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Los Derechos Humanos en la cultura de la legalidad	Tlaxcala	Policías
3-mar	Comisión Estatal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Aguascalientes	Curso	Instrumentos internacionales y nacionales sobre la prohibición de la tortura	Aguascalientes	Policías
7-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Curso	Derechos Humanos y seguridad pública	Yucatán	Policías municipales
7-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Instrumentos internacionales y nacionales sobre la prohibición de la tortura	Estado de México	Policías
8-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Instrumentos internacionales y nacionales sobre la prohibición de la tortura	Distrito Federal	Policías

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Conferencia	Violencia familiar	Tlaxcala	Mujeres policías y del área administrativa
9-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Distrito Federal	Cadetes de la Policía Auxiliar
10-mar	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo	Curso	Aspectos jurídicos del Protocolo de Estambul e instrumentos nacionales sobre la prohibición de la tortura	Hidalgo	Policías
11-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Aspectos jurídicos del Protocolo de Estambul e instrumentos nacionales sobre la prohibición de la tortura	Hidalgo	Policías
13-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Los derechos de las mujeres	Distrito Federal	Servidores públicos
14-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
15-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso-taller	Tortura y Protocolo de Estambul	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
16-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Derechos Humanos de los migrantes	Distrito Federal	Servidores públicos
20-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Derechos Humanos y seguridad pública	Distrito Federal	Policías
22-mar (3 ocasiones)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Curso	Sistema no jurisdiccional	Yucatán	Elementos de Seguridad Pública Municipal
23-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Derechos Humanos de las víctimas del delito	Distrito Federal	Personal de esa Secretaría
23-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Curso	Derechos Humanos y seguridad pública	Yucatán	Elementos de Seguridad Pública Municipal
24-mar (3 ocasiones)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Curso	Uso de la fuerza y de las armas de fuego	Yucatán	Elementos de Seguridad Pública Municipal
30-mar	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Protección de los Derechos Humanos en la detención	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1 y 17-mar (3 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Juicio de amparo	Estado de México	Agentes federales de investigación
3 y 22-mar (3 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Controversias constitucionales	Estado de México	Agentes federales de investigación

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
6 y 24-mar (3 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Acciones de inconstitucionalidad	Estado de México	Agentes federales de investigación
7-mar	Procuraduría General de la República	Curso-taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Ministerios públicos, peritos y agentes investigadores
8-mar	Procuraduría General de la República	Curso-taller	Sistema de protección internacional y regional de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Ministerios públicos, peritos y agentes investigadores
8-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Facultad de investigación de la Corte	Estado de México	Agentes federales de investigación
8-mar	Procuraduría General de la República	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
10-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Procesos jurisdiccionales en materia electoral	Estado de México	Agentes federales de investigación
10-mar	Procuraduría General de la República	Curso	Concepto y fundamento filosófico de los Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
13 y 14-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
13-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Atribuciones de la CNDH	Estado de México	Agentes federales de investigación
13-mar	Procuraduría General de la República	Curso	Generaciones de los Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
15-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Competencia de la CNDH	Estado de México	Agentes federales de investigación
15-mar	Procuraduría General de la República	Curso	Sistema jurisdiccional	Estado de México	Agentes federales de investigación
15 y 16-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	La detención	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
17-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Sistema universal de protección de los Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
20-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Propósitos y principios de la ONU	Estado de México	Agentes federales de investigación
20-mar	Procuraduría General de la República	Curso	Otros medios de protección de las garantías individuales	Estado de México	Agentes federales de investigación
22-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Órganos de la ONU	Estado de México	Agentes federales de investigación
24-mar (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Declaración Universal de Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
8-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social	Curso	Derechos Humanos y salud	Distrito Federal	Personal médico y de enfermería

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
2-mar	Comisión Estatal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Curso	Instrumentos internacionales y nacionales sobre la prohibición de la discriminación	Nayarit	Servidores públicos
9-mar	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Responsabilidades administrativas de los servidores públicos federales, estatales y municipales y los Derechos Humanos	Durango	Presidentes municipales, Regidores y Síndicos
9-mar	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Seguridad pública y Derechos Humanos	Durango	Presidentes municipales, Regidores y Síndicos
16 y 17-mar (2 ocasiones)	H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana	Curso	Derechos Humanos y garantías individuales	Baja California	Servidores públicos
17-mar	Comisión Estatal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Curso	Amparo como mecanismo jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos	Michoacán	Servidores públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
23-feb al 16-mar	H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán	Seminario	Sociedad civil y grupos en situación vulnerable	Puebla	Integrantes de ONG
6-mar	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	Conferencia	El fenómeno migratorio desde la óptica de los Derechos Humanos	Tlaxcala	Integrantes de ONG
13-mar	Organización Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A. C.	Taller	Educar con ternura a niñas y niños	Distrito Federal	Integrantes de ONG

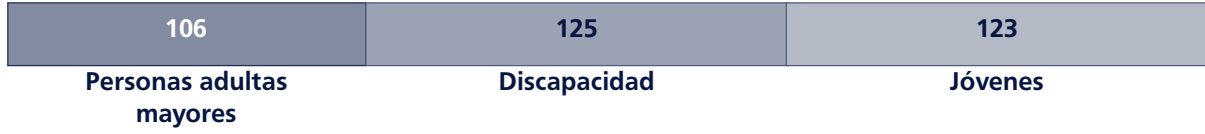
Educación

Participantes en las 59 actividades

34	1,075	294	176
	Básica	Media	Superior

Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 8 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 76 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las 3 actividades



Publicaciones

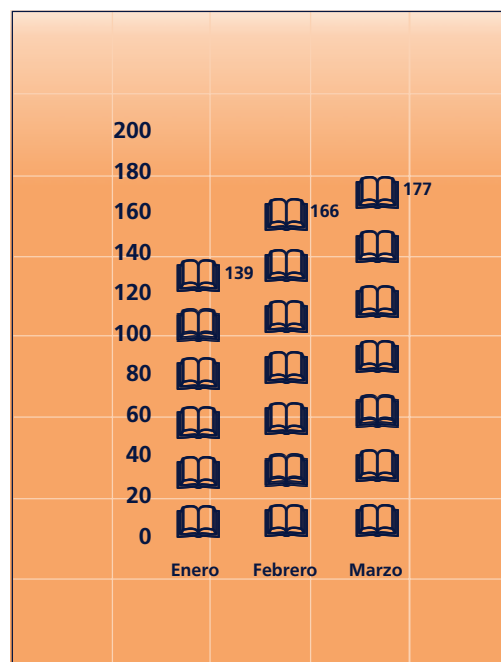
A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Gaceta</i> 183 (octubre de 2005)	3,000
Libro	<i>Gaceta</i> 184 (noviembre de 2005)	3,000
Libro	<i>Gaceta</i> 185 (diciembre de 2005)	3,000
Cartel	<i>Los derechos del hombre en la Constitución de 1857</i>	2,280
Cartel	<i>La actualidad de los Derechos Humanos</i>	250
Cuaderno	<i>Derechos Humanos de las niñas y los niños</i>	300
Total		11,830

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cajas	Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos (caja con 24 cuadernillos), 2a. reimpresión	5
Cartillas	Varios títulos	5,077
Credenciales	<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos</i> , primero a tercero y cuarto a sexto de primaria	42
Dípticos	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos</i> , primero a tercero y cuarto a sexto de primaria	42
Discos compactos	<i>Nuestros derechos</i> , CD-ROM (1a. reimpresión de la 2a. edición)	3,825
Directorios	<i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados</i> . 3a. edición	15
Folletos	Varios títulos	645
Gacetas	Varios números	2,884
Informes	<i>Informe de actividades de la CNDH del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005</i> . CD-ROM <i>Informe Especial sobre los feminicidios en el Municipio de Juárez, Chihuahua, agosto, 2005</i>	25
Libros	Varios títulos	3,940
Manuales	Varios títulos	41
Trípticos	Varios títulos	13,364
Total		29,905

A. Incremento del acervo

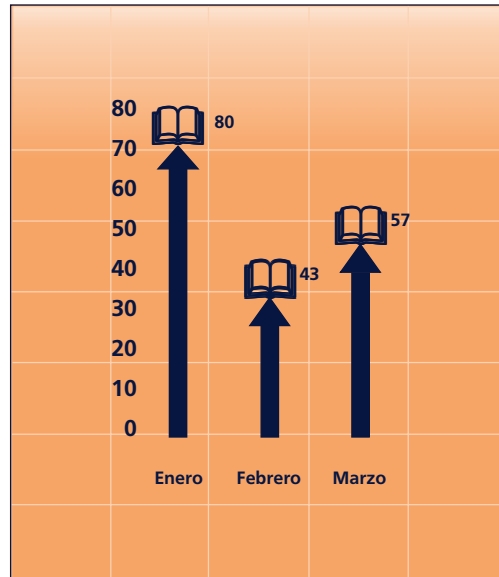


B. Compra, donación, intercambio y depósito

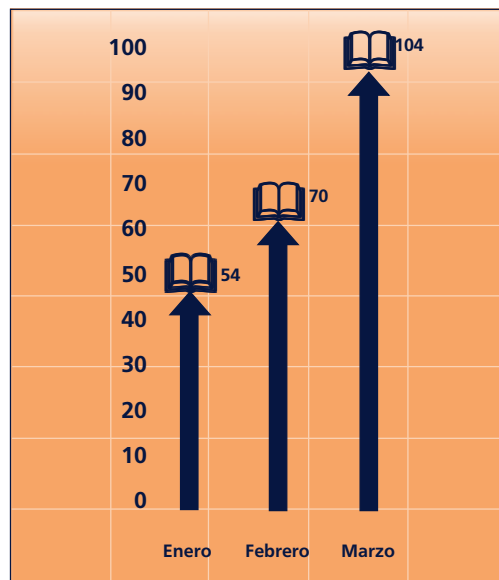
a. Compra



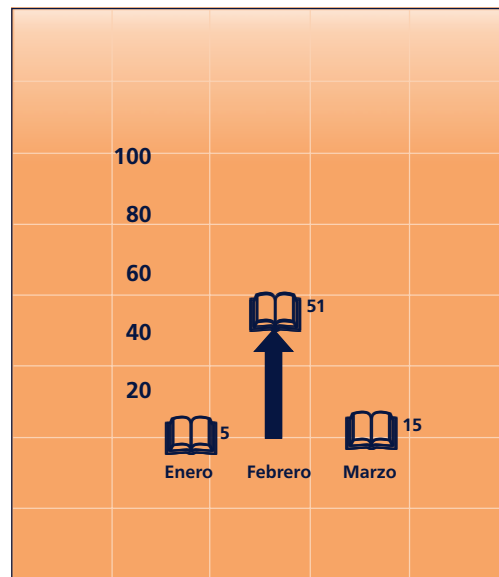
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Marzo	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	16
Información recibida	13
Información contestada	2

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/6	Secretaría de Administración	Solicita el proyecto de presupuesto 2005, el presupuesto aprobado, el calendario de ministración y el desglose programático por unidades responsables.	Información proporcionada
2006/9	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita los números de las Recomendaciones donde las autoridades resolvieron satisfactoriamente los puntos resolutivos de las mismas durante el periodo enero 2003 al 7 de marzo de 2006.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Marzo	
Recursos	Núm.
En trámite	1
Recibidos	0
Resueltos	0

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Nayarit	Isla María Madre	Colonia Penal Federal Islas Marías
2	Estado de México	Estado de México	Centro de Readaptación Social Número 1 "La Palma"

ACTIVIDADES

GACETA 188 • MARZO/2006 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

- **Convenio para establecer la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito en el Distrito Federal**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal suscribieron un convenio para establecer la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito, con la finalidad de facilitar a los agraviados el acceso al sistema de auxilio que opera en la capital del país y dar seguimiento a las actividades encaminadas a la promoción, difusión y divulgación de los derechos fundamentales de las víctimas del delito.

A dicho evento, que tuvo lugar el 8 de marzo de 2006 en el Antiguo Convento de Corpus Christi, Plaza Juárez, Distrito Federal, asistieron un total de 80 personas.

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
en la firma de un convenio general de colaboración con el
Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Ciudadano
de Seguridad Pública**

Señoras y señores:

En la ciudad de México todos los días escuchamos el testimonio de impotencia y dolor de ciudadanos que han sido presa de la delincuencia. Desafortunadamente, en el Distrito Federal se ha vuelto cotidiana la desconfianza en las calles por el temor a ser víctima del robo y del secuestro.

La imagen de una ciudad segura con grandes espacios culturales, de esparcimiento y desarrollo se ha visto ensombrecida por el crecimiento del hampa y el crimen organizado. La gente que nos visita de otras entidades de la República llega con el miedo a formar parte de las estadísticas del asalto o del secuestro exprés. El turismo extranjero recibe de sus embajadas recomendaciones preventivas del delito, además de guías de los lugares turísticos más seguros.

Esta realidad ha tenido un impacto negativo en lo social y en lo económico de la capital del país. Cambiar esta situación es una tarea que, entre otras cosas, requiere de reformas profundas a nuestro sistema penal para ser más eficaz en la prevención y combate al delito.

Sobre todo, debemos sumar esfuerzos para ser más enérgicos en la aplicación de la ley y hacer justicia a quienes han sufrido en carne propia la agresión directa

del delincuente, las víctimas del delito. Ellas no sólo sufren los lentos procesos penales, la falta de asesoría y la mala atención de las autoridades, sino que también son el triste reflejo de la impotencia y desilusión que produce la impunidad del sistema de justicia.

Son precisamente el sufrimiento y la zozobra que embargan a este grupo de personas lo que nos reúne este día. Sensibles a su injusticia y al maltrato directo del que son víctimas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Gobierno de la Ciudad de México y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal firmamos este convenio de colaboración para establecer una Red de Atención Integral a Víctimas del Delito.

Se trata de un esfuerzo conjunto para facilitar el acceso al sistema de auxilio a los ofendidos por el delito en el Distrito Federal, así como dar continuidad a todas aquellas actividades de promoción, protección y divulgación de sus derechos fundamentales.

Con su suscripción, las autoridades de la ciudad de México, la CNDH y la sociedad civil damos muestra de diálogo y voluntad de trabajo en equipo, para realizar acciones orientadas a recuperar la seguridad de los habitantes de la capital del país.

Señoras y señores:

En la lucha contra el crimen no caben las diferencias partidistas o ideológicas. Todos tenemos que hacer nuestro mayor esfuerzo por evitar que la libertad y la vida de los capitalinos estén en manos de la delincuencia.

Quiero felicitar al licenciado Encinas y al maestro Schütte por la buena disposición mostrada para colaborar en la salvaguarda de los Derechos Humanos de las víctimas del delito. Ante ustedes quiero refrendar el compromiso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con los habitantes de la ciudad de México para seguir trabajando unidos por la construcción del ambiente de armonía, libertad y justicia que nos merecemos.

Muchas gracias.

EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO CON COMISIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Firma de dos convenios de colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas y el Gobierno del estado**

El 9 de marzo de 2006, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se firmó un convenio de colaboración entre la CNDH y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, con la presencia, en calidad de testigo de honor, del gobernador constitucional del estado de Chiapas, licenciado Pablo Salazar Mendiguchía.

La finalidad del convenio fue establecer la vinculación con el Gobierno del Estado de Chiapas, así como con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para realizar trabajos conjuntos en materia de supervisión penitenciaria.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas su Presidenta, licenciada Yesmín Lima Adam, y por el Gobierno del Estado de Chiapas el licenciado Pablo Salazar Mendiguchía, gobernador constitucional del estado de Chiapas.

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la firma de dos convenios de colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas y el Gobierno del estado

Lic. Pablo Salazar Mendiguchía,
Gobernador del Estado de Chiapas;
Lic. Yesmín Lima Adam,
Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas;
Lic. Mariano Herrán Salvatti,
Fiscal General del Estado de Chiapas;
Señoras y señores:

Es para mí un motivo de enorme satisfacción acudir hoy a este importante acto. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está y estará siempre muy cerca de los chiapanecos. Ésta es una de las entidades de la República donde con más fuerza se ha luchado en favor de los derechos y las garantías de todos.

Venimos en esta ocasión a firmar —junto con la Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas y el Gobierno estatal— dos importantes convenios de colaboración. El primero de ellos tiene como objetivo unir esfuerzos para supervisar los centros de reclusión del estado.

La Comisión Nacional que me honro en presidir ha señalado, en repetidas ocasiones y de manera insistente, la importancia que tiene para la seguridad pública el sistema penitenciario nacional. Estamos convencidos de que sólo poniendo orden en los centros de reclusión podremos avanzar en la meta de erradicar la delincuencia.

Como parte fundamental de la cadena de procuración e impartición de justicia, es urgente que las cárceles sean un modelo de respeto a los Derechos Humanos y un lugar de genuina readaptación social. De nada sirve que las policías, los ministerios públicos y los jueces aprehendan, investiguen y juzguen a quienes han delinquido, si los centros de reclusión siguen siendo universidades del crimen.

Por ello, juntos vamos a supervisar la situación que prevalece en los centros penitenciarios. El objetivo es detectar y denunciar actos de corrupción, malos tratos, impunidad, tráfico de armas y sustancias prohibidas, así como todas aquellas irregularidades que siguen prevaleciendo no sólo en la cárceles de Chiapas, sino también en las de México entero.

Sin embargo, no sólo en los centros penitenciarios debemos poner una atención prioritaria. Es urgente voltear a ver a quienes han sido víctimas de la delincuencia y no encuentran todavía una respuesta satisfactoria por parte de las autoridades.

Es por ello que también estamos echando a andar una red de atención a las víctimas del delito. Desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hemos detectado las dificultades y el abandono en que se encuentran las personas que han sufrido el ataque de la delincuencia. Es común que las autoridades se olviden de quienes han visto afectadas su integridad y patrimonio por la acción de la delincuencia.

Es fundamental ofrecer a las víctimas del delito todas las garantías que consagran nuestras leyes y brindarles servicios de orientación jurídica y tratamiento psicológico para que puedan recuperar la tranquilidad y estabilidad que los delincuentes les arrebataron.

Amigas y amigos:

Quiero hacer un reconocimiento público a la licenciada Yesmín Lima y al gobernador Pablo Salazar por el firme compromiso que han demostrado en favor de los Derechos Humanos de la sociedad chiapaneca. Cada uno, desde sus respectivas responsabilidades, ha trabajado para hacer de Chiapas un lugar de respeto a las leyes y de convivencia social armónica.

A ellos —y a toda la sociedad chiapaneca— les expreso mi más claro compromiso a la hora de coordinar esfuerzos y unir nuestro trabajo para hacer de Chiapas y de México un lugar donde sean respetados y protegidos los derechos y las garantías de todos.

Muchas gracias.

- **Firma de tres convenios de colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes y la Secretaría de Seguridad Pública del estado**

El 24 de marzo del presente año, en la ciudad de Aguascalientes se firmaron tres convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes y la Secretaría de Seguridad Pública del estado, con la presencia del ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, gobernador constitucional del estado de Aguascalientes.

La finalidad de firmar los convenios de colaboración fue establecer la vinculación con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad para llevar a cabo acciones en materia de supervisión penitenciaria, capacitación a cuerpos de seguridad y colaboración general para la atención de quejas.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; el Tercer Visitador General, licenciado Andrés Calero Aguilar, y el Director de Enlace y Desarrollo con Comisiones Estatales, licenciado Héctor Olavarría Tapia; por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes su Presidente, licenciado Óscar Williams López Ovalle, y por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes el ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, gobernador constitucional del estado de Aguascalientes.

Entre los principales logros alcanzados se puede mencionar el acercamiento con el Gobierno del Estado Aguascalientes, a través de la celebración de dos convenios de colaboración, por virtud de los cuales se establecerán los mecanismos de colaboración y apoyo entre los firmantes, a fin de coadyuvar en la supervisión de los centros penitenciarios de dicha entidad y la colaboración general en la atención de quejas.

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
en la inauguración de las oficinas de la CEDH de Aguascalientes**

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
Gobernador del estado de Aguascalientes;
Lic. Omar Williams López Ovalle,
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes;
Señoras y señores:

Aguascalientes es pionero en la defensa de los Derechos Humanos. Baste recordar que esta tierra tuvo al primer *Ombudsman* estatal de todo México. Hoy se refrenda esta noble tradición con los convenios que nos reúnen. El poder de convocatoria mostrado por estos temas es una señal más que positiva: en Aguascalientes las autoridades y la sociedad se dan la mano para trabajar por los Derechos Humanos.

La Comisión estatal ha jugado un papel fundamental en este proceso de concientización. Su esfuerzo por involucrar a la comunidad ha rendido resultados muy satisfactorios. Estamos seguros de que la inauguración de sus instalaciones brindará un nuevo impulso al buen trabajo que está desempeñando.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son de trascendental importancia los convenios que hoy firmamos con la Comisión estatal. Estamos seguros de que la aplicación del convenio de atención a quejas mejorará notablemente su tramitación. Juntos haremos que los ciudadanos obtengan respuestas de manera más acertada y eficiente.

Asimismo, multiplicaremos la efectividad de nuestra labor en la supervisión de centros penitenciarios; unidos lograremos que las cárceles sean más ordenadas y más dignas. La seguridad pública mejorará notablemente cuando cada una de las prisiones mexicanas sea un modelo de respeto a la ley, un espacio en el que los presos aprendan que el derecho debe ser respetado sin cortapisas.

Vemos con satisfacción que nuestro interés por fortalecer el Estado de Derecho es compartido por el señor gobernador, quien se ha unido a la Comisión estatal y a la Nacional en la lucha por los Derechos Humanos.

De manera coordinada, el gobierno del estado y nuestras instituciones, capacitaremos a los cuerpos de seguridad pública de Aguascalientes, a fin de que su actuación sea siempre respetuosa de los derechos fundamentales.

Educar en Derechos Humanos a los servidores públicos romperá el círculo vicioso de desconfianza en la autoridad que pone trabas a la acción policial. Únicamente con policías respetuosos de la ley y de los Derechos Humanos es posible generar confianza en la comunidad, vigorizar la cultura de la denuncia y generar apoyo ciudadano para los programas de seguridad pública.

Esta preocupación social por los Derechos Humanos ha tenido una clara respuesta de la comunidad académica. El diplomado que organizamos junto con la Universidad Autónoma de Aguascalientes permitirá que todas las personas interesadas obtengan una preparación sólida, que les dará herramientas para influir positivamente en la difusión y el fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos.

Señoras y señores:

En la discusión generada por las campañas presidenciales se han ignorado los retos fundamentales del país, cuando debería hacerse justamente lo contrario. Lamentablemente, se ha centrado la atención en las ocurrencias y las discusiones superficiales que sólo buscan ganar espacios en los medios de comunicación.

Los ciudadanos tenemos el deber de exigir a los candidatos propuestas de solución a los grandes problemas de México. He de señalar, con plena firmeza, que hasta el momento las propuestas en Derechos Humanos brillan por su ausencia.

Es necesario que quienes ocupamos cargos de responsabilidad recordemos a la opinión pública que nuestra sociedad tiene problemas serios que demandan soluciones serias. Hacer de las elecciones un concurso de popularidad no nos permitirá escoger la mejor propuesta para atajar la inseguridad, el desempleo, la migración y la pobreza extrema.

Una vez más, reitero mi agradecimiento a todos ustedes, pues estoy cierto de que el camino de colaboración que hoy iniciamos nos llevará a obtener más y mejores resultados, a construir juntos un Aguascalientes con plena vigencia de los Derechos Humanos.

Muchas gracias.

- **Inauguración del Instituto de Estudios en Derechos Humanos del Estado de Campeche y firma de dos convenios de colaboración entre la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche**

El 30 de marzo de 2006, en la ciudad de Campeche, Campeche, se llevó a cabo la inauguración del Instituto de Estudios en Derechos Humanos del Estado de Campeche y la firma de dos convenios de colaboración entre la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, participando, en calidad de testigo de honor, el gobernador constitucional del estado de Campeche, Jorge Carlos Hurtado Valdez.

Entre los objetivos de la CNDH se puede mencionar la vinculación con el Gobierno del Estado de Campeche y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad, a través de la celebración de dos convenios de colaboración en materia de supervisión penitenciaria y colaboración general para el desarrollo del Instituto de Estudios en Materia de Derechos Humanos.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; el Tercer Visitador General, licenciado Andrés Calero Aguilar, y el Director de Enlace y Desarrollo con Comisiones Estatales, licenciado Héctor Olavarría Tapia; por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes asistió su Presidenta, licenciada María Eugenia Ávila López, y por el Gobierno del Estado de Campeche participó el gobernador constitucional del estado de Campeche, contador Jorge Carlos Hurtado Valdez.

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
en la firma del convenio de supervisión penitenciaria
y de intercambio de personal docente para impartir cursos
en Derechos Humanos con la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Campeche**

C. P. Jorge Carlos Hurtado Valdez,
Gobernador del estado de Campeche;
Lic. María Eugenia Ávila López,
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche;
Señoras y señores:

En México hemos tenido avances importantes en el respeto a los Derechos Humanos. Para seguir en este camino, debemos continuar trabajando juntos en el fortalecimiento de las instituciones y desterrar las tentaciones autoritarias que aún persisten en nuestra cultura política.

Este deseo de colaboración es el que nos reúne hoy. Con la firma de estos convenios de colaboración, Campeche se suma a otras entidades de la República que buscan promover el ambiente de trabajo en equipo por la protección de los derechos fundamentales de las personas.

El primer acuerdo que firmamos tiene como finalidad supervisar el orden y el respeto a los Derechos Humanos en los centros penitenciarios. Los hacinamientos y la ausencia de condiciones de seguridad que se viven en las cárceles las han convertido en lugares que entorpecen una de sus razones de ser: la readaptación social.

Los reclusorios se han convertido en escuelas del crimen y en lugares donde comúnmente se violan los Derechos Humanos. Por ello, es muy importante que nos unamos para cambiar esta realidad y volverlos espacios que verdaderamente contribuyan a la readaptación de los internos.

El segundo convenio tiene como objeto poner en práctica una tarea fundamental para la vigencia de los Derechos Humanos: la enseñanza del respeto a las garantías de las personas. Con la firma de este acuerdo, la CNDH se compromete a facilitar a su personal docente el material bibliográfico necesario para impartir cursos de especialidad en Derechos Humanos. De esta manera, los campechanos tendrán la posibilidad de informarse, de discutir y actualizar sus conocimientos sobre los derechos fundamentales.

Los convenios que firmamos hoy consolidan el papel de los *Ombudsman* en México: la vigencia y la educación de los Derechos Humanos. Ha sido gracias a la combinación de esfuerzos que en los años recientes nuestro país ha tenido avances de gran importancia en el respeto a los derechos de las personas.

Señoras y señores:

A unos kilómetros de aquí, en Cancún, están reunidos los Presidentes de Canadá, Estados Unidos y México. Esperemos que de sus pláticas se concreten beneficios para nuestros paisanos que se han visto obligados a salir del país, con la esperanza de encontrar un empleo que dignifique la vida de sus familias. La migración no es un problema delictivo; es un fenómeno social que no tiene fronteras y demanda acciones económicas y sociales de los gobiernos de todas las naciones involucradas.

Al hacer de lado las propuestas de leyes punitivas contra los trabajadores indocumentados, los legisladores estadounidenses han dado muestra de haber escuchado el reclamo de miles de personas que en las calles de sus ciudades más importantes han dejado claro que nuestros paisanos no son criminales, sino personas que han contribuido de muchas maneras al desarrollo de esa nación.

Quiero felicitar al gobernador Jorge Carlos Hurtado, y a mi colega, la licenciada María Eugenia Ávila, así como a las autoridades que intervienen en la firma de estos acuerdos. Estoy seguro de que estas actividades se traducirán en que la sociedad campechana esté más informada y vigilante del respeto a la vida, la libertad y la igualdad de los habitantes de esta hermosa tierra.

Muchas gracias.

EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Informe de Actividades del periodo 2005 del Presidente de la CNDH, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

El 28 de marzo de 2006, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos rindió el Informe de Actividades 2005 ante el

Poder Judicial de la Federación, referente a las actividades realizadas por la CNDH del 1 de enero al 31 de diciembre del año mencionado.

Cabe mencionar que a la presentación del Informe asistieron 50 personas, entre personal de la CNDH y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con ello se cumplió con la disposición que establece el artículo 102 constitucional, que indica que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades.

Palabras del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, pronunciadas el 28 de marzo de 2006 ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la presentación del Informe de labores 2005

Señor Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal,
Ministro Mariano Azuela Güitrón;
Señoras y señores ministros de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación,
Señoras y señores:

Algunas de las características que presenta la coyuntura electoral y la lucha por el poder hacen que nuestro país se encuentre en una de las situaciones más desafiantes y delicadas de su historia. Durante los últimos meses, el nivel y calidad del debate público ha mostrado una tendencia progresiva a la baja y a la radicalización de las posiciones. La situación es preocupante y lo será más si nos acostumbramos y permitimos que la política privilegie como sus instrumentos el espionaje, las filtraciones, la descalificación personal, la calumnia y las amenazas.

De seguir la contienda política con el predominio de esos instrumentos, llegaremos a las elecciones de julio bajo el signo de haber cavado demasiado hondo en la tierra en la que sólo crecen los frutos del rencor y el retroceso político.

Instituciones consolidadas tras arduos esfuerzos de varias generaciones están en serio peligro de ser arrastradas en esa misma dinámica, hasta involucrarlas en la guerra de las descalificaciones y el descrédito. Ese arrastre afecta su prestigio y su legitimidad —patrimonio de todos los mexicanos— y lanza a las instituciones al conflicto con riesgo de que se lastime su capacidad para realizar adecuadamente sus funciones.

El peso de la política, no el de la politiquería, debe volver, cuanto antes, a encauzar las contiendas en la civilidad y la ley. Es lamentable que las distintas fuerzas políticas y partidistas presenten denuncias unas contra otras, sin darles el debido fundamento o motivación jurídica. Estamos viendo que, en ocasiones, no hay serenidad ni para esperar que se llegue a un fallo positivo y formal, pues tan sólo se pretende utilizar a los tribunales como si éstos fueran meros añadidos escenográficos de las contiendas políticas.

En la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos hemos percibido de qué manera los actores buscan politizar nuestra labor, señalándole supuestos sesgos e inclinaciones partidistas. Sin embargo, como lo han hecho otras instituciones bien consolidadas, hemos defendido en estos tiempos difíciles nuestra legitimidad, sujetándonos irrestrictamente al mandato de la ley.

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos seguiremos esperanzados en que nuestro trabajo se sume al de todos los mexicanos de bien, para hacer del Estado de Derecho una realidad actuante en todas las expresiones de la vida pública nacional.

A pesar de que parte de la clase política parece tener preocupaciones ajenas al sentir de la población —como claramente parecen indicar los fenómenos de un creciente desinterés de los jóvenes en los asuntos públicos y el nivel preocupante del abstencionismo—, la sociedad en su conjunto ha logrado avances sustantivos en la vigencia de los derechos fundamentales.

Es indudable que en años recientes el patrón de violaciones a los Derechos Humanos de hace una década se ha modificado cualitativa y positivamente en lo que se refiere a las violaciones que afectan más directamente la integridad física de las personas.

Al inicio de los años noventas del siglo pasado, la tortura fue la primera causa de queja contra las autoridades. Aunque esa práctica no puede considerarse erradicada, ha sido desplazada de los primeros lugares como causa de queja ante la CNDH. En el año 2005, el mayor número de quejas se debió a fallas en el debido proceso, a casos de negligencia en la procuración de justicia y a las fallas en la prestación de algunos servicios públicos, como el de salud.

Debo señalar que, pesar de esos avances, el número de acciones y situaciones que vulneran los derechos fundamentales sigue siendo todavía muy elevado. Las autoridades y la sociedad enfrentamos situaciones indicativas de graves lastres que afectan a muchos aspectos de la vida nacional: los gobiernos están fallando en una de sus labores esenciales, como brindar niveles aceptables de seguridad pública. En algunos casos, las corporaciones preventivas y de procuración de justicia acusan la presencia de males tan persistentes que, lejos de ser la solución, se convierten en parte del problema.

Hemos visto que el entrenamiento policiaco, las armas y la información de inteligencia pagados con nuestros impuestos pueden ser usados para lastimar a quienes deberían proteger.

No nos engañemos: mientras persista la inseguridad no habrá democracia plena. La inseguridad mina los cimientos del Estado de Derecho. La inseguridad es enemiga del desarrollo y su presencia se ha convertido en un grave obstáculo que amenaza con descarrilar las posibilidades de avance de la sociedad.

En el año 2005, la CNDH exigió que las autoridades cumplieran su obligación de hacer efectivo el derecho de cada individuo y de la sociedad en su conjunto a la seguridad pública. Demandamos incansablemente la solución integral de situaciones extremas como la impunidad en torno a los feminicidios en Ciudad Juárez, donde se ha seguido evidenciando la ausencia de una política de Estado efectiva.

De acuerdo con una encuesta nacional realizada por Consulta Mitofsky, 94 % de la población identifica la violencia contra las mujeres —junto con el asalto a mano armada— como la más clara violación a los Derechos Humanos. Es lamentable que esta percepción social no corresponda con resultados que acrediten la capacidad de las instituciones de seguridad pública para prevenir, investigar y resolver a fondo problemas de violencia criminal, como el de los feminicidios de Juárez.

No parece casual el dato alarmante de que —según la misma encuesta— 60 % de la población piensa que México es un país en el que se respetan poco o nada los Derechos Humanos.

Señoras y señores ministros:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 atendimos 6,317 expedientes de queja, 843 de los cuales se encontraban en trámite desde 2004. De este total, 4,717 han sido resueltos y 1,420 siguen en proceso de investigación.

Las autoridades señaladas con mayor frecuencia como presuntas responsables de violación a los derechos fundamentales fueron federales en 2,682 casos; de concurrencia federal y local en 214, y estatales en 13.

En 2005, los principales motivos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos fueron en este orden:

- Ejercicio indebido de la función pública.
- Prestación indebida de servicio público.
- Negativa al derecho de petición.
- Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.
- Violación a los derechos de migrantes.

Las autoridades más señaladas fueron:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La Procuraduría General de la República.
- El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.
- El Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Durante 2005 se emitieron 51 Recomendaciones. Los servidores públicos que se hicieron acreedores a más Recomendaciones fueron: el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Secretario de Educación Pública, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el Gobernador del estado de Morelos, el Gobernador del estado de Oaxaca y el Ayuntamiento del Carmen, Campeche.

Siguiendo con nuestra política para hacer que la CNDH sea un espacio abierto que trabaja para y con la sociedad, celebramos más de 120 convenios de colaboración con autoridades, organizaciones civiles e instituciones educativas de todo el país. Queremos que ese trabajo interinstitucional siga siendo uno de los distintivos de la CNDH.

Nuestra décima Recomendación General puso sobre la mesa de la discusión pública las consecuencias de la tortura y su impacto en el sistema de procuración de justicia. A pesar de que recibimos duras críticas por ella, seguimos adelante en la convicción de que es inaceptable que en México no se haya erradicado aún la tortura, ni se apliquen a cabalidad, en la totalidad del país, los instrumentos internacionales suscritos por México.

A fin de responder a una nueva realidad de nuestra sociedad, pusimos en marcha la Quinta Visitaduría General, abocada a proteger los derechos fundamentales de los migrantes, tanto nacionales como extranjeros. Ante las políticas antiinmigrantes de otros países que tienden a criminalizar el tratamiento de ese complejo fenómeno, hemos buscado proveer de argumentos adicionales al gobierno federal para que genere respuestas más enérgicas y oportunas en la definición de medidas humanitarias de protección. Por nuestra parte, llevaremos ante la Organización de las Naciones Unidas los casos de los migrantes mexicanos que han sido asesinados en territorio estadounidense en las inmediaciones de la frontera o en localidades receptoras de migrantes.

Señoras y señores ministros:

En los próximos meses, todo parece indicar que seremos testigos de un recrudecimiento en las contiendas entre los diferentes partidos políticos. Asimismo, consta-

tamos que los gobiernos no han dado señales objetivas y suficientes de poder frenar la ola de ejecuciones y delincuencia en general que azota al país. Creemos, por lo mismo, que México seguirá viviendo tiempos de inseguridad.

Uno de los indicadores más graves de los desbordamientos de la violencia son las amenazas de integrantes de la delincuencia organizada en contra de jueces de distrito y magistrados de circuito en el Estados de México, en Jalisco, en Sinaloa y en Tamaulipas. Reitero mi solidaridad con la importantísima labor desempeñada por estos juzgadores, al tiempo que hago un llamado a las autoridades responsables para que garanticen la seguridad de nuestros jueces federales.

Ante el panorama que señalo, me comprometo ante ustedes a mantener a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como una voz en favor de la civilidad, de la prudencia y de la convivencia armónica dentro del marco de la ley.

No es tiempo de estridencias ni de sobresaltos. Es tiempo de proteger nuestras instituciones y de apostar por la paz social. Sólo así podremos seguir avanzando en la construcción de un México con prosperidad y justicia para todos.

Muchas gracias.

- **Glosa del Informe de Actividades del periodo 2005 del Presidente de la CNDH, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República**

El 29 de marzo de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe presentar anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades, en el Salón de Protocolos del Palacio Legislativo de San Lázaro, la CNDH cumplió con la encomienda de informar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, de manera detallada, sobre las actividades realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

En dicha ocasión se contó con la asistencia de 40 personas, entre ellas personal de la CNDH, de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Impartición del taller “La homofobia como obstáculo para la prevención del VIH y el respeto a los Derechos Humanos”**

Por invitación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la ONG Atención Legal y Psicológica Integral, A. C., y en seguimiento al Encuentro de Organizaciones que Trabajan con Jóvenes y Diversidad Sexual, al que convocó la asociación civil ALPSI en octubre de 2005, el 29 de marzo del presente año se impartió el taller “La homofobia como obstáculo para la prevención del VIH y el respeto a los Derechos Humanos”, con una duración de cuatro horas.

A taller mencionado, que fue impartido por Héctor Eloy Rivas Sánchez y que tuvo como sede la sala de capacitación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, asistieron 15 personas: dos servidoras públicas del Gobierno del Distrito Federal y 13 defensoras de los Derechos Humanos de distintas organizaciones civiles.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

- **Convenio para establecer la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito en el Estado de Chiapas**

El 9 de marzo de 2006, en las instalaciones de la Sala Chiapas del Palacio de Gobierno del Estado de Chiapas, se reunieron representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Gobierno del Estado de Chiapas, de la Fiscalía General y de la Comisión de Derechos Humanos de la mencionada entidad federativa, para suscribir un convenio para establecer la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito.

Entre los principales objetivos de la firma de dicho convenio se pueden mencionar la importancia de que esta Red garantice el respeto a los derechos de las víctimas del delito, el acceso ágil al sistema de auxilio que opera en la entidad y dar seguimiento a las actividades encaminadas a la promoción, difusión y divulgación de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable de personas.

- **Mesa de análisis “Las víctimas del delito y su abordaje en las ciencias sociales y del comportamiento”**

El 30 de marzo de 2006, en el auditorio del Centro Nacional de Derechos Humanos, se llevó a cabo la mesa de análisis denominada “Las víctimas del delito y su abordaje en las ciencias sociales y del comportamiento”.

En la jornada de trabajo de la mesa de análisis, que comenzó a las 9:00 horas y terminó a las 16:00 horas, se inició con el planteamiento del problema, referente a “Los derechos de las víctimas del delito en el orden jurídico mexicano”, que realizó el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la CNDH, para continuar con los siguientes temas y expositores:

1. “Violencia familiar: un enfoque transdisciplinario”, a cargo de la doctora Graciela Rodríguez Ortega, miembro del Consejo Consultivo de la CNDH y en representación de la Facultad de Psicología de la UNAM.
2. “La salud mental de las víctimas de violencia intrafamiliar: efectos y tratamientos existentes”, a cargo del doctor José Lichtszajin, de la California School of Psychology in San Diego.
3. “Marco jurídico de la violencia intrafamiliar”, a cargo de la licenciada Lucía Rodríguez Quintero, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
4. “Reproducción de la violencia familiar en la sociedad”, a cargo del doctor Óscar Ortiz Salcedo, de la Fundación de la Familia y la Pareja, I. A. P.
5. “Psicología del mexicano y su impacto en la violencia intrafamiliar”, a cargo del doctor Rolando Díaz Loving, de la Facultad de Psicología de la UNAM.
6. “Epidemiología social e instrumentos de evaluación: perspectiva global”, a cargo de la doctora María Elena Medina Mora, del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente”.

7. "Modelo de tratamiento para el estrés postraumático", a cargo del doctor Benjamín Domínguez Trejo, de la Facultad de Psicología de la UNAM.
8. "Tratamiento psicoterapéutico a las víctimas de la violencia intrafamiliar: EMDR, a cargo del doctor Ignacio Jarero, de la Asociación Mexicana de Ayuda Mental en Crisis, A. C.
9. "Bioética, sociedad y violencia", a cargo de la doctora Paulette Dieterlen Struck, del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM.

- **Evento cultural en el entorno del Día Internacional de la Mujer**

El 9 de marzo de 2006, en el Teatro de la Ciudadela, la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH llevó a cabo un evento cultural con motivo del Día Internacional de la Mujer, el cual estuvo dividido en dos partes. En la primera de ellas se dictaron conferencias con los temas "Derechos de las mujeres" y "Mujer y salud"; durante la segunda parte tuvo lugar la presentación del monólogo *Mujer no se escribe con m de macho*.

Al evento asistieron 225 personas: 196 mujeres y 29 hombres.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO

- **Visita de supervisión a la Colonia Penal Federal Islas Marías y al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "La Palma"**

En cumplimiento al Programa de Supervisión Penitenciaria, personal adscrito a la Tercera Visitaduría General visitó la Colonia Penal Federal "Islas Marías",* del 1 al 10 de marzo del año en curso, donde además de recorrer las instalaciones se realizaron entrevistas con servidores públicos, con los internos, así como con sus familiares.

Cabe señalar que para que un interno sea trasladado a las Islas Marías deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sea voluntario.
- Que haya destacado por buena conducta y trabajo penitenciario.
- Que no sea considerado con alto grado de peligrosidad.
- Que tenga una edad de entre 20 y 50 años.
- Que se encuentre sano física y mentalmente.
- Que no sea sentenciado y condenado por delitos sexuales.

El día de la visita la población penitenciaria ascendía a 878 hombres y 69 mujeres (947 colonos en total), distribuidos en los diversos campamentos instalados en la Isla María Madre (Balleto, Rehilete, Nayarit, Bugambilias, Papelillo, La-

* El archipiélago de las Marías está compuesto por las islas María Madre, María Magdalena, María Cleofas y el Islote de San Juanito, que se localizan en el Océano Pacífico, frente a las costas del estado de Nayarit.

guna del Toro, Morelos y Hospital), en los cuales se desarrolló la actividad de los visitadores adjuntos, quienes constataron las condiciones de vida de los reos, así como la organización y el funcionamiento de toda la Colonia Penal.

De igual manera, como parte del mismo programa de supervisión, los días 16 y 17 de marzo de este año, se realizó una visita de supervisión al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "La Palma", en el Estado de México, donde se llevaron a cabo entrevistas con el Director General de dicho establecimiento, con personal de las áreas técnicas y con diversos internos.

La información recabada en ambas visitas se integrará a los resultados obtenidos durante la inspección a los demás Centros Federales de Readaptación Social, para ser dados a conocer próximamente.

El 12 de mayo de 1905, por decreto del entonces Presidente de la República, general Porfirio Díaz, las Islas Marías se destinaron al establecimiento de la Colonia Penitenciaria, iniciando sus funciones en el año de 1908. Por decreto presidencial del 27 de noviembre de 2000, el archipiélago se declaró Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera, y actualmente está bajo la administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

- **Curso de capacitación para la aplicación de la "Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria"**

Con la finalidad de implementar el acuerdo establecido en el VII Congreso Nacional Extraordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, respecto de su determinación para adoptar una "Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria", la Tercera Visitaduría General de la CNDH organizó un curso de capacitación para la aplicación de la guía mencionada, el cual se llevó a cabo los días 22 y 23 de marzo de 2006 en la ciudad de México.

Al curso asistieron representantes de los siguientes Organismos públicos de Derechos Humanos de nuestro país: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como el personal de la Tercera Visitaduría encargado de realizar la supervisión penitenciaria.

Durante esos días, el autor del Modelo de Supervisión Penitenciaria utilizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, en el cual se basa la "Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria", así como funcionarios de dicha Comisión, proporcionaron a los representantes de los Organismos públicos de Derechos Humanos las bases teóricas y prácticas para que puedan manejar esta guía, aclarando, además, sus inquietudes respecto de la forma en que se deben presentar los resultados.

Con la realización de este evento se dio un paso más para que los Organismos públicos de Derechos Humanos cuenten con la posibilidad de aplicar una "Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria", que les permita verificar de manera uniforme el respeto a los Derechos Humanos de las personas que se encuentran recluidas en los centros de readaptación social del país.

■ Cuarta Visitaduría General

- **Conferencia “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”**

Una de las actividades primordiales que realiza la Cuarta Visitaduría General de la CNDH es la difusión de los Derechos Humanos que fortalezcan la defensa de los derechos indígenas. En cumplimiento a lo anterior participa en conferencias, talleres, seminarios y foros, lo cual, sin lugar a dudas, genera una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, en el marco de la conmemoración del Primer Aniversario de la Delegación Indígena en Tecax, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, el 10 de marzo de 2006 personal de la Cuarta Visitaduría acudió a impartir la conferencia denominada “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la cual participaron 40 personas, entre las que destacan el Juez de Defensa Social de Tecax; la Juez Civil de Tecax; el Secretario de Asuntos Étnicos del Congreso del estado; el diputado local Francisco Javier Novelo Ku; representantes de los Ayuntamientos de Tecax, Ticul, Tzucacab, Maní y Chumayel; un representante de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el Director de la radio XEPET, “La Voz de los Mayas”; alumnos de la Universidad Tecnológica Regional del Sur, y público en general.

En la conferencia se mencionó que “es necesario que se desarrolle una cultura de respeto por los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en busca de solucionar el atraso social y la desatención en los que se encuentran; que deben gozar de los Derechos Humanos sin obstáculos ni discriminación; que deben ser respetados y reconocidos sus valores y sus prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales; que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar sus costumbres, solucionar sus conflictos y sancionar faltas dentro de sus comunidades, sin ir en contra de los Derechos Humanos, y que es necesario reconocer y garantizar los derechos de propiedad sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, entre otros derechos”.

- **Conferencia “Derechos Humanos en materia indígena y procuración de justicia”**

Con la finalidad de promover la cultura de respeto por los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en este caso difundiendo la importancia del respeto y reconocimiento de las costumbres y la solución de conflictos al interior de comunidades indígenas, personal de la Cuarta Visitaduría General impartió la conferencia “Derechos Humanos en materia indígena y procuración de justicia”, en el estado de San Luis Potosí, el 14 de marzo de 2006, a la que asistieron 50 funcionarios públicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Procuraduría General de Justicia en el estado.

En dicho evento se señaló que “es prioritario sensibilizar a servidores públicos en materia jurídica para evitar violaciones a los Derechos Humanos de las comunidades indígenas del estado, sobre todo que se conozcan los derechos primordiales de los pueblos y las comunidades indígenas garantizados en el artículo 2o. constitucional y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”.

- **Conferencia “Retos y perspectivas en Derechos Humanos”**

Como parte de las actividades de la CNDH enfocadas a sensibilizar y dar a conocer la importancia del respeto a los Derechos Humanos, dentro del contexto del Programa Anual de Capacitación en Derechos Humanos para el Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, personal de la Cuarta Visitaduría impartió, el 23 de marzo de 2006, en la ciudad de Mexicali, Baja California, la conferencia “Retos y perspectivas en Derechos Humanos”, ante aproximadamente 100 asistentes del ámbito militar, entre ellos generales, jefes, oficiales y elementos de tropa de la Secretaría de la Defensa Nacional, en donde se señaló que “los programas gubernamentales deben garantizar el respeto a la vida y a la integridad de las personas; que busquen atender las demandas legítimas de la sociedad; que se genere un desarrollo educativo al igual que la cultura en Derechos Humanos; que busque propiciarse un pensamiento independiente y crítico; que se busque la mejora constante en el acceso a la justicia; que se busque generar oportunidades de trabajo con un salario decoroso y vivienda digna; que se refuerce la imparcialidad, independencia y autonomía del Poder Judicial; que se proporcione atención especial al trato que reciben los migrantes; que se respeten los Derechos Humanos en los reclusorios del país; que se amplíe la colaboración con los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos, así como que se implemente una política que tienda al incremento de los servicios públicos (agua potable, servicios sanitarios, alumbrado), y, finalmente, que en materia indígena se adecuen las legislaciones locales a las reformas del artículo 2o. constitucional, aplicándose el espíritu del Convenio 169 de la OIT.

- **Brigada de atención en las comunidades indígenas del estado de Baja California**

Como parte de las tareas encomendadas a la Cuarta Visitaduría General de la CNDH y a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California se encuentran la realización de actividades encaminadas a proporcionar a las comunidades indígenas los servicios necesarios en materia de recepción de quejas, capacitación y difusión, así como lograr la protección efectiva de los Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, del 26 de marzo al 1 de abril de 2006 ambos Organismos realizaron una brigada de defensa, difusión y capacitación en comunidades indígenas del estado de Baja California, con el objetivo de acercar los servicios que éstas instituciones brindan.

El objetivo que se persiguió fue recibir quejas, brindar asesoría jurídica, y realizar labores de difusión mediante la capacitación en materia de Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas. En ese sentido, se visitaron y atendieron varios lugares del estado de Baja California, entre ellos la comunidad Cucapá El Mayor, el campamento de pescadores, el ejido Tribu Kiliwa, Pai-pai de San Isidoro, Pai-Pai Santa Catarina, La Huerta, Jamao, San José de la Zorra, San Antonio Nécula, Juntas de Neji, Peña Blanca y Las Palmas.

Durante el recorrido se escucharon los problemas que existen en las localidades y se recibieron las quejas planteadas por las diferentes comunidades indígenas. Asimismo, se distribuyeron aproximadamente 2,000 ejemplares de materiales de difusión en Derechos Humanos, se capacitó a niñas y niños de las comunidades y a la población adulta; se recibieron 22 quejas por presuntas vio-

laciones a los Derechos Humanos, atendándose aproximadamente a 300 personas.

La brigada estuvo integrada por personal de la Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California, un Organismo No Gubernamental denominado Asesoría y Defensa de los Derechos Indígenas, A. C., y personal de la Cuarta Visitaduría.

■ Secretaría Ejecutiva

• Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul

Los días 13 y 14 de marzo del año en curso, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se llevó a cabo el Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La finalidad de estos talleres es capacitar a los funcionarios de los Organismos públicos defensores de los Derechos Humanos, principalmente médicos forenses, psiquiatras y psicólogos, así como sensibilizar a los abogados (visitadores o visitadores adjuntos) involucrados en la atención a quejas en el conocimiento del Protocolo de Estambul, a fin de que se encuentren calificados para diagnosticar y detectar los elementos de la tortura.

Cabe precisar que en los casos de algunas Comisiones estatales, que carecen de alguno de los citados profesionales, éstas pueden proponer como participantes a aquellas personas que, sin ser parte del personal del Organismo estatal, apoyan o ayudan a éste en la investigación de las quejas.

El primero de estos talleres se realizó en la ciudad de México y reunió a miembros de las Comisiones estatales de Colima, Morelos, Puebla y Tlaxcala, además de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, con quien esta CNDH tiene un acuerdo de cooperación.

Este segundo curso estuvo dirigido a las Comisiones estatales del norte del país y reunió a 20 integrantes de los Organismos públicos de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

La licenciada Marcela Mora Córdoba, representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se refirió a los instrumentos de protección universales y del sistema interamericano que tratan el tema de la tortura, así como al compromiso que el Estado mexicano adquirió al ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en 1986 y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 2002, ratificado por México en 2005.

Los estándares legales de la tortura en el derecho mexicano fueron abordados por el representante de la Procuraduría General de la República (PGR), licenciado Carlos Garduño Salinas, quien puntualizó sobre la tipificación de la tortura como delito, tanto a nivel federal como de las entidades federativas, y destacó que en México no existe uniformidad respecto de la definición de "tortura", ya que algunos ordenamientos adoptan el modelo de la OEA, mientras que la mayoría se rige por el modelo de la ONU. Por su parte, el licenciado Rafael González Morales, también de la PGR, se refirió al Acuerdo A/057/03, del 18 de agosto de 2003, de esa Procuraduría General, por el que se establecen las directrices que deben se-

guir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses, a fin de aplicar el dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura.

La Subdirectora de Estudios Internacionales de la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, licenciada Beatriz Tamés Peña, abordó el tema de la ética de la profesión jurídica en los casos de tortura; enfatizó la importancia del trabajo en equipo con profesionales de otras especialidades, sobre todo en lo que concierne a la aplicación del Protocolo de Estambul. En una segunda intervención se refirió concretamente al contenido del manual para la investigación y documentación conocido como Protocolo de Estambul, y en la parte final del evento se enfocó a los aspectos técnico-jurídicos de las reparaciones a las víctimas de tortura y maltrato.

En esta ocasión, se contó con la valiosa participación de dos expertos de Naciones Unidas en cuestiones de tortura, quienes trataron casos prácticos para ejemplificar el examen e investigación a través de la entrevista. Los expertos, doctora Nieves Gómez y doctor Alejandro Moreno, coincidieron en enfatizar la importancia de la metodología aplicada en la entrevista con la víctima o sus familiares y amigos, para lograr una adecuada evaluación que pueda servir tanto en la documentación de la evidencia física y psicológica de la tortura como en las medidas de reparación.

Asimismo, el doctor Fernando Cervantes Duarte, Coordinador de los Servicios Periciales de la Segunda Visitaduría General de la CNDH, abordó el tema de la ética médica enfocada a los casos de tortura, y, junto con el doctor Enrique Cardiel Flores, médico visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CNDH, se refirieron, en diferentes intervenciones, a los procedimientos para el examen médico en el caso de tortura. Coincidieron en enfatizar los criterios de oportunidad técnico-médica que determinan los plazos óptimos para realizar un examen que podrá sustanciar una investigación efectiva. Asimismo, ejemplificaron con algunos casos documentados en Recomendaciones de la CNDH.

Finalmente, el representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Amerigo Incalcaterra, se refirió a la importancia de las Comisiones de Derechos Humanos para el cumplimiento de las obligaciones del estado para prevenir, sancionar y erradicar la tortura. Hizo referencia al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, destacó los artículos que prevén la creación de "uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura". A continuación, señaló las obligaciones de los Estados parte de este instrumento respecto de dichos mecanismos, entre los que destaca "tener en cuenta, al momento de establecerlos, los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos o Principios de París". En este sentido, subrayó que este Protocolo Facultativo se constituye en un apoyo normativo para que cada Estado parte en la citada Convención cumpla con mayor solicitud y eficiencia las obligaciones contraídas previamente. El mecanismo nacional de protección debe estimular ese cumplimiento tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas, entre las que se encuentra el Protocolo de Estambul.

Previamente a la clausura del Segundo Taller, se aplicó un examen de evaluación a los participantes, quienes reiteraron su interés en continuar capacitándose en esta delicada pero honrosa labor de protección a los Derechos Humanos.

Discurso de inauguración, pronunciado por el Secretario Ejecutivo de la CNDH, doctor Javier Moctezuma Barragán

Distinguidos:

Dra. Nieves Gómez y Dr. Alejandro Moreno,

Expertos de Naciones Unidas;

Lic. Marcela Mora Córdoba,

Directora de Cooperación y Promoción en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Lic. Daniel Garza Garza,

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León;

Representantes de las Comisiones Estatales de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Coahuila;

Señoras y señores:

Es para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un honor organizar, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajos del “Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul”.

El Primer Taller tuvo lugar en la ciudad de México, y reunió a representantes de las Comisiones estatales de Colima, Morelos, Puebla y Tlaxcala, además de representantes de la Procuraduría para los Derechos Humanos de Guatemala.

En este Segundo Taller nos vemos aún más complacidos al reunir a un mayor número de Comisiones estatales participantes, como lo son la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos de Baja California, las Comisiones estatales de Baja California Sur, Coahuila, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Nuevo León. Como muestra de este compromiso por combatir la tortura y la importancia que reviste el Protocolo de Estambul, nos acompañan el Presidente de la Comisión de Nuevo León, representantes de la Procuraduría General de la República, así como los



expertos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Otro motivo para sentirnos honrados en celebrar este taller en la zona del norte del país es el entusiasmo y dinamismo de sus mujeres y hombres para crear un México moderno y más justo.

La historia de la humanidad registra un largo camino de penosas experiencias acerca de la integridad física y mental de las personas, producto del abuso del poder, de costumbres basadas en la discriminación o en el dominio de la fuerza sobre los débiles. Con el avance de la sociedad a través de la ciencia, la cultura y la tecnología, se pensó que en países con mayor desarrollo desaparecería la tortura, pero desgraciadamente esta práctica ominosa no se desterró.

La comunidad internacional tuvo que comprometerse por medio de tratados para no caer en estas vergonzosas conductas. Sin embargo, para constatar la existencia de la tortura se necesitaban investigaciones bien fundamentadas, que comprobaran la responsabilidad de los autores y evitaran la impunidad y la ofensa a los pueblos, pues con esta práctica no sólo se sufre la vejación, sino que el responsable de la misma no es sancionado.

Arribamos al siglo XXI, paradójicamente, con adelantos deslumbrantes como las comunicaciones satelitales y electrónicas, que nos informan de lo que sucede en cualquier rincón del mundo, y para nuestro asombro conocemos la realidad de otros seres que continúan siendo víctimas de tortura.

El esfuerzo conjunto en este tipo de talleres tiene por objeto lograr una capacitación científica en la investigación de la tortura. En este sentido, la aplicación del Protocolo de Estambul nos permite contar con una herramienta de documentación eficaz para combatir esta oprobiosa práctica.

Otro de los propósitos de la aplicación del Protocolo de Estambul es tratar de unificar los criterios de investigación para facilitar la comprobación de esta práctica, de tal manera que sea posible identificar tanto el tipo de tortura como al responsable de ella.

En este marco, la participación de las Instituciones públicas de defensa de los Derechos Humanos resulta de suma importancia, puesto que son los pilares de la vigilancia en el respeto, por parte de las autoridades, de la integridad física y psíquica de las personas, cuyas secuelas no sólo afectan a la víctima, sino a su familia y a la comunidad en general.

La intención de este Segundo Taller es continuar con esta tarea para lograr la participación de todos los Organismos de protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas, así como de los profesionales que los auxilian en la investigación de quejas en torno a la tortura.

Estoy seguro que este Segundo Taller resultará exitoso para todos los participantes y servirá para fortalecer su compromiso con la defensa de los derechos fundamentales y erradicar esta grave violación a los Derechos Humanos: la tortura.

Muchas gracias.

Intervención del Señor Amerigo Incalcaterra, Representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La importancia del mecanismo nacional de prevención de la tortura previsto en el Protocolo Facultativo de 2002

Es un honor para mí participar en este Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul.

Expreso mis felicitaciones a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la iniciativa de organizar estos seminarios de capacitación, cuya finalidad es hacer presente la problemática de la tortura e influir en la adopción de mecanismos legales que permitan prevenir este crimen, sancionar a sus responsables y dar a sus víctimas una adecuada reparación.

Me complace la presencia de funcionarios de otras Comisiones públicas de Derechos Humanos, que se suman a los esfuerzos por no permitir en este país la práctica de la tortura, y, a su vez, dar cumplimiento a las diversas recomendaciones sobre el tema hechas a México por mecanismos internacionales.

Sea lo primero señalar que la protección eficaz de los Derechos Humanos depende, en gran medida, no sólo de la existencia de instituciones encargadas de su guarda en los ámbitos nacional e internacional, sino del compromiso personal de los servidores públicos a quienes las normativas de cada país asigna la tarea de hacer efectivos el ejercicio, el goce y el disfrute de cada uno de esos derechos.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, instrumento aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, reafirmó el importante y decisivo papel que desempeñan las Instituciones de Derechos Humanos en la vida democrática de los Estados. También ha reconocido ese instrumento que el mandato otorgado a esas instituciones para investigar violaciones a los Derechos Humanos, para promover y divulgar los derechos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente, y para forjar una cultura de los Derechos Humanos se convierte en condición necesaria para el desarrollo armónico de cualquier país democrático.¹

Quiero hacer ante ustedes algunas breves reflexiones sobre las perspectivas que en el campo de la prevención de la tortura se abren con el establecimiento del mecanismo nacional cuya existencia enuncia el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 57/199, del 18 de diciembre de 2002.

Como es sabido, este Protocolo Facultativo fue adoptado bajo una doble convicción. La primera, que se ha hecho necesario adoptar nuevas medidas para alcanzar los objetivos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en 1984 por la Asamblea General, y la segunda, que también es evidente la necesidad de fortalecer la protección de las personas privadas de la libertad contra las conductas prohibidas por el artículo 5o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿Por qué la comunidad internacional se ha esforzado por enfocar el problema de la tortura y de los malos tratos desde la perspectiva de su prevención? A esta pregunta puede responderse que hasta hoy, a pesar del marco jurídico establecido para prohibir, prevenir y sancionar esas prácticas infames, es manifiesto que ellas han persistido y se presentan en un alto número de países. Esta dolorosa realidad ha dado pie a la consideración de que las visitas periódicas a los lugares donde las personas se vuelven más vulnerables al abuso criminal del poder (como los lugares de detención) resultan uno de los medios más prácticos y eficaces para prevenir la comisión de atentados contra la autonomía y la integridad personal del ser humano.

¹ Ver Naciones Unidas, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Doc A/CONF.157/23, Nueva York, junio de 1993.

El artículo 3o. del Protocolo Facultativo dispone que cada Estado parte establecerá, designará o mantendrá, en el nivel nacional, “uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, que en las restantes cláusulas convencionales se denomina “el mecanismo nacional de prevención”.

Es importante recordar que lo estipulado en el artículo 3o. fue objeto de no pocas controversias a lo largo de la etapa de negociación del Protocolo Facultativo. Los representantes de algunos Estados manifestaron su temor de que con el mecanismo nacional de prevención se creara un “peligroso precedente”, pues en ningún otro instrumento internacional se ha convenido el establecimiento de una institución de tal índole. Los representantes de otros Estados hicieron ver el peligro de que en ciertos países dicho mecanismo fuera empleado por el gobierno, más que como un eficaz órgano preventivo, como un objeto de vitrina para mostrar a los observadores del exterior.

Superadas las controversias y en vigor el artículo 3o., debe reconocerse que los mecanismos nacionales de prevención de la tortura constituyen un medio excelente para monitorear, de cerca y con frecuencia, la situación de las personas privadas de la libertad. Su presencia en el territorio nacional puede complementar óptimamente, en el terreno de la práctica, el ejercicio de las competencias internacionales aplicadas a la prevención de la tortura.

Según el artículo 17 del ya citado protocolo, a más tardar un año después de su entrada en vigencia (o de su ratificación o adhesión) cada Estado parte se obliga a mantener, designar o crear uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura.

De conformidad con el artículo 18 del mismo instrumento, los Estados parte se obligan, con respecto a dichos mecanismos:

- A garantizar su independencia funcional.
- A tomar las medidas necesarias para que sus expertos —en cuya designación deberá tenerse en cuenta el equilibrio de género y la adecuada representación de los grupos étnicos y de las minorías— tengan la capacidades y los conocimientos profesionales requeridos.
- A facilitar los recursos necesarios para su funcionamiento.
- A tener en cuenta, al momento de establecerlos, los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos o Principios de París.

Es de recordar que estos principios —que en marzo de 1992 hizo suyos la Comisión de Derechos Humanos— se refieren a las competencias, las atribuciones, la composición, la garantía de independencia y las modalidades de funcionamiento de las ya mencionadas instituciones. Los Principios de París constituyen —a juicio de los expertos en la materia— una valiosa herramienta para identificar las pautas rectoras de la existencia y la actividad de los mecanismos nacionales de prevención.

Con arreglo al artículo 19 del Protocolo Facultativo, las atribuciones básicas de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura son tres:

1. Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer, si fuere necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degra-

dantes (el artículo 4.2 del mismo instrumento entiende por privación de la libertad “cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública).

2. Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas (entre esas normas son de mencionar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente a los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los Principios para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes o Protocolo de Estambul.
3. Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

De conformidad con el artículo 20 del Protocolo Facultativo, a fin de permitir a los mecanismos de prevención desempeñar su mandato, los Estados parte se comprometen a concederles:

1. El acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4o., y sobre el número y el emplazamiento de aquéllos.
2. El acceso a toda la información relativa al trato de esas personas y a las condiciones de su detención.
3. El acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios.
4. La posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario.
5. La posibilidad de entrevistarse con cualquier otra persona que pueda facilitar información pertinente.
6. La libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar.
7. El derecho a mantener contacto con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura —mecanismo establecido por el artículo 2o. del Protocolo Facultativo—, a enviarle información y a reunirse con él.

Como puede observarse, al explicitar el mandato de los mecanismos nacionales de prevención, el Protocolo Facultativo ha rodeado su tarea de garantías y salvaguardias destinadas a impedir que ella resulte obstaculizada por autoridades proclives al ocultamiento o a la arbitrariedad. Esas garantías son reforzadas por el artículo 21 del instrumento, en el cual se prevé:

- 1o. Que ninguna autoridad ordenará, aplicará, permitirá o tolerará que se impongan sanciones a personas o entidades por haber comunicado cualquier información al mecanismo nacional preventivo.
- 2o. Que el suministro de esa información no podrá generar perjuicio alguno para la persona o entidad responsable del mismo.
- 3o. Que la información confidencial recogida por el mecanismo nacional de prevención tendrá carácter reservado.
- 4o. Que sin el consentimiento expreso del interesado no podrán publicarse datos personales.

Conviene advertir que el Protocolo Facultativo no determina el modelo jurídico al cual deberán ceñirse los mecanismos nacionales de protección. Ello permite a cada Estado definir ese modelo con toda independencia y autonomía. En consecuencia, según el instrumento comentado, puede designarse como mecanismo nacional a cualquiera de las instituciones internas cuyo mandato comprenda acciones de protección de los Derechos Humanos o de vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos.

A la luz de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes los Estados parte se han obligado, de conformidad sus disposiciones, a tomar una serie de medidas preventivas con el fin de impedir la realización de esas conductas atroces. El Protocolo Facultativo viene a constituirse en un apoyo normativo para que cada Estado parte en la citada convención cumpla con mayor solicitud y eficiencia las obligaciones contraídas previamente. A estimular ese cumplimiento debe estar orientado el mecanismo nacional de protección.

Quiero concluir señalando que hoy la tortura es vista por toda la comunidad internacional como un crimen atroz. Nada puede excusarla. Nada puede justificarla. La existencia de la tortura debilita el funcionamiento del Estado de Derecho, nubla la legitimidad de las instituciones democráticas y quebranta la confianza de la ciudadanía en las autoridades. Por eso hay que luchar contra la tortura. Por eso hay que denunciarla. Por eso hay que sancionarla con severidad.

La Oficina reitera su apoyo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a todas las Comisiones estatales que promueven y protegen los Derechos Humanos a la seguridad personal y a la libertad individual. Su valerosa tarea contribuye a la eliminación efectiva de las violaciones a los Derechos Humanos y a la lucha contra la impunidad de quienes en ellas incurrir.

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Reunión de trabajo con diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados**

El 1 de marzo de 2006, en las instalaciones del edificio sede de la CNDH se reunieron los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados con la finalidad de presentar los avances y los programas de trabajo de ambas dependencias; asimismo, se logró establecer acuerdos para impulsar los programas de trabajo de la CNDH.

- **Reunión de trabajo con senadores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y Consejeros de la CNDH**

El 8 de marzo de 2006, en las oficinas del edificio sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo, en coordinación con el Senado de la República, una reunión de trabajo para presentar los avances y los programas de trabajo de la CNDH al Senado de la República.

Durante dicha reunión participaron, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; los Consejeros, doctora Paulette Dieterlen Struck, doctora Juliana González Valenzuela y doctor Ricardo Pozas Horcasitas; el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; el Director General de Vinculación Interinstitucional, licenciado Gerardo Gil Valdivia, y el Director General Adjunto de Vinculación Interinstitucional, doctor Enrique Díaz Michel; por parte del Senado de la República los senadores Sadot Sánchez Carreño, Marco Antonio Xicoténcatl Reynoso, Susana Stephenson Pérez, Orlando Paredes Lara, Mariano González Sarur y Ernesto Gil.

La finalidad de la reunión de trabajo fue establecer los acuerdos para el impulso de varios programas de la CNDH y lograr el fortalecimiento de temas en materia de Derechos Humanos con miembros de la Cámara de Senadores de la República.

DIRECCIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

Programa de Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores, en coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam)

- **Conferencias y cursos sobre “Derechos Humanos y maltrato al adulto mayor”**

Los días 7, 9, 14, 16, 23, 28 y 29 de marzo de 2006, dentro de las actividades programadas con el Inapam, personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo ofreció conferencias y cursos a 181 asistentes a diversos clubes de dicho instituto en la ciudad de México, con la finalidad de reiterar e impulsar el respeto a las personas adultas mayores para que, a su vez, este grupo de la sociedad haga valer sus derechos.

- **Conferencia sobre “Violencia familiar”**

El 9 de marzo de 2006, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de ese estado, se dictó una conferencia sobre “Violencia familiar”, en la que se reafirmaron conocimientos sobre esta problemática y se proporcionaron los principios básicos para una atención adecuada y oportuna de las víctimas que acuden en busca de apoyo.

En la realización de la conferencia, a la que asistieron 300 personas, se contó con la participación de la Presidenta del DIF Estatal; de representantes del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones, de la Procuraduría General de la República, del Instituto Estatal de la Mujer, del área de Arte Sacro y del Subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social.

Esta actividad se desarrolló dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y estuvo dirigida principalmente a mujeres policías y mujeres del área administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del estado.

- **Cursos sobre “Derechos Humanos y garantías individuales”**

Los días 16 y 17 de marzo de 2006, en el municipio de Tijuana, Baja California, la CNDH, a través de personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, realizó actividades de coordinación con la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Tijuana, Baja California, mediante cursos de capacitación, con el objetivo de sensibilizar a jueces municipales en el tema de los Derechos Humanos y las garantías individuales, para que no incurran en violaciones a éstos; cabe destacar que se logró interesar a los participantes en el tema, así como ejemplificar casos posibles de violación a los Derechos Humanos, para su prevención.

Entre las personas que participaron en los cursos se encuentran el señor Jorge Álvaro Ochoa Orduño, titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos, y personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- **Conferencias sobre “Eliminación de la discriminación a las personas con discapacidad”**

Con la finalidad de promover la no discriminación y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en que ésta puede ser adquirida por desastres naturales y llegar a ser transitoria o permanente, por lo que se debe ser respetuoso y observar los instrumentos jurídicos que para tal fin se van consolidando en favor del desarrollo de todas las personas, la CNDH y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo ofrecieron conferencias a personas con discapacidad, familiares de éstas e integrantes de Organizaciones No Gubernamentales de Cancún y Cozumel, Quintana Roo.

Entre los asistentes estuvieron representantes de la Casa de la Cultura de Cancún, del H. Ayuntamiento Municipal de Cancún y de Cozumel, del DIF Estatal y del Museo de la Isla de Cozumel.

Con estas actividades, que se llevaron a cabo los días 22 y 23 de marzo de 2006 en las ciudades de Cancún y Cozumel, Quintana Roo, se logró sensibilizar a los asistentes en torno a la situación que enfrentan las personas que viven con algún tipo de discapacidad y la familia de éstas, logrando interesar a los asistentes para participar en la elaboración de la ley estatal de prevención y eliminación de la discriminación que se está impulsando en la entidad.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

- **Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos en el Instituto Politécnico Nacional**

En el Auditorio de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” del Instituto Politécnico Nacional (IPN), en la ciudad de México, el 3 de marzo de 2006 tuvo lugar la

inauguración del Diplomado en Derechos Humanos, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en coordinación con la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional.

La importancia del inicio de los trabajos del diplomado es que con esta actividad se inicia un programa de acciones directamente vinculadas con el tema de los Derechos Humanos, con la finalidad de brindar al personal de las áreas docente y administrativa del Instituto Politécnico Nacional una formación especializada en la materia, que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática en materia de Derechos Humanos.

Entre las personas que participaron en la inauguración del diplomado se encuentran, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el licenciado Gerardo Gil Valdivia, Director General de Vinculación Interinstitucional, y el licenciado Adrián Hernández García, Director de Capacitación y Educación Continua; por parte del Instituto Politécnico Nacional el doctor Efrén Parada Arias, Secretario General del IPN; el doctor José Madrid Flores, Secretario Académico del IPN; el doctor Víctor López López, Secretario de Servicios Educativos; la licenciada Norma Sánchez Lew, Defensora de los Derechos Politécnicos, y el doctor Alberto Cornejo Lizarralde, Director de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial del IPN.

- **Seminario “Seguridad Pública y Derechos Humanos”**

Del 27 al 31 de marzo de 2006 se llevó a cabo el Seminario “Seguridad Pública y Derechos Humanos”, organizado conjuntamente por la CNDH, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, en las instalaciones del Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y estuvo dirigido a mandos y jefes de Grupo de la Policía Federal Preventiva, de la Policía estatal y de las policías municipales del estado de Quintana Roo.

El objetivo primordial del evento estuvo encaminado a fomentar en el personal de seguridad pública federal, estatal y municipal el respeto a los Derechos Humanos de los ciudadanos, de los infractores de la ley y de las víctimas del delito, sin menoscabo de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su responsabilidad.

El seminario estuvo estructurado en ocho sesiones temáticas, desarrolladas en cinco días de trabajos, en las que participaron, por parte de la CNDH, el licenciado Jorge Vega Arroyo, Director General de la Tercera Visitaduría General; la licenciada Rosa María Puente García, Coordinadora General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; el comandante Luis Ignacio Moreno Mejía, Director General del Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; el licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo, y el comisario Gustavo Razo y Guzmán, miembro del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva.

Entre los logros alcanzados a través de este seminario se puede destacar que se sentaron las bases para desarrollar diversas actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos para el personal sustantivo de las áreas de seguridad pública en los tres niveles de gobierno.

- **Curso “Normas jurídicas, protocolos internacionales y marco jurídico de los Derechos Humanos en México”**

El Auditorio Benito Juárez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal fue la sede del curso denominado “Normas jurídicas, protocolos internacionales y marco jurídico de los Derechos Humanos en México”, que tuvo lugar del 27 al 31 de marzo de 2006, organizado por la CNDH, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (IEJTSJDF).

La finalidad de la impartición de este curso fue que servidores públicos de las áreas del Servicio Médico Forense y de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal conocieran las normas jurídicas, los protocolos internacionales y el marco jurídico de los Derechos Humanos en México.

Entre los participantes estuvo personal de la Dirección de Capacitación y Educación Continua de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH; el doctor Pedro Hernández Gaona, Director del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el maestro Eduardo Brambila García, Director de Carrera Judicial del IEJTSJDF, y el doctor Jorge Villarreal Mendoza, Coordinador del IEJTSJDF.

Centro Nacional de Derechos Humanos

- **Programas académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH):**
 - a) **Doctorado en Derechos Humanos**
 - b) **Máster en Derechos Humanos**
 - c) **Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia**

a) Doctorado en Derechos Humanos

En marzo del año en curso se recibieron 76 solicitudes de aspirantes interesados en participar en el curso 2006/2007 del Doctorado en Derechos Humanos que imparte la UNED en forma conjunta con la CNDH. En el mismo mes, el Comité Evaluador del Centro Nacional de Derechos Humanos, una vez que analizó los expedientes académicos de los aspirantes que atendieron en tiempo a la convocatoria que emitió la CNDH, determinó la admisión de 25 personas, información que se publicó en el portal de internet de la Comisión Nacional, el 17 de marzo de 2006.

b) Máster en Derechos Humanos

Se continuaron los cursos del Máster en Derechos Humanos que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha de España en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del CENADEH.

Del 13 al 17 de marzo, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos, el doctor Rigoberto Ortiz Treviño, investigador del CENADEH impartió el módulo VII del programa, que corresponde al curso “Los Derechos Humanos en México”.

Del 13 al 17 de marzo, de las 12:00 a las 14:00 horas, el doctor Alfredo Islas Colín, investigador del CENADEH, impartió el curso “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, que corresponde al módulo VIII del programa.

c) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia

Se continuó con los cursos que conforman el programa de la Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia, que imparte el CENADEH junto con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y la Procuraduría General de la República (PGR).

El doctor Alfredo Dagdug Kalife, investigador del Inacipe continuó impartiendo en el auditorio del CENADEH, los días miércoles y viernes, de las 17:00 a las 21:00 horas, las 10 sesiones del programa, correspondientes al curso “Diagnóstico y prospectiva de las instituciones de procuración de justicia y de Derechos Humanos en México”.

Por otra parte, el maestro Dante López Medrano, funcionario de la PGR, inició las sesiones que corresponden al módulo IV del programa, sobre “El sistema nacional de protección a los Derechos Humanos en el ámbito jurisdiccional”: Las sesiones se imparten los días miércoles y viernes, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del CENADEH.

RECOMENDACIONES

GACETA 188 • MARZO/2006 • CNDH

Recomendación 3/2006

Sobre el recurso de impugnación de la señora Brígida Rodríguez Cervantes

SÍNTESIS: El 6 de junio de 2005, esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/223/GRO/4/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Brígida Rodríguez Cervantes, en contra de la no aceptación de la Recomendación 24/2004, por parte del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

En el escrito de queja ante la Comisión Estatal, la señora Brígida Rodríguez Cervantes expresó que el 14 de octubre de 2003, el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, le comunicó verbalmente que tenía que desalojar su casa porque invadía la vía pública e iban a pavimentar la calle; hecho que le fue confirmado por el Presidente municipal, por lo que presentó una demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa.

El 24 de octubre de 2003, la autoridad municipal notificó por escrito a la quejosa que tenía que desalojar su vivienda en un plazo no mayor de 72 horas. El 28 del mes y año citados, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo concedió a favor de la señora Brígida Rodríguez Cervantes la suspensión provisional del acto reclamado, resolución que fue debidamente notificada a la autoridad municipal.

No obstante lo anterior, los días 4 y 6 de diciembre de 2003, personal del Ayuntamiento de Pungarabato, con ayuda de maquinaria pesada, procedió a derribar la casa-habitación de la recurrente, acción que además ocasionó que sus objetos personales fueran destruidos, otros sustraídos y algunos más arrojados al techo de la casa vecina. Los hechos fueron denunciados por la quejosa, el mismo 4 de diciembre, ante el agente del Ministerio Público, y originaron que el 8 de diciembre de 2003 ampliara su queja ante la Comisión Estatal. En razón de lo anterior, el 26 de abril de 2004 el Organismo Local emitió la Recomendación 24/2004, dirigida al Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, misma que no fue aceptada por la autoridad.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que obran en el presente recurso, este Organismo Nacional consideró que la señora Brígida Rodríguez Cervantes fue desposeída de un lote de terreno ubicado en la calle Ignacio Zaragoza de Ciudad Altamirano, estado de Guerrero, y sufrió además la destrucción de su casa-habitación construida en el mismo lote, sin que la autoridad municipal que realizó tales conductas hubiera agotado ningún procedimiento previo y sin fundar ni motivar legalmente su actuación.

Además, esta Comisión Nacional también estimó que la autoridad responsable contravino con su actuación la suspensión que sobre sus actos decretó, a solicitud de la propia quejosa, la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ciudad Altamirano, Guerrero, lo que evidenció con toda claridad su inexistente voluntad para respetar la legalidad y el Estado de Derecho, así como su reiterada intención de afectar los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica y posesión de la señora Brígida Rodríguez Cervantes, protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, se infringieron las disposiciones relacionadas con los derechos de legalidad y seguridad jurídica previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, en un

plazo razonable, por un juez imparcial establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier orden. Asimismo, se dejó de observar el artículo 21.1 de la citada Convención, que establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, preceptos que ratifican lo dispuesto por las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

Por lo anterior, el 14 de marzo de 2006 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 3/2006, dirigida al Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, a efecto de que diera cumplimiento a la Recomendación 24/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

México, D. F., 14 de marzo de 2006

Sobre el recurso de impugnación de la señora Brígida Rodríguez Cervantes

H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Pungarabato, estado de Guerrero

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., último párrafo; 6o., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción IV; 160; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/223/GRO/4/I, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por la señora Brígida Rodríguez Cervantes, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 15 de octubre de 2003, la señora Brígida Rodríguez Cervantes presentó una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de los servidores públicos Ambrosio Soto Duarte y Heriberto Alvear Palacios, Presidente municipal y Director de Obras Públicas de Pungarabato, Guerrero, respectivamente, misma que quedó registrada con el número de expediente CODDEHUM/CRTC/051/2003-III, y en la cual señaló que desde hace más de 40 años es poseedora de un terreno en el que tiene construida su casa-habitación, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, en Ciudad Altamirano, Guerrero. Agregó que el 14 de octubre de 2003, el arquitecto Heriberto Alvear se presentó en ese lugar y le dijo que por órdenes del Presidente municipal tenía que desalojarlo, toda vez que invadía la vía pública que se iba a pavimentar, y que si no lo hacía la obligarían con la fuerza pública, por lo que acudió ante el Presidente municipal, Ambrosio Soto Duarte, quien le confirmó dicha orden. La quejosa señaló posteriormente que contra dicho acto, el 23 de octubre de 2003, interpuso un juicio de nulidad ante la Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del estado de Guerrero, con residencia en Ciudad Altamirano, el cual fue radicado con el número TCA/SRCA/303/2003, y en él se decretó la suspensión provisional del acto. También indicó que el 24 de octubre de 2003, por medio del oficio 0116 de la misma fecha, las autoridades del municipio de Pungarabato, Guerrero, le hicieron el mismo requerimiento y le otorgaron un término de 72 horas para cumplirlo.

El 8 de diciembre de 2003, la señora Brígida Rodríguez Cervantes, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, amplió su queja, en la que manifestó que el 4 de diciembre de 2003 personal del Ayuntamiento de Pungarabato derribó, con ayuda de maquinaria pesada, parte de su casa-habitación, y que el 6 de diciembre de 2003 la derribaron totalmente; además, que algunos de sus objetos personales, mobiliario y enseres domésticos que se encontraban en el inmueble fueron arrojados al techo de la casa que colindaba al lado poniente del mismo, otros fueron destruidos y los demás sustraídos, por lo que denunció los hechos ante el agente del Ministerio Público, iniciándose la averiguación previa MIN/01/066/2003.

B. Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el 26 de abril de 2004, emitió la Recomendación 24/2004, en los siguientes términos.

PRIMERA: Se recomienda respetuosamente a ustedes CC. integrantes del H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, que en debida aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado, se determine la responsabilidad administrativa y sanción aplicable a los CC. Ambrosio Soto Duarte y Heriberto Alvear Palacios, Presidente municipal constitucional y Director de Obras Públicas, respectivamente, de ese municipio, tomando en cuenta su jerarquía y antecedentes en materia de violación a los Derechos Humanos, respetando en todo momento su garantía de audiencia, independientemente de las sanciones penales que, en su caso, puedan corresponderles de acuerdo al resultado de la averiguación previa número MIN/01/066/2003, misma que se tramita en la Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Mina.

SEGUNDA: Asimismo, con el debido respeto se recomienda a ustedes CC. integrantes del H. Ayuntamiento, imponer como sanción la destitución de su cargo del C. Heriberto Alvear Palacios, Director de Obras Públicas de ese H. Ayuntamiento, por su responsabilidad en la violación a los Derechos Humanos en agravio de la C. Brígida Rodríguez Cervantes.

TERCERA: También se les recomienda a ustedes CC. integrantes del H. Ayuntamiento referido que, previo estudio y análisis de los presentes hechos, se provea lo conducente a fin de que se restituya a la quejosa Brígida Rodríguez Cervantes del bien inmueble del que fue desposeída, así como de sus bienes muebles que fueron sustraídos de su domicilio, mismos que se describen en el cuerpo de la presente resolución, o en su caso se le otorgue la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados.

CUARTA: Con copia de la presente resolución dése vista al C. Procurador General de Justicia del estado, para que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda a fin de que se le dé impulso necesario a la averiguación previa número MIN/01/066/2003, iniciada en la Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Mina, en contra del C. Heriberto Alvear Palacios y otros, por el delito de daños cometido en agravio de la C. Brígida Rodríguez Cervantes, a efecto de que se determine a la brevedad posible.

C. El 24 de junio de 2004, por medio del oficio 1235/2004, el Presidente municipal de Pungarabato, Guerrero, respecto de la aceptación de la Recomendación mencionada, manifestó a la Comisión Estatal que el 6 de marzo de ese mismo año, antes de la emisión de la Recomendación, por órdenes de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, destituyó al arquitecto Heriberto Alvear, y respecto de los demás puntos de la Recomendación, el Presidente municipal no realizó mención alguna. El 3 de septiembre de 2004 personal de la Comisión Estatal constató que en esa fecha el arquitecto Heriberto Alvear Palacios continuaba trabajando para dicho Ayuntamiento.

D. El 6 de junio de 2005, esta Comisión Nacional recibió el oficio 0484, suscrito por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remitió el escrito de fecha 4 de mayo de 2005, por el que la señora Brígida Rodríguez Cervantes interpuso un recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación por parte del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero. El recurso de impugnación se radicó en esta Comisión Nacional con el expediente 2005/223/GRO/4/I.

E. Por medio del oficio 5636, del 8 de julio de 2005, el señor Ambrosio Soto Duarte, Presidente municipal de Pungarabato, Guerrero, remitió la respuesta a este Organismo Nacional, en la cual expresó la no aceptación de la Recomendación 024/2004.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

A. La copia del expediente de queja CODDEHUMEDH/051/2003-III, integrado por la Comisión Estatal, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. La queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero por la señora Brígida Rodríguez Cervantes, el 15 de octubre de 2003.

2. La constancia de posesión provisional del solar urbano, expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Pungarabato.

3. Los testimonios de las señoras Telma Margarita Hernández, Elizabeth Bernache Jiménez y Agustina Calixto Alcaraz, quienes el 21 de octubre de 2003, ante personal de la Comisión Estatal, declararon conocer a la señora Brígida Rodríguez desde hace 12, 6 y 45 años, respectivamente, y coinciden en manifestar que un servidor público del Ayuntamiento de Pungarabato solicitó a la señora Rodríguez que desalojara su vivienda.

4. El oficio número 116, del 24 de octubre de 2003, suscrito por el arquitecto Heriberto Alvear Palacios, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, dirigido a la señora Brígida Rodríguez, mediante el cual se le otorgaron 72 horas para desalojar el solar urbano que poseía.

5. La copia del oficio 1499, del 28 de octubre de 2003, mediante el cual la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad

Altamirano, Guerrero, notificó al Director de Obras Públicas de Pungarabato la suspensión provisional a efecto de que las autoridades demandadas se abstuvieran de desalojar a la señora Brígida Rodríguez Cervantes de su solar urbano ejidal.

6. El escrito del 10 de noviembre del 2003, mediante el cual el Presidente municipal y el Director de Obras Públicas del municipio de Pungarabato, Guerrero, manifestaron que era falso que la señora Brígida Rodríguez sea propietaria de un inmueble ubicado a un costado de la Glorieta de los Héroes de esa ciudad, toda vez que perdió dicha propiedad y posesión mediante el juicio especial hipotecario 1499-3988.

7. La inspección ocular del 4 de diciembre de 2003, realizada por personal adscrito a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la que se constató que personal del Ayuntamiento de Pungarabato derribó parte de la casa-habitación perteneciente a la señora Brígida Rodríguez Cervantes.

8. La averiguación previa MIN/01/066/2003, iniciada el 4 de diciembre de 2003 en contra de Ambrosio Soto Duarte, Presidente municipal; de Heriberto Alvear Palacios, Director de Obras Públicas, de Julio César Juanchi, inspector de Obras Públicas, y de otros, todos del municipio de Pungarabato, Guerrero, por los delitos de daños y lo que resulte en agravio de la señora Brígida Rodríguez Cervantes.

9. La ampliación de queja de la señora Brígida Cervantes ante la Comisión Estatal, el 8 de diciembre de 2003.

10. El acta circunstanciada del 29 de diciembre de 2003, elaborada por personal adscrito a la Comisión Estatal, en el lugar en donde antes se ubicaba la vivienda de la señora Brígida Rodríguez Cervantes.

11. El oficio 1235/2004, del 24 de junio de 2004, suscrito por el Presidente municipal de Pungarabato, Guerrero, en el cual no aceptó la Recomendación.

12. El oficio 388, del 25 de abril de 2005, mediante el cual la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero notificó a la quejosa la no aceptación de la Recomendación.

B. El escrito de impugnación de la señora Brígida Rodríguez Cervantes en contra de la no aceptación de la Recomendación del 4 de mayo de 2005.

C. El oficio 5636, del 8 de julio de 2005, mediante el cual el Presidente municipal de Pungarabato, Guerrero, remitió el informe solicitado por esta Comisión Nacional, en el que manifestó la no aceptación de la Recomendación 024/2004.

D. El oficio PGJE/FEPDH/2233/2005, del 20 de septiembre de 2005, con el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero remitió copia certificada de la averiguación previa MIN/01/066/2003 a este Organismo Nacional.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 14 de octubre de 2003, el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, comunicó verbalmente a la señora Brígida Rodríguez Cervantes que tenía que desalojar su casa porque invadía la vía pública e iban a pavimentar la calle, hecho que le fue confirmado por el Presidente municipal y que originó que la ahora recurrente presentara al día siguiente una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y el 23 de octubre del año citado una demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa.

El 24 de octubre de 2003 la autoridad municipal notificó por escrito a la quejosa que tenía que desalojar su vivienda en un plazo no mayor de 72 horas. Asimismo, el 28 del mes y año citados, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo concedió en favor de la quejosa la suspensión provisional del acto reclamado, resolución que fue debidamente notificada a la autoridad municipal.

No obstante lo anterior, los días 4 y 6 de diciembre de 2003, personal del Ayuntamiento de Pungarabato, con ayuda de maquinaria pesada, procedió a derribar la casa-habitación de la señora Brígida Rodríguez Cervantes, acción que además ocasionó que los objetos personales de la quejosa fueran destruidos, otros sustraídos y algunos más arrojados al techo de la casa vecina. Estos hechos fueron denunciados por la ahora recurrente, el mismo día 4 de diciembre, ante el agente del Ministerio Público, y que propiciaron que el 8 de diciembre de 2003 ampliara su queja ante la Comisión Estatal.

En razón de lo expresado, el 26 de abril de 2004 el Organismo Local emitió la Recomendación 24/2004, dirigida al Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, misma que no fue aceptada por la autoridad responsable, lo que motivó que la quejosa impugnara dicha decisión.

IV. OBSERVACIONES

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que obran en el presente recurso, este Organismo Nacional advierte violaciones a los Derechos Humanos de legalidad, de seguridad jurídica y posesión protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de los servidores públicos, Presidente municipal y Director de Obras Públicas, del municipio de Pungarabato, Guerrero, en perjuicio de la señora Brígida Rodríguez Cervantes, por haberla desposeído de un terreno y derribado su casa-habitación.

Al respecto, del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente de queja tramitado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se desprende que la ahora recurrente fue desposeída de un lote de terreno ubicado en la calle Ignacio Zaragoza de Ciudad Altamirano, estado de Guerrero, y sufrió además la destrucción de su casa-habitación construida en el mismo lote, sin que la autoridad municipal que realizó tales conductas hubiera agotado ningún procedimiento previo y sin fundar ni motivar legalmente su actuación.

En ese sentido, tanto el Presidente municipal como el Director de Obras Públicas del municipio de Pungarabato, Guerrero, el 15 de septiembre de 2003, en forma verbal ordenaron a la señora Brígida Rodríguez Cervantes que en un término de 72 horas debía desalojar su vivienda, porque ocupaba la vía pública que

iba a ser pavimentada, y le advirtieron que en caso de no hacerlo la sacarían del lugar con la fuerza pública. La misma orden se la notificaron mediante el oficio 116, del 24 de octubre de 2003, y el 4 de diciembre del mismo año trabajadores del Ayuntamiento citado, por órdenes del Presidente municipal y el Director de Obras Públicas del mismo, derribaron con maquinaria pesada parte del inmueble de la quejosa, y el 6 del mismo mes lo demolieron totalmente.

Con los hechos referidos también se afectó a la quejosa, porque el mobiliario de su hogar, sus enseres domésticos y algunos objetos personales que se encontraban en su vivienda fueron sustraídos, otros dañados y los demás arrojados a la azotea de una casa vecina.

Esta Comisión Nacional observa, en las evidencias examinadas, que la determinación de la autoridad municipal para realizar tales hechos se efectuó sin respetar el derecho de audiencia de la señora Brígida Rodríguez Cervantes, en virtud del cual la autoridad municipal estaba obligada a iniciar un procedimiento legal para resolver la procedencia de tal medida, y hacerlo de su conocimiento para que pudiera presentar sus posibles objeciones, defensas y pruebas. No obstante ello, tal como lo demuestran las constancias del expediente analizado, la autoridad municipal se limitó a ordenar a la quejosa que desocupara su vivienda, otorgándole un término para hacerlo y previniéndola con desalojarla con la fuerza pública si no obedecía, y procedió días después a derribar materialmente su vivienda con maquinaria pesada, sin respetar consecuentemente ninguna formalidad del procedimiento, ni actuar conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, por lo que dejó de cumplir con lo establecido por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la autoridad municipal tampoco respetó el derecho a la legalidad de la quejosa, al no haber fundado ni motivado sus actos. Al respecto, el artículo 16 constitucional exige, por una parte, la existencia de un precepto de Derecho que faculte a la autoridad para realizar el acto y, por otra, la cita de todos los hechos y preceptos de Derecho que lo originen. Lo anterior dejó de cumplirse por la autoridad municipal de Pungarabato, Guerrero, ya que únicamente se limitó a ordenar el desalojo y a proceder materialmente a realizarlo, violando con ello el derecho humano a la seguridad jurídica de la señora Brígida Rodríguez Cervantes.

Esta Comisión Nacional también advierte que la autoridad municipal involucrada contravino con su actuación la suspensión que sobre sus actos decretó, a solicitud de la propia quejosa, la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ciudad Altamirano, Guerrero, dentro del juicio de nulidad TCA/SRCA/303/2003, lo que evidencia con toda claridad su inexistente voluntad para respetar la legalidad y el Estado de Derecho, así como su reiterada intención de afectar los Derechos Humanos de legalidad, de seguridad jurídica y de posesión de la señora Brígida Rodríguez Cervantes.

En las circunstancias citadas, se advierte que el Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos, al emitir la Recomendación 24/2004, tiene razón al recomendar al Ayuntamiento involucrado que se restituya a la quejosa del bien inmueble del que fue desposeída, así como de sus bienes muebles que le fueron sustraídos o que se dañaron en los hechos, o en su caso, se le otorgue la indemnización por concepto de reparación del daño que corresponde legalmente.

Asimismo, se estima correcto el señalamiento que hace la Comisión Estatal en el sentido de que los servidores públicos involucrados incurrieron en un indebido ejercicio de la función pública encomendada, y no ajustaron sus actos a los lineamientos que establece el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilida-

des de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, además de que incurrieron en responsabilidad administrativa en términos del artículo 45 del mismo ordenamiento legal, por lo que lo recomendado en el sentido de aplicar la ley de la materia para determinar la responsabilidad administrativa y sanción aplicables a dichos servidores públicos es procedente para evitar que dichas conductas se repitan en agravio de la población.

Por lo anterior, se estima que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero valoró integralmente los hechos y evidencias del expediente de queja para desestimar los argumentos usados por la autoridad para tratar de justificar su actuación, consistentes esencialmente en que la quejosa no tenía derechos sobre el predio que ocupaba su vivienda y que no atendió diversas propuestas de solución que le ofrecieron, lo anterior en virtud de que en las actuaciones de la queja se observa que la propia autoridad reconoció que la quejosa ocupaba materialmente el inmueble, toda vez que incluso le ordenó que lo desocupara y luego procedió a derribar su vivienda y a desalojarla del lugar, por lo que el pretendido argumento, como lo señala el Organismo Estatal, carece de eficacia para fundamentar la actuación de la autoridad municipal.

Por otra parte, la autoridad destinataria argumenta para no aceptar la Recomendación 24/2004 que no es posible sancionar al Director de Obras Públicas del municipio porque obtuvo el amparo de la justicia federal contra la destitución del cargo que le impuso como sanción la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Guerrero, antes de que se dictara la Recomendación.

Sobre este particular, esta Comisión Nacional estima que los hechos imputados al citado servidor público en la Recomendación constituyen en sí mismos una falta administrativa, por lo que el hecho de que se le otorgara el amparo contra actos del citado Tribunal no le excluye de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por las violaciones a los Derechos Humanos que ejecutó en contra de la agraviada, ni tampoco impide que se acepten los demás puntos de la Recomendación.

De lo expuesto en los apartados que integran el presente documento se concluye que fueron violados los derechos de legalidad, de seguridad jurídica y de posesión de la señora Brígida Rodríguez Cervantes como consecuencia de los actos de los servidores públicos del municipio de Pungarabato, estado de Guerrero, que indebidamente la privaron de sus posesiones y derechos, al transgredir los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo señala la Recomendación 24/2004 examinada, dichos servidores públicos también violaron en perjuicio de la quejosa el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, toda vez que procedieron indebidamente y ejercieron la función pública encomendada en forma defectuosa y en perjuicio de una persona.

Igualmente, se infringieron las disposiciones relacionadas con los derechos de legalidad y seguridad jurídica previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, en un plazo razonable, por juez imparcial establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de

cualquier orden. Asimismo, se dejó de observar el artículo 21.1 de la citada Convención, que establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, preceptos que ratifican lo dispuesto por las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

En atención a las observaciones anteriores, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos coincide con los razonamientos y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero para emitir la Recomendación 24/2004, al Ayuntamiento de Pungarabato Guerrero, por lo que se confirma el criterio que sostuvo, y considera que el recurso de impugnación interpuesto por la señora Brígida Rodríguez Cervantes es procedente y fundado; por lo tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 66, inciso a), de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 168 de su Reglamento, se confirma la Recomendación emitida el 26 de abril de 2004 por la citada Comisión Estatal y se formula respetuosamente a ese Ayuntamiento la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda que se dé cumplimiento a la Recomendación 24/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero con fecha 26 de abril de 2004.

La presente Recomendación, conforme a lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo II, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, le pido que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará a lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública precisamente esta circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 4/2006

Sobre el caso del menor José Luis Blanco Ramírez

SÍNTESIS: El 24 de marzo de 2005, esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la señora Gloria Concepción Ramírez Martínez, mediante el cual manifestó, en resumen, que su hijo, el menor José Luis Blanco Ramírez, se encontraba sujeto a tratamiento en internación en el Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (CTVSSP), sitio al que acudió a visitarlo el 19 de marzo de 2005 y se encontraba bien de salud; sin embargo, el 23 del mes y año en cita recibió una llamada telefónica de la secretaria del Director del enunciado establecimiento, quien le pidió que acudiera a ese lugar, en virtud de que su descendiente se había sentido mal; así, el mismo día fue a éste, donde se le informó que podía retirarse en virtud de que su consanguíneo había sido trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González", y se encontraba estable, mientras que el titular del aludido Centro le comunicó que se desmayó y empezó a convulsionarse. Por lo tanto, en su consideración, toda la información que le fue proporcionada respecto del estado de salud de su familiar no fue congruente.

Añadió la quejosa que su familiar falleció el 24 de marzo y que el personal del nosocomio le hizo saber que cuando ingresó presentaba muerte cerebral; consecuentemente, solicitó que esta Comisión Nacional realizara la investigación conducente.

Del análisis de la documentación remitida a esta Comisión Nacional por las autoridades responsables, así como de otras instituciones a las que se les requirió información en colaboración, se advirtió que el menor Blanco Ramírez acudió al servicio médico del Centro de Tratamiento para Varones por presentar eritema en todo el cuerpo; en dicho lugar, un facultativo le diagnosticó intoxicación por medicamentos, mismos que substituyó, sin justificar en el expediente clínico los motivos de dicho cambio. Posteriormente, el 22 del mes y año en cita, el agraviado acudió nuevamente al servicio médico con mal estado general y un cuadro de faringoamigdalitis, por lo que se le indicó continuar con el tratamiento; sin embargo, el estado de salud del paciente empeoró y al día siguiente tuvo que ser trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González", con síntomas neurológicos severos, por lo que ingresó a tal nosocomio en estado de coma y se le detectó un cuadro de bronconeumonía y linfopenia, mismo que no fue diagnosticado ni tratado por los médicos del establecimiento en cuestión.

Aunado a lo expuesto, un día antes de su fallecimiento, el agraviado fue agredido físicamente por otro interno (DHE), quien le provocó lesiones en la cabeza con el codo; situación que tal como lo refirió el Subdirector operativo del aludido Centro, fue del conocimiento de las autoridades, quienes permiten esa clase de maltratos entre los menores.

Así, el Director del CTVSSP formuló una denuncia de hechos ante un agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien radicó la averiguación previa TLP-3T3/486/05-03, y el 24 de junio de 2005 ejerció acción penal en contra de DHE como probable responsable en la comisión del delito de homicidio, correspondiendo conocer del caso al Juez Sexagésimo Quinto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien el 15 de julio del año en cita giró orden de aprehensión en contra de DHE por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio culposo en agravio de quien en vida llevara el nombre de José Luis Blanco Ramírez, la cual se encuentra pendiente de cumplimentar toda vez que el indiciado está sujeto a tratamiento en internación por su responsabilidad social en la comisión de la infracción de robo agravado, a disposición del Consejero Unitario Cuarto del Consejo de Menores del Distrito Federal.

Con base en lo expuesto, el 17 de marzo de 2006, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2006, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se sirva dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos responsables de la custodia y de la inadecuada atención médica que se proporcionó al menor Blanco Ramírez; así como dar vista al Ministerio Público de la Federación para que inicie las averiguaciones previas correspondientes, y que se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

México, D. F., 17 de marzo de 2006

Sobre el caso del menor José Luis Blanco Ramírez

Lic. Eduardo Medina-Mora Icaza,
Secretario de Seguridad Pública Federal

Distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones I, II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/1203/DF/3/SQ, relacionados con el caso del menor José Luis Blanco Ramírez, quien se encontraba interno en el Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (CTVSSP), y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 24 de marzo de 2005, esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la madre del agraviado, señora Gloria Concepción Ramírez Martínez, mediante el cual manifestó, en resumen, que su hijo se encontraba sujeto a tratamiento en internación en el CTVSSP, sitio al que acudió a visitarlo el 19 de marzo de 2005 y se encontraba bien de salud; sin embargo, el 23 del mes y año en cita recibió una llamada telefónica de la secretaria del Director del CTVSSP, quien le pidió que acudiera a ese lugar, en virtud de que su descendiente se había sentido mal; así, el mismo día fue a dicho establecimiento, donde el "licenciado Morales" le informó que podía retirarse en virtud de que su consanguíneo había sido trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González", y se encontraba estable, mientras que el titular del aludido Centro le comunicó que se desmayó y empezó a convulsionarse. Por lo tanto, en su consideración, toda la información que le fue proporcionada respecto del estado de salud de su familiar no es congruente.

Añadió la quejosa que su hijo falleció el 24 de marzo y que el personal del nosocomio le hizo saber que cuando ingresó presentaba muerte cerebral; consecuentemente, solicitó que esta Comisión Nacional realizara la investigación conducente y en su caso tomar las medidas que conforme a Derecho correspondiesen.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. Los escritos de queja y de ampliación de la misma recibidos en esta Comisión Nacional el 24 y 30 de marzo de 2005, respectivamente, a los que se anexó el certificado médico de defunción del agraviado, del 25 del mes y año citados.

B. El acta circunstanciada, del 28 de marzo de 2005, derivada de la visita de investigación efectuada por personal adscrito a esta institución al CTVSSP, el 25 del mes y año en cita, en la cual consta que el Subdirector operativo de ese establecimiento refirió que tenía conocimiento que un poco antes de que el agraviado sufriera las convulsiones, de acuerdo con las “reglas” que rigen entre los menores, uno de ellos, a quien denominó el “encargado”, le dio un golpe con el codo en el cuello como castigo por haber sido el último en terminar sus tareas de limpieza, precisando que generalmente se dan tres cachetadas, pero en esa ocasión el agraviado pidió que no le golpearan la cara porque le dolía un molar.

De igual modo, en dicha diligencia se recabaron, entre otros documentos realizados en el CTVSSP, los siguientes:

1. La copia de la nota médica relativa a la atención brindada al agraviado el 17 de marzo de 2005, de la que se desprende que presentaba eritema (enrojecimiento de la piel) en todo el cuerpo, diagnosticándole intoxicación por medicamentos (dicloxacilina y diclofenaco), por lo que éstos fueron sustituidos por bactrim y naproxen.

2. La copia de la nota médica relativa a la atención brindada al agraviado el 22 de marzo de 2005, en la que se asentó que presentaba ataque al estado general, odinofagia (dolor en la faringe), tos productiva de tres días de evolución y odontalgia (dolor en una pieza dentaria) de cinco días de evolución; a la exploración física se le encontró con “fascies dolorosa, orafaringe hiperémica ++ y descarga retronasal verdosa”; asimismo, se le diagnosticó faringoamigdalitis y se ordenó que continuara con tratamiento a base de bactrim, naproxen y clorfeniramina.

3. La copia de la nota médica relativa a la atención brindada al agraviado el 23 de marzo de 2005, en la que personal médico reportó que lo recibió ese día en estado inconsciente, con sialorrea (excreción excesiva de saliva por la boca) y desviación de la mirada hacia la izquierda, por lo que se le canalizó con solución glucosa al 5 %, a lo cual reaccionó de forma violenta y agresiva, con movimientos distorsionados en las manos y miembros inferiores.

A las 13:30 horas el agraviado presentó inconsciencia parcial, no reactivo a estímulos, con movimientos violentos de los miembros y sin rigidez, por lo que se inició el trámite para trasladarlo al Hospital General “Doctor Manuel Gea González”.

C. El acta circunstanciada, del 28 del marzo de 2005, derivada de la visita de investigación efectuada, en la misma fecha, por un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional al CTVSSP, en la que se asentó, entre otras cosas, que el Director del mismo refirió que en la tomografía que le fue tomada al menor José Luis Blanco Ramírez en el Hospital General “Doctor Manuel Gea González” se apreció que presentaba un golpe en el cráneo, por lo que, en su oportunidad, cues-

tionó sobre el particular a los infractores que se encontraban en la segunda sección del primer patio, lugar donde estaba alojado el agraviado, quienes le dijeron que poco antes de las 14:00 horas del 22 de marzo de 2005, DHE le propinó al agraviado 3 "corregendos" (codazos) atrás de la cabeza, del lado izquierdo, por haber sido el último en salir del baño, y que DHE, en compañía de otros infractores, los extorsionaban. Consecuentemente, se presentó la denuncia correspondiente ante el agente del Ministerio Público, quien el 24 de marzo de 2005 radicó la averiguación previa TLP/3T3/486/05-03, en contra de DHE por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio cometido en contra del menor José Luis Blanco Ramírez, y se elaboró una nota informativa que se envió al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Por su parte, los infractores ubicados en la sección 2 del patio 1, al ser entrevistados por el personal de esta Comisión Nacional, ratificaron lo dicho por el citado servidor público respecto de las agresiones sufridas por el hoy occiso, y agregaron que desde el momento en que DHE golpeó a José Luis Blanco Ramírez, éste refirió sentirse mareado y con la parte izquierda de la cabeza adormecida, por lo que en la mañana del 23 de marzo de 2005 acudió al servicio médico, donde solamente le dieron una pastilla para el dolor de la muela y lo regresaron a su estancia, en la que se recostó ya que se sentía mal y con escalofrío; así, aproximadamente a las 14:00 horas del mismo día, el agraviado empezó a convulsionarse y a "echar espuma por la boca", por lo que avisaron a los custodios y lo llevaron a la enfermería.

D. El oficio sin número, del 14 de abril de 2005, signado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual se remiten diversas constancias que integran la averiguación previa TLP-3T3/486/05-03, entre las que destacan, por su importancia, las siguientes:

1. Las declaraciones ministeriales del probable responsable del homicidio del agraviado, de fechas 25 y 28 de marzo de 2005.

2. Las declaraciones ministeriales de los infractores VMPPA, JIAI, JSR, VMPPA, JIAI y JSR; las tres primeras del 25 de marzo de 2005 y las tres últimas del 28 del mes y año citados, quienes, en términos generales, hacen referencia a los golpes que el probable responsable propinó al hoy occiso.

E. El oficio DGPTM/0496/2005, del 18 de abril de 2005, mediante el cual el Director General de Prevención y Tratamiento de Menores envió a esta Comisión Nacional un informe relacionado con los hechos en que perdiera la vida el agraviado, del que se desprende que éste ingresó al CTVSSP el 31 de diciembre de 2004, fecha en la que se refirió asintomático. Además, dicho servidor público remitió copias simples de diversas constancias, entre las que destacan, por su importancia, las siguientes:

1. El reporte del 23 de marzo de 2005, suscrito por elementos de Seguridad y Custodia del CTVSSP, en el que se asentaron los motivos por los que el agraviado fue llevado al servicio médico, así como lo relativo a su posterior traslado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González".

2. La nota médica del 23 de marzo de 2005, suscrita por personal médico adscrito al CTVSSP, en la que se menciona el diagnóstico que presentó el agraviado

una vez que fue llevado al servicio médico por sus compañeros y la atención médica que se le brindó.

3. El acta circunstanciada, del 25 de marzo de 2005, signada por personal del aludido establecimiento, en la que se asentó que diversos infractores del dormitorio en el que se encontraba alojado el agraviado manifestaron que éste fue agredido por el interno DHE.

4. La declaración ministerial del Director del CTVSSP, del 25 de marzo de 2005, rendida dentro de la averiguación previa TLP-3T3/486/05-03.

F. El oficio H.G.D.G./289/2005, del 19 de abril de 2005, suscrito por el Director General del Hospital General "Doctor Manuel Gea González", a través del cual remitió a esta institución las notas de atención médica y evolución del agraviado de fechas 23 y 24 de marzo de 2005, en las que se aprecia, en síntesis, que ingresó a dicho lugar a las 16:00 horas del día 23, con pérdida del estado de alerta, pupilas midriáticas arrefléxicas, "no presenta retiro al dolor, respiración jadeante con pérdida de apnea. Puntaje de Escala de Glasgow 3 (no apertura ocular, no retiro al dolor, no respuesta verbal)"; a las 16:22 horas del mismo día se encontró al paciente con "Glasgow respuesta ocular 1, respuesta verbal 1, respuesta muscular 1, cráneo normacéfalo, pupilas midriáticas, arrefléxicas, fondo de ojo sin pulso venoso, harinas permeables, faringe con abundante secreción amarillenta, cuello con ingurgitación yugular grado II, tórax simétrico sin datos de lesión ósea, campos pulmonares con estertores, crepitantes bilaterales de predominio basal, precordial taquicárdico, sin desdoblamiento abdomen hepatoglia, 2-2-1, sin datos de irritación peritoneal, genitales íntegros sin datos de sangrado uretral, misí íntegros pulsos presentes, rots hiporrefléxico. IDX estado de coma, probable broncoaspiración, Pb crisis convulsivas de inicio reciente, a descartar intoxicamentación medicamentosa", iniciándose intubación endotraqueal y apoyo ventilatorio, y se le diagnosticó hemorragia subaracnoidea Fisher IV, hemorragia intraparenquimatosa parietooccipital izquierda y edema cerebral severo; a las 22:15 horas del 24 de marzo de 2005 presentó asistolia, por lo que se realizaron maniobras de reanimación avanzada por espacio de 15 minutos, no respondiendo a ellas, y se declaró fallecido a las 22:31 horas.

G. El oficio A-284/05, del 2 de mayo de 2005, del Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, por el que remitió el protocolo de necropsia practicado al cuerpo de José Luis Blanco Ramírez el 25 de marzo de 2005, suscrito por peritos del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, en el que se concluyó que falleció por congestión visceral generalizada y que las lesiones externas que presentó son de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días; así como el dictamen de anatomía patológica, del 31 de marzo del año en cita, de los mismos servidores públicos, en el que se apuntó que dicha congestión fue una respuesta al cuadro séptico generalizado que presentaba el agraviado y que se integraba por meningoencefalitis aguda, bronconeumonía de focos múltiples, miocarditis y presencia incipiente de isquemia, hepatitis y pielonefritis aguda, asociado a una insuficiencia renal aguda, patologías de origen médico y no traumático.

H. El oficio DGDH/DEB/503/8287/10-05, del 6 de octubre de 2005, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia

del Distrito Federal, a través del cual remitió diversas constancias que integraban la indagatoria TLP-3T3/486/05-03, entre las que destacan, por su importancia, las siguientes:

1. El dictamen de mecánica de hechos y posición víctima-victimario, del 31 de marzo de 2005, suscrito por un perito en criminalística adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2. El pliego de consignación, del 24 de junio de 2005, por el que se ejerció acción penal en contra del joven DHE, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de homicidio cometido en agravio de José Luis Blanco Ramírez.

I. La opinión médica, del 19 de diciembre de 2005, emitida por una Visitadora Adjunta adscrita a esta Tercera Visitaduría General, de profesión médico, en la que se establecen las consideraciones técnicas sobre la atención médica que le otorgó al agraviado el personal del CTVSSP, cuyo contenido se expresa en el apartado de observaciones de este documento.

J. El acta circunstanciada, del 9 de febrero de 2006, suscrita por personal de esta Comisión Nacional, en la que se asentó que al tenerse a la vista las constancias que obran en la causa 199/05, del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se instruye en contra de DHE por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de José Luis Blanco Ramírez, se apreció que el 15 de julio de 2005 el órgano jurisdiccional del conocimiento giró orden de aprehensión en contra de DHE por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio culposo; no obstante, una vez que la aludida autoridad jurisdiccional recibió la documentación que acredita que DHE se encuentra sujeto a tratamiento en internación por su responsabilidad social en la comisión de la infracción de robo agravado, a disposición del Consejero Unitario Cuarto, solicitó a éste y al CTVSSP que en cuanto el infractor en cuestión cumpla tal medida sea puesto a su disposición.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 17 de marzo de 2005, el menor José Luis Blanco Ramírez, quien se encontraba interno en el CTVSSP, acudió al servicio médico del establecimiento por presentar eritema en todo el cuerpo; en dicho lugar, un facultativo le diagnosticó intoxicación por los medicamentos denominados dicloxacilina y diclofenaco, mismos que sustituyó por bactrim y naproxen, sin justificar en el expediente clínico los motivos de dicho cambio. Posteriormente, el 22 del mes y año en cita, el agraviado acudió nuevamente al servicio médico con mal estado general y un cuadro de faringoamigdalitis, por lo que se le indicó continuar con el tratamiento enunciado, al que se incluyó clorfeniramina; sin embargo, el estado de salud del paciente empeoró y al día siguiente tuvo que ser trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González", con síntomas neurológicos severos, por lo que ingresó a tal nosocomio en estado de coma y se le detectó un cuadro de bronconeumonía y linfopenia, mismo que no fue diagnosticado ni tratado por los médicos del CTVSSP.

Aunado a lo expuesto, un día antes de su fallecimiento, el agraviado fue agredido físicamente por otro interno, quien le provocó lesiones en la cabeza con el codo, motivado por haber sido el último en terminar las labores de limpieza, situación que, tal como lo refirió el Subdirector operativo del CTVSSP, fue del conocimiento de las autoridades, quienes permitieron esa clase de maltratos entre los menores.

Así, el Director del CTVSSP formuló una denuncia de hechos ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien radicó la averiguación previa TLP-3T3/486/05-03, y el 24 de junio de 2005 ejerció acción penal en contra de DHE como probable responsable en la comisión del delito de homicidio, correspondiendo conocer del caso al Juez Sexagésimo Quinto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien el 15 de julio del año en cita giró orden de aprehensión en contra de DHE por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio culposo en agravio de quien en vida llevara el nombre de José Luis Blanco Ramírez, la cual se encuentra pendiente de cumplimentar toda vez que el indiciado está sujeto a tratamiento en internación por su responsabilidad social en la comisión de la infracción de robo agravado, estando a disposición del Consejero Unitario Cuarto del Consejo de Menores del Distrito Federal.

Ahora bien, por lo que hace al proceso que se instruye en contra de DHE, esta Comisión Nacional se abstiene de hacer pronunciamiento alguno, con estricto respeto a lo que en su oportunidad determine el Poder Judicial.

IV. OBSERVACIONES

A. Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advirtió que se vulneraron los derechos a la protección de la salud y a recibir un trato digno del menor José Luis Blanco Ramírez, toda vez que la atención proporcionada a éste por el personal del servicio médico del CTVSSP fue inadecuada y las autoridades de ese lugar no cumplieron con la función de garantizar su integridad física y psíquica, en atención a las siguientes consideraciones:

En la opinión emitida por la perito médico de esta Comisión Nacional, así como de las notas que obran en el expediente clínico, no se desprende cuándo inició y cómo evolucionó el padecimiento del agraviado, toda vez que la primera ocasión en que acudió al servicio médico, esto es el 17 de marzo de 2005, el respectivo facultativo le diagnosticó intoxicación por medicamentos (antibiótico y analgésico), cuya indicación no está asentada en el expediente, y los sustituyó por un bactericida y un analgésico, sin fundamentar su uso en un cuadro de intoxicación medicamentosa.

Además, el 22 de marzo de 2005, cuando el agraviado acudió nuevamente al servicio médico, le diagnosticaron faringoamigdalitis y dolor en una pieza dental de cinco días de evolución, por lo que se determinó continuar el suministro de los fármacos prescritos; sin embargo, en el expediente clínico no se advierte que se hayan tomado las medidas necesarias para vigilar que los ingiriera en las dosis establecidas.

Cabe precisar que la atención brindada al hoy occiso fue a tal grado inadecuada que la mañana del 23 de marzo de 2005 recibió del servicio médico una pastilla para el dolor de un molar, sin que se tomara en cuenta la sintomatología por él referida desde días anteriores, ni la que presentaba en esos momentos, en los

que se sintió mareado y con adormecimiento en la parte izquierda de la cabeza, lo cual, por cierto, no fue documentado en el expediente clínico, sino que fue expuesto a nuestro personal por algunos de los internos ubicados en la estancia en que estaba alojado José Luis Blanco Ramírez; además de que tampoco se supervisó la ministración del antibiótico prescrito, lo que provocó que la infección que presentaba evolucionara hacia un cuadro séptico generalizado, debido a una depresión del aparato inmunológico que no se detectó.

Es importante mencionar que de las constancias proporcionadas por el Hospital General "Doctor Manuel Gea González", se advierte que la infección que presentaba el agraviado, al momento de su ingreso a ese nosocomio, tenía varios días de evolución, sin embargo, no fue posible determinar cuándo se inició debido a que tales datos no fueron asentados en el expediente clínico que obra en el CTVSSP.

Además, el dictamen de anatomía patológica del 31 de marzo de 2005, suscrito por peritos del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, concluyó que la congestión visceral generalizada que presentó el cadáver de José Luis Blanco Ramírez derivó de un cuadro séptico generalizado que se integró por meningoencefalitis aguda, bronconeumonía de focos múltiples, miocarditis y presencia incipiente de isquemia, hepatitis y pielonefritis aguda, asociado a una insuficiencia renal aguda.

Por lo tanto, resulta evidente que el personal médico del CTVSSP no brindó la atención médica que ameritaba el agraviado, tal como lo ordena el artículo 34, fracción VIII, del Reglamento Interno de ese sitio, siendo también evidente que los servicios médicos del establecimiento no reúnen las condiciones necesarias para llevar a cabo de manera eficiente las actividades preventivas y curativas previstas en el artículo 33, fracción I, de la Ley General de Salud, que incluyen, respectivamente, las de promoción general y las de protección específica, así como de atención a toda clase de necesidades de salud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional considera que las irregularidades señaladas en el presente documento, así como las conductas imputadas al personal médico del CTVSSP, violaron el derecho a la protección de la salud en agravio de José Luis Blanco Ramírez, previstos en el artículo 4o., párrafos tercero y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tales hechos son contrarios a los artículos 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracción III, y 33, fracciones I y II, de la Ley General de Salud, y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que refieren, en forma general, que el derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, mediante acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, atendiendo a un diagnóstico temprano que permita proporcionar un tratamiento oportuno.

De igual forma, cabe señalar que las acciones y/o omisiones descritas en la presente Recomendación transgredieron diversos instrumentos internacionales ratificados por México, particularmente los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los cuales se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y se establece la obligación de los Estados parte de adoptar las medidas para asegurar la efectividad de ese derecho.

Es necesario apuntar que el artículo 27.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, "Reglas de Beijing", señala que son aplicables, en la medida pertinente al tratamiento de los menores delincuentes en establecimientos penitenciarios, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Menores, las cuales son reconocidas como fundamento de principios de justicia penitenciaria que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una fuente de Derecho para los Estados miembros, entre los cuales se encuentra México. Así, dicho instrumento señala, en los numerales 24 y 25.1, que el médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, y tomar en su caso las medidas necesarias, así como visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.

Cabe precisar también que los numerales 13.5 de las citadas "Reglas de Beijing" y 49 de las Reglas de la Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad refieren, respectivamente, que mientras el menor se encuentre bajo custodia recibirá cuidados, protección y toda la asistencia, entre otras, médica que requiera, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales, y que todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido el hecho de que las notas médicas que integran el expediente clínico del agraviado, de fechas 17 y 22 de marzo de 2005, no contienen el nombre completo del médico tratante, y que en el caso de la atención recibida por el agraviado la mañana del 23 del mes y año en cita ni siquiera consta registro, además de que se omitió el reporte de signos vitales, todo esto, en clara contravención a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998.

Así, las conductas atribuidas al personal médico del CTVSSP que atendió al agraviado los días 17, 22 y la mañana del 23 de marzo de 2005, son constitutivas de responsabilidades administrativas, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales establecen, respectivamente, que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. Por tal motivo, es necesario que tales hechos sean investigados por el correspondiente órgano interno de control y, de ser procedente, se apliquen las sanciones administrativas que conforme a Derecho procedan.

Ahora bien, respecto de la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, se estima necesario que tome conocimiento el Ministerio Público de la Federación, institución a la que corresponde determinar lo conducente de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Con relación a las lesiones provocadas a José Luis Blanco Ramírez por el interno DHE, las cuales quedaron debidamente acreditadas en el protocolo de necropsia descrito en el capítulo evidencias de este documento, cabe destacar lo

grave que resulta para esta Comisión Nacional el hecho de que las autoridades del CTVSSP tengan conocimiento y toleran estos actos de indisciplina que son las agresiones que suceden entre los infractores de manera cotidiana, tal como lo reconoció el Subdirector operativo de ese establecimiento durante las visitas de investigación realizadas por personal de esta Comisión Nacional, quien además de informar que el agraviado fue agredido, describió la forma en que comúnmente algunos internos golpean a otros, de acuerdo con ciertas "reglas" que ellos mismos aplican a quienes, como en el caso del hoy occiso, son los últimos en terminar las labores de limpieza.

De lo anterior, se infiere que las autoridades del Centro en cuestión no cumplen adecuadamente con su función de garantizar la integridad física y mental de los infractores que se encuentran bajo su custodia, en clara contravención a lo establecido en el artículo 77, fracción VI, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores.

Asimismo, preocupa especialmente que dichas autoridades no se hayan enterado de las lesiones que presentaba el agraviado, sino después de que fue trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González", tal como lo informó el propio Director del CTVSSP durante las visitas de investigación, y que no fue el personal adscrito al Centro, sino los propios internos quienes hicieron de su conocimiento tal evento, lo cual confirma las deficiencias que existen en ese lugar, especialmente respecto de las labores que realiza el personal de custodia, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 80, fracción VIII, del Acuerdo antes citado.

En ese contexto, las irregularidades detectadas en el CTVSSP por parte del personal encargado de la custodia del menor José Luis Blanco Ramírez y que propiciaron la agresión física de que fue víctima, transgredieron el derecho a recibir un trato digno consagrado en los artículos 4o., párrafo séptimo, y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen, respectivamente, que los ascendientes tutores y custodios tienen el derecho de preservar estos derechos y que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y al ejercicio pleno de sus derechos, y que todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

De igual forma, resulta evidente que en el presente caso no se da cumplimiento a lo que señala el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual establece la protección de dichos menores contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, al igual que al artículo 3.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual ordena a los Estados parte a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

A mayor abundamiento, las anomalías detectadas en el CTVSSP y que propiciaron la agresión física en contra del agraviado, contravienen lo dispuesto en los artículos 9.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, y 33 y 87 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, los cuales señalan, respectivamente, que los menores deberán ser cuidadosamente seleccionados para ser alojados en dormitorios destinados para grupos pequeños tomando en cuenta las normas del lugar y respetando los derechos fundamentales de los menores.

Cabe mencionar que esta Comisión Nacional considera que, a fin de alcanzar la reintegración, al igual que el pleno desarrollo de los adolescentes que se en-

cuentran cumpliendo una medida de tratamiento en el CTVSSP, las autoridades a su cargo deben brindarles orientación ética y actividades, así como la seguridad y protección, y no consentir o tolerar agresiones entre los mismos.

En consecuencia, los actos referidos violan los Derechos Humanos de los menores internados en el citado establecimiento, a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y a no ser sometidos a tratos crueles inhumanos o degradantes, en términos del artículo 5, numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Finalmente, es necesario acotar que la probable responsabilidad de DHE en la comisión del homicidio del menor José Luis Blanco Ramírez fue hecha del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por el Director del CTVSSP, y que la averiguación previa TLP/3T3/486/05-03, iniciada por tales hechos, una vez integrada se consignó ante el Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo tanto, esta Comisión Nacional se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre el particular, al tratarse de un asunto jurisdiccional de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o., parte final, de la ley que rige su actuación.

Independientemente de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se considera procedente solicitar que se indemnice a los familiares del agraviado con motivo de la responsabilidad profesional y administrativa en que incurrió el personal médico del CTVSSP, en términos de los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Con base en lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional se permite formular a usted, señor Secretario de Seguridad Pública, respetuosamente, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del CTVSSP, responsables de la custodia y de la inadecuada atención médica que se proporcionó al agraviado, quien perdiera la vida el 24 de marzo de 2005, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documento.

SEGUNDA. Se dé vista al Ministerio Público de la Federación para que inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de la custodia y de la inadecuada atención médica que se proporcionó al hoy occiso, e informe de ello a esta Comisión Nacional.

TERCERA. Se ordene y realice el pago a los familiares del menor José Luis Blanco Ramírez por concepto de indemnización que proceda, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, así como 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTA. Instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo se proporcione una oportuna y adecuada atención médica a todos y cada uno de los menores internos en el CTVSSP.

QUINTA. Que a la brevedad posible se tomen las medidas necesarias para resguardar la integridad física de los menores internos en el CTVSSP, a fin de evitar que en lo sucesivo se presenten hechos que afecten la integridad física y mental de los mismos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

Con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 5/2006

Caso de los habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén

SÍNTESIS: El 8 de junio de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de la señora D-13 y otros, en el que denunciaron hechos presuntamente violentos a los Derechos Humanos cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, señalando que el 14 de marzo de 2005 los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz, entre otros habitantes de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, presentaron denuncias ante la Procuraduría General de la República, en contra de un grupo de 40 hombres y su líder, quienes los tenían amenazados de muerte y poseían armas de alto calibre, y ante la inactividad por parte del Ministerio Público de la Federación, el 15 de mayo de ese año fue privado de la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz, sin que se realizaran acciones para prevenir más conductas delictivas, no obstante estar integrada la averiguación previa AC/PGR/MICH/052/2005, y el 25 de abril de 2005 también denunciaron amenazas de muerte en contra de las mismas personas ante el agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Nove-na de la Subprocuraduría Regional de Justicia en el estado de Michoacán.

Del análisis de las evidencias que obran en el expediente 2005/2462/MICH/1/SQ, esta Comisión Nacional pudo acreditar violación a los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia, así como a los derechos de las víctimas de los delitos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en perjuicio de los señores D-13, D-5 y otros habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, así como de quien en vida llevara el nombre de Bartolo Eugenio Cruz.

Asimismo, pudo acreditarse que la Representación Social de la Federación dejó transcurrir un periodo prolongado de tiempo desde la presentación de las denuncias de los agraviados hasta la remisión de las mismas a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Michoacán, para posteriormente ser enviadas al agente del Ministerio Público de la Federación de la ciudad de Morelia, en esa entidad federativa, quien acordó abrir el acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2 en contra del señor AGA y quien resultara responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual se elevó a averiguación previa AP/PGR/MICH/M-11/154/2005, desprendiéndose de la denuncia presentada por los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz ante la Procuraduría General de la República que se hizo de su conocimiento la existencia de conductas probablemente constitutivas de delito, consistentes en el acopio de armas y en amenazas, sin que el órgano investigador de la Federación iniciara la investigación del delito de amenazas, aunado a que esa autoridad omitió dictar las medidas correspondientes para proteger los derechos a favor de las víctimas de delito.

Respecto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, se acreditó que el 25 de abril de 2005, vecinos del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, entre ellos el señor Bartolo Eugenio Cruz, denunciaron ante la Subprocuraduría Regional en la ciudad de Morelia el delito de amenazas cometido en su agravio, iniciándose la averiguación previa 114/05-IX. En este sentido, esta Comisión Nacional pudo observar que la agente del Ministerio Público encargada de la indagatoria omitió dictar las medidas y tomar las providencias necesarias para brindarle la seguridad y auxilio requerido al señor Bartolo Eugenio Cruz y a los demás denunciantes, lo que permitió evidenciar la falta de actuación oportuna por parte de esa autoridad ministerial en la implantación de las medidas de salvaguarda

necesarias para otorgarles seguridad a los denunciantes, con lo cual se hizo nugatorio su derecho a la debida protección en su condición de víctimas de un delito; asimismo, se vulneró el derecho al acceso a una procuración de justicia pronta y expedita, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o.; 92, segundo párrafo, y 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

Con lo anterior, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán transgredieron disposiciones contenidas en las declaraciones y tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por México, como son el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 1.1, 2, 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, y la parte inicial del XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1o.; 2o., y 6o., incisos c) y d), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y Abuso del Poder, y el 2.1, parte inicial, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como a lo previsto en el artículo 1o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

En tal virtud, esta Comisión Nacional, el 23 de marzo de 2006, emitió la Recomendación 5/2006, dirigida al Procurador General de la República y al Gobernador constitucional del estado de Michoacán, a fin de que se sirvan:

Al primero, dé vista al Órgano Interno de Control en esa Procuraduría y se inicie el procedimiento administrativo de investigación al agente del Ministerio Público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/154/2005, e informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su conclusión, y si de las investigaciones se desprende la comisión de un delito, se dé vista a la Representación Social Federal para el ejercicio de sus atribuciones; por otra parte, se emitan los lineamientos administrativos necesarios a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, garanticen a favor de éstos el pleno goce de los derechos que les reconoce el apartado B, fracción VI, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se giren instrucciones a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación omitan la práctica de iniciar actas circunstanciadas respecto de delitos que son puestos en su conocimiento por las víctimas u ofendidos, reorientando el contenido del acuerdo A/010/92, al sentido de los artículos 20, apartado B; 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para procurar justicia de manera pronta, completa e imparcial y hacer efectivos los derechos de las víctimas de los delitos.

Al segundo, dé vista al Órgano Interno de Control competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente al agente del Ministerio Público de la Procuraduría Estatal que tuvo a su cargo la integración de la indagatoria 114/05-IX, y de resultar la comisión de algún delito, solicite el inicio de la averiguación previa que corresponda por las omisiones correspondientes, informando a esta Comisión Nacional desde el inicio hasta la conclusión de las investigaciones respectivas; de igual manera, gire instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a fin de que se dicten de inmediato las medidas y las providencias necesarias para que se brinde protección a las víctimas que denunciaron el delito de amenazas en su agravio, el 25 de abril y 24 de mayo de 2005, ante el representante social de esa Procuraduría, y oportunamente se determine, conforme a Derecho, la averiguación previa 114/05-IX respecto de los ilícitos denunciados; finalmente, gire instrucciones a efecto de que los agentes del Ministerio Público investigadores adscritos a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, les garanticen de inmediato el pleno goce de los derechos que les reconoce el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D. F., 23 de marzo de 2006

Caso de los habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén

Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández,
Procurador General de la República

Antropólogo Lázaro Cárdenas Batel,
Gobernador constitucional del estado de Michoacán

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones I, II, y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/2462/MICH/1/SQ, relacionados con la queja interpuesta por la señora D-13 y otros, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 8 de junio de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de la señora D-13 y otros, en el que denunciaron hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, señalando que el 14 de marzo de 2005 los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz, entre otros habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, presentaron escritos de denuncia ante la Procuraduría General de la República en contra de un grupo de 40 hombres y su líder, que los tenían amenazados de muerte, atemorizaban a la comunidad, abusando de menores de edad y que poseían armas de alto calibre. Como consecuencia de ello, y ante la falta de acciones por parte del Ministerio Público Federal, fue privado de la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz, y hasta la fecha de presentación de su queja la Procuraduría General de la República nada había hecho para prevenir más conductas delictivas, no obstante estar integrada la averiguación previa.

Asimismo, señalaron que el 25 de abril de 2005 se presentaron varias denuncias por amenazas de muerte ante el agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Novena de la Subprocuraduría Regional de Justicia en el estado de Michoacán, e indicaron que entre los denunciantes estaba el señor Bartolo Eugenio Cruz, quien posteriormente fue privado de la vida, el 15 de mayo de ese mismo año, razón por la cual temen les suceda lo mismo, y dijeron que "de nada sirve denunciar, porque de todas maneras los matan y no pasa nada", ya que las autoridades permiten esos atropellos.

Finalmente, manifestaron que no obstante hacer del conocimiento de las autoridades del Gobierno del estado de Michoacán, así como de la Procuraduría General de la República, esa problemática, la situación continuaba igual, por lo que solicitaron que se investiguen los hechos.

Es importante señalar que los nombres de las personas que se citan en el cuerpo de la presente Recomendación están en clave y se adjunta un listado para uso exclusivo de las autoridades recomendadas; lo anterior, con el propósito de

proteger su identidad y no entorpecer las labores que realiza la institución del Ministerio Público en la investigación del presente asunto.

II. EVIDENCIAS

A. El escrito de queja suscrito por la señora D-13 y otros, recibido en esta Comisión Nacional el 8 de junio de 2005, al cual anexaron copia de los escritos de 9 y 10 de febrero de 2005, presentados el 14 de marzo del mismo año, por los señores D-5, Bartolo Eugenio Cruz y otros ante la Procuraduría General de la República en la ciudad de México, mediante los que denunciaron hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de los habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán.

B. El oficio QN-0658, del 28 de junio de 2005, suscrito por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, recibido en esta Comisión Nacional el 4 de julio de ese año, al que anexó el informe rendido por el agente segundo del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, y constancias que lo sustentan, provenientes de la averiguación previa 075/2005-II, iniciada por el homicidio del señor Bartolo Eugenio Cruz.

C. El oficio QN-0676, del 1 de julio de 2005, a través del cual el Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán remitió a esta Comisión Nacional información de la que se destaca:

1. El oficio 1518, del 1 de julio de 2005, suscrito por la titular de Agencia Novena del Ministerio Público Investigador de la Subprocuraduría Regional de Morelia, Michoacán, a través del cual remitió su informe.

2. La copia certificada de las constancias de la averiguación previa 114/05-IX, que se inició por el delito de amenazas en contra de quien resulte responsable, en agravio del señor D-11 y otros, entre la que destacan las siguientes diligencias:

a. La denuncia por comparecencia del 25 de abril de 2005, presentada por los señores D-11, Bartolo Eugenio Cruz, D-1, D-8, D-12, D-10, D-2, D-7 y D-14.

b. La copia del oficio 655, del 25 de abril de 2005, suscrito por la titular de la Agencia Novena del Ministerio Público Investigador de la Subprocuraduría Regional, dirigido a la Coordinación y/o primer comandante de la Policía Ministerial del Estado de Michoacán, por medio del cual solicitó se designaran elementos de esa corporación para que se abocaran a la investigación de los hechos.

c. La copia del oficio 718, del 16 de mayo de 2005, suscrito por la agente del Ministerio Público, dirigido al agente del Ministerio Público en turno de Tacámbaro, Michoacán, a través del cual, en vía de exhorto, solicitó apoyo para que se declarara en calidad de indiciado al señor Federico Rodríguez Castrejón, en el hospital Santa Elena en esa localidad.

d. La copia del oficio 1007, del 24 de mayo de 2005, suscrito por la agente del Ministerio Público, dirigido al Subprocurador Regional de Justicia de Uruapan,

Michoacán, mediante el cual, vía exhorto, solicitó apoyo para que designara un agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, a efecto de desahogar la ampliación de declaración de los señores D-11, D-1, D-8, D-12, D-10, D-2, D-7 y D-14, con domicilio en la Nueva Jerusalén.

e. La copia del oficio 597, del 24 de mayo de 2005, suscrito por el agente segundo del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, dirigido a la agente del Ministerio Público, por medio del cual remitió el exhorto diligenciado en esa Fiscalía, dentro de la averiguación previa 114/2005-IX., al que anexó la ampliación de denuncia que presentaron los señores D-8, D-12 y D-7, así como la denuncia por comparecencia de D-3 y D-9.

f. La copia del oficio 2071, del 3 de junio de 2005, suscrito por el agente responsable del servicio, de la Policía Ministerial del Estado de Michoacán, dirigido a la titular de la Agencia Novena del Ministerio Público, por medio del cual rindió el informe solicitado, del cual se desprende que únicamente se concretó a entrevistar al señor D-11.

g. La copia del oficio 493, del 27 de junio de 2005, suscrito por el agente primero del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, y dirigido a la agente del Ministerio Público, por medio del cual le remitió el exhorto no diligenciado, toda vez que no fue posible recabar la declaración ministerial del señor Federico Rodríguez Castrejón, en el hospital Santa Elena, porque se encontraba sedado.

D. El oficio 001039/05 SDHAVSC, del 20 de julio de 2005, a través del cual el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, puso a disposición de esta Comisión Nacional las constancias de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/154/2005, dentro de la que destacan los siguientes documentos:

1. Las copias de los escritos de los días 9 y 10 de febrero de 2005, presentados el 14 de marzo del mismo año, por los señores D-5, Bartolo Eugenio Cruz y otros, ante la Procuraduría General de la República en la ciudad de México.

2. La copia del oficio SCRPPA/ST/00195/2005, del 18 de marzo de 2005, suscrito por el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, dirigido a la Delegada Estatal en Michoacán, a través del cual remitió los escritos de los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz, lo que originó el inicio del acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2005.

3. La copia del acuerdo del 4 de abril de 2005, por el cual el agente del Ministerio Público de la Federación de la Segunda Agencia Investigadora de la Delegación Estatal en Michoacán, se da por recibido del oficio SPPA/431/2005, de esa misma fecha, suscrito por la agente de Ministerio Público de la Federación, encargada de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", por medio del cual le remitió el expediente del acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2005.

4. La copia del oficio 555, del 4 de abril de 2005, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora, y

dirigido al Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación de la misma entidad federativa, por medio del cual solicitó se designaran elementos de esa corporación para que se abocaran a la investigación de los hechos.

5. La copia del oficio AFI/2794/2005, del 15 de abril de 2005, suscrito por los agentes federales de investigación y dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora, por medio del cual le informaron respecto de la orden de investigación conferida.

6. Las copias de declaraciones ministeriales de ratificación del 18 de abril de 2005, de los señores D-15, D-16, D-3, D-9 y D-5.

7. La copia del oficio 658, del 19 de abril de 2005, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora, y dirigido al Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación, por medio del cual solicitó se designaran elementos de esa corporación a fin de que nuevamente realizaran una exhaustiva, profesional y amplia investigación en torno a los hechos.

8. La copia del oficio AFI/3017/2005, del 27 de abril de 2005, suscrito por agentes federales de investigación, dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora, por medio del cual le informaron respecto de la orden de investigación.

9. La copia del oficio AFI/3132/2005, alcance del oficio 3017, del 30 de abril de 2005, suscrito por el agente federal de investigación, y dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora, por medio del cual le informó respecto de la orden de investigación.

10. La copia del acuerdo del 2 de mayo de 2005, a través de cual el agente del Ministerio Público, titular de la Agencia Segunda Investigadora, elevó el acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2005, a la categoría de averiguación previa con número AP/PGR/MICH/M-II/154/2005.

11. La copia de la inspección ocular, del 19 de mayo de 2005, llevada a cabo en la comunidad de la Nueva Jerusalén, por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora.

12. El acuerdo del 20 de mayo de 2005, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Segunda Investigadora, inició la averiguación previa AP/PGR/MICH/MII/178/05 por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con motivo del desglose realizado por el agente del Ministerio Público Investigador, en Tacámbaro, Michoacán, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, respecto de la indagatoria 075/2005-II, integrada por el delito de homicidio cometido en agravio del señor Bartolo Eugenio Cruz.

13. La copia del oficio 897, del 20 de mayo de 2005, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación solicitó al Coordinador de peritos oficiales de la Procuraduría General de la República, un dictamen en materia de balística e identificación y clasificación del arma de fuego portátil, tipo escuadra, ca-

libre 38, súper marca Colt, matrícula 43037, con dos cargadores al calibre, ocho cartuchos calibre 38 súper, dos cartuchos calibre 9 mm y dos casquillos calibre 9 mm, una bala deformada y 12 casquillos 38 súper, los cuales fueron dejados a disposición de esa autoridad federal, por el agente del Ministerio Público Investigador en Tacámbaro, Michoacán, con motivo del desglose efectuado.

14. El acuerdo del 25 de mayo de 2005, a través del cual el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Segunda Agencia Investigadora, formuló consulta de acumulación respecto de las averiguaciones previas AP/PGR/MICH/MII/154/2005 y AP/PGR/MICH/MII/178/2005, a fin de que esta última se acumulara a la primera para la continuación de su trámite.

15. La determinación de consulta de acumulación, del 27 de mayo de 2005, mediante la cual la Delegada de la Procuraduría General de la República en el estado de Michoacán, autorizó la acumulación planteada, a efecto de resolver la averiguación previa AP/PGR/MICH/MII/154/2005, conforme a Derecho proceda.

16. La copia del oficio 971, del 3 de junio de 2005, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación solicitó al Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación una investigación tendente a esclarecer los hechos relacionados por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

17. Las constancias de los días 8 y 10 de junio de 2005, en las que el representante social de la Federación expresó que se constituyó en las clínicas Santa Elena y Lejarza, ubicadas en las ciudades de Tacámbaro y Morelia, respectivamente, ambas del estado de Michoacán, a efecto de recabar la declaración ministerial de los señores Federico Rodríguez Castrejón y Leonardo Ginez García.

E. El acta circunstanciada del 1 de diciembre de 2005, en la que se hizo constar la información proporcionada a esta Comisión Nacional por personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en el sentido de que la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/154/05 fue enviada a reserva, el 22 de septiembre de 2005, por el representante social de la Federación.

F. El acta circunstanciada del 8 de diciembre de 2005, en la que se hizo constar la información proporcionada a esta Comisión Nacional por el Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Dirección General Jurídica Consultiva, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en el sentido de que la agente del Ministerio Público Investigador de la Subprocuraduría Regional de Morelia, Michoacán, remitió por razón de jurisdicción a su homólogo del Distrito Judicial de Tacámbaro, en esa entidad federativa, las constancias de la averiguación previa 114/05-IX.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Mediante escritos de los días 9 y 10 de febrero de 2005, presentados el 14 de marzo del mismo año en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de México, los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz denunciaron he-

chos probablemente constitutivos de delito en su agravio y en el de otros habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, las cuales fueron remitidas a la Delegación de esa Procuraduría en el estado de Michoacán, dando inicio del acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2005, la cual fue elevada el 2 de mayo de 2005 a la categoría de averiguación previa, bajo el número AP/PGR/MICH/M-II/154/05, para investigar únicamente el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por otra parte, el 25 de abril de 2005, los señores D-11, Bartolo Eugenio Cruz y otros, habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, denunciaron ante la Agencia Novena de la Subprocuraduría Regional de Justicia en Morelia, Michoacán, amenazas de muerte en su contra, dando inicio a la averiguación previa 114/05-IX, en la cual la autoridad ministerial omitió dictar las medidas necesarias para proporcionar seguridad a los denunciados, lo cual propició que el 15 de mayo de 2005 fuera privado de la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz.

El 17 de mayo de 2005, el agente del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, de la Procuraduría General de Justicia del estado, remitió al agente del Ministerio Público de la Federación el desglose de la averiguación previa 075/2005-II, iniciada por el delito de homicidio cometido en agravio del señor Bartolo Eugenio Cruz, al desprenderse la comisión de un ilícito de competencia federal, por lo que la Representación Social Federal inició la averiguación previa AP/PGR/MICH/MII/178/05 por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual fue acumulada a la indagatoria AP/PGR/MICH/MII/154/2005, en la que la autoridad ministerial omitió dictar las medidas conducentes a proporcionar seguridad a los denunciados, resolviendo finalmente el 22 de septiembre del mismo año la reserva de dicho expediente.

Como consecuencia de la muerte del señor Bartolo Eugenio Cruz, se dio inicio a la averiguación previa 075/2005-II, en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, por la comisión del delito de homicidio, y fueron consignados los señores Federico Rodríguez Castrejón y Leonardo Ginez García, el 17 de mayo de 2005, ante los Jueces Primero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, respectivamente, en las ciudades de Tacámbaro y Morelia, Michoacán, respecto de los cuales las autoridades judiciales dictaron auto de formal prisión y se solicitó el libramiento de una orden de aprehensión en contra del señor Mario Rodríguez Rodríguez.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis practicado a las evidencias que obran en el expediente 2005/2462/MICH/1/SQ, esta Comisión Nacional pudo acreditar violación a los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, así como a los derechos de las víctimas de los delitos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en perjuicio de los señores D-13, D-5 y otros habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, así como de quien en vida llevara el nombre de Bartolo Eugenio Cruz, previstos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo segundo; 20, apartado B, fracción VI, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. A través de los escritos de los días 9 y 10 de febrero de 2005, los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz denunciaron los hechos, probablemente constitutivos de delito, cometidos en su agravio y de otros habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, por lo que mediante el oficio SCRPPA/ST/00195/2005, del 18 de marzo de 2005, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República remitió dicha denuncia a su delegación en el estado de Michoacán, dando origen a que el 4 de abril de ese año, el licenciado Felipe Reyes Piñón, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Segunda Investigadora en la ciudad de Morelia en esa entidad federativa, iniciara una investigación por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dando origen al acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2005.

Con motivo de lo anterior, el citado servidor público llevó a cabo durante el mes de abril de 2005 diversas diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos, consistentes en solicitar al Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación de la misma entidad federativa que designara a elementos de esa corporación para que se abocaran a la investigación de tales sucesos; asimismo, recibió los oficios suscritos por los agentes federales de investigación, por medio de los cuales informaron respecto de las órdenes de investigación conferidas y recabó las declaraciones ministeriales de ratificación de 18 de abril de 2005 de los señores D-15, D-16, D-3, D-9 y D-5.

El 2 de mayo de 2005, elevó esa acta circunstanciada a la categoría de averiguación previa, radicándola con el número AP/PGR/MICH/M-II/154/2005, dentro de la cual realizó una inspección ocular en la comunidad de la Nueva Jerusalén; posteriormente, el 17 de mayo de 2005, recibió del agente del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Tacámbaro, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, un desglose de la averiguación previa 075/2005-II, que inició esa Representación Social por el delito de homicidio cometido en agravio del señor Bartolo Eugenio Cruz, al existir la comisión de un hecho delictuoso de carácter federal, por lo que la Representación Social de la Federación dio inicio a la averiguación previa AP/PGR/MICH/MII/178/05 por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, misma que el 27 de mayo de 2005 fue acumulada a la indagatoria AP/PGR/MICH/MII/154/2005, en la cual se continuaron realizando diversas diligencias para su integración.

Al respecto, para esta Comisión Nacional no pasó inadvertido que la Representación Social de la Federación dejó transcurrir un periodo prolongado, desde la presentación de las denuncias hasta la remisión de las mismas a la licenciada María Teresa García Chávez, Delegada de la Procuraduría General de la República en el estado de Michoacán, quien las recibió el 1 de abril de ese año, para ser posteriormente remitidas el 4 de abril de 2005 al agente del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Morelia, en esa entidad federativa, servidor público que en esa misma fecha acordó iniciar el acta circunstanciada AC/PGR/MICH/M-II/052/2 en contra del señor AGA y quien resultara responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Sobre el particular, esta Comisión Nacional estima que si bien es cierto que el licenciado Felipe Reyes Piñón, agente del Ministerio Público de la Federación de la ciudad de Morelia, Michoacán, fundamentó el inicio de la referida acta circunstanciada en el acuerdo A/010/92 del Procurador General de la República, la cual tiene por finalidad establecer mecanismos que impidan el inicio de averiguaciones previas que sólo representen pérdidas de tiempo y de recursos materiales que pueden ser utilizados en un mejor desempeño y sin afectar de manera algu-

na la función sustantiva persecutora del delito que tiene la Procuraduría General de la República, las cuales se asientan en el libro de actas circunstanciadas, cuando las conductas o hechos que, por su propia naturaleza y por carecerse de elementos constitutivos, no puedan aún ser considerados como delitos, así como aquellos otros que siendo delictivos sean perseguidos por querrela, petición o declaratoria de perjuicio de parte ofendida, también lo es que en el presente caso las conductas denunciadas al representante social de la Federación por los vecinos del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, por su propia naturaleza resultaban ser de alto riesgo para la integridad de los ofendidos, además de que el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por el que inició el acta circunstanciada de referencia, de acuerdo con lo señalado por la fracción III del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra calificado como grave para todos los efectos legales, al afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, razón por la cual dicho servidor público debió acordar de inmediato el inicio de una averiguación previa y ordenar la práctica de todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos hasta su resolución final, lo que no obstante la dimensión de los sucesos realizó hasta el 2 de mayo de 2005, casi un mes después de su recepción.

Por tal razón, y con el propósito de evitar que se susciten situaciones como la anteriormente señalada, es que esta Comisión Nacional, en su Informe especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, propuso, en el punto undécimo, la erradicación de la práctica ilegal de iniciar las denominadas "actas circunstanciadas", que en su sentido original, y tal como se prevé en el acuerdo A/010/92 del Procurador General de la República, sólo serían elaboradas cuando las condiciones o hechos, que por su propia naturaleza y por carecerse de elementos constitutivos, no puedan aún ser considerados como delitos y, previsto en este acuerdo, sean perseguibles por querrela, petición o declaratoria de perjuicio de parte ofendida; acuerdo que se ha desviado en cuanto a su sentido original y ha propiciado una mayor desconfianza social ante las instancias encargadas de procurar justicia, así como una firme convicción en las víctimas del delito de que, no obstante la presentación de denuncias, éstas no se tramitarán, a la vez propician un incremento en los márgenes de impunidad, por lo que la omisión de iniciar una averiguación previa, no obstante la denuncia del delito, implica una actuación contraria a lo previsto en los artículos 21, párrafo primero; 102, apartado A, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, fracciones I y V; 113, y 123, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, de los hechos contenidos en la denuncia presentada por los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz ante la Procuraduría General de la República, se desprende que se hizo del conocimiento de la Representación Social Federal la existencia de conductas probablemente constitutivas de delito, consistentes en el acopio de armas y en amenazas; sin embargo, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Segunda Investigadora, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en ningún momento inició la investigación del delito de amenazas, no obstante existir concurso de delitos, toda vez que como lo refirieron los denunciados, los presuntos responsables que les profirieron las amenazas tenían en su poder armas de alto calibre, situación que les causó miedo e inquietud ante la posibilidad de sufrir un daño, como se desprende de la propia manifestación de los agraviados, en el sentido de que esa problemática no dejaba vivir en paz a la comunidad a la que pertenecían.

De igual manera, se considera que el órgano ministerial incumplió con lo ordenado en el párrafo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone la obligación al Ministerio Público de investigar y perseguir los delitos, así como lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece la competencia del Ministerio Público de la Federación para conocer de los hechos delictuosos del Fuero Común que tengan relación con delitos del Orden Federal, dispositivo legal que encuentra sustento en lo prescrito en el artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se contravino lo establecido en el artículo 4, fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se limitó a resolver el día 22 de septiembre del 2005 la remisión de las constancias respectivas a la reserva.

Aunado a ello, la autoridad investigadora omitió tomar las medidas correspondientes para hacer efectivos en favor de las víctima del delito el goce de los derechos que les reconoce el artículo 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el deber de dictar las medidas necesarias para proporcionarle seguridad y auxilio al señor Bartolo Eugenio Cruz, con lo que también se vulneró lo dispuesto en los artículos 2, fracciones I y V; 113, y 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que no obstante haberse denunciado oportunamente los delitos referidos, fueron dejados en estado de vulnerabilidad, resultando que el día 15 de mayo de 2005 fue privado de la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz por los señores Federico Rodríguez Castrejón, Leonardo Ginez García y Mario Rodríguez Rodríguez.

De las consideraciones vertidas con anterioridad se concluye que el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Segunda Investigadora de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Morelia, Michoacán, con su conducta conculcó los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia en perjuicio del señor Bartolo Eugenio Cruz, incumpliendo lo establecido en los artículos 53, fracciones I y VI, y 54, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2o., fracciones I y II, del Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, con lo cual se vulneró el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

B. El 25 de abril de 2005, los señores D-11, D-1, Bartolo Eugenio Cruz, D-8, D-12, D-2, D-7, D-10 y D-14, vecinos del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, comparecieron ante las agencias Novena, Décimo Primera, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Investigadoras de la Subprocuraduría Regional en la ciudad de Morelia, dependientes de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán, para denunciar el delito de amenazas cometido en su agravio, señalando que no estaban de acuerdo con la forma de pensar y de actuar del señor AGA, quien se ostenta como líder de esa comunidad, por lo que se les había difamado y pretendido expulsar de ese poblado, expresando algunos su temor de que se les fuera a causar algún daño e incluso a privar de la vida, toda vez que dicha persona y sus acompañantes se encontraban armados, precisando que las amenazas se las hicieron personas que le sirven al denunciado.

Por lo anterior, la licenciada Carolina Rangel Mora, agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Novena Investigadora, inició en la misma fecha la averiguación previa 114/05-IX, en contra del señor AGA y quien resultara res-

ponsable; sin embargo, no fue sino hasta el 24 de mayo del mismo año cuando solicitó apoyo, en vía de exhorto, al Subprocurador Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, a efecto de que designara a un agente del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Tacámbaro para que desahogara la ampliación de declaraciones de los ofendidos señores D-8, D-12 y D-7, quienes en esa misma fecha ratificaron sus denuncias iniciales y expresaron ante el representante social actuante su temor de que el señor AGA y el grupo de personas que lo acompañan hicieran efectivas las amenazas en su contra, precisando que su compañero Bartolo Eugenio Cruz fue privado de la vida el 15 de mayo de 2005, y que ellos también habían sido amenazados de muerte, por lo que solicitaron a la autoridad ministerial que asumiera la investigación de los hechos denunciados.

En este sentido, esta Comisión Nacional pudo observar que no obstante que los denunciados del poblado de la Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, manifestaron en forma unánime su temor fundado respecto de la posibilidad real de que se concretara alguna acción ilícita que afectara su integridad física por parte de las personas cuyas amenazas denunciaron, la licenciada Carolina Rangel Mora, agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Novena Investigadora, omitió brindarles la protección debida en su calidad de víctimas de delito, dejándolos en estado de vulnerabilidad, al grado de que uno de los denunciados, el señor Bartolo Eugenio Cruz, fue privado de la vida, habiendo sido sujeto previamente de amenazas, de lo que se desprende que la Representación Social omitió dictar las medidas y tomar las providencias necesarias para brindar la seguridad y auxilio requerido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 7o., fracción I, inciso e, y 22, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, los cuales establecen el derecho de toda víctima de un delito a que la autoridad competente implante en su favor las medidas de seguridad y auxilio que correspondan, lo cual tampoco realizó dicha Representación Social en favor de los demás denunciados iniciales, ni de los señores D-3 y D-9, quienes en la diligenciación del exhorto del 24 de mayo de 2005 rindieron su declaración ministerial por los mismos hechos en contra del señor AGA.

Para esta Comisión Nacional no pasó inadvertido que fue hasta el 16 de mayo de 2005, es decir, un día después de que el señor Bartolo Eugenio Cruz fuera privado de la vida por los señores Federico Rodríguez Castrejón, Leonardo Ginez García y Mario Rodríguez Rodríguez, cuando la licenciada Carolina Rangel Mora, agente del Ministerio Público de la Agencia Novena Investigadora en Morelia, Michoacán, solicitó, vía exhorto, a su homólogo en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, el apoyo para tomar la declaración del señor Federico Rodríguez Castrejón, quien se encontraba internado en un nosocomio de esa ciudad, a consecuencia de las lesiones producidas en el enfrentamiento en el que perdió la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz, lo que permite evidenciar la falta de actuación oportuna por parte de esa autoridad ministerial en la implantación de las medidas de salvaguarda necesarias para otorgarle seguridad al agraviado, con lo cual se hizo nugatorio su derecho a la debida protección en su condición de víctima de un delito, sin que tampoco esta Comisión Nacional pase por alto que hasta el momento de rendir su informe, la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa no ha demostrado haber dictado las medidas respectivas en favor de los demás ofendidos.

En tal virtud, se observó que la agente del Ministerio Público, responsable del trámite de la averiguación previa 114/05-IX, omitió cumplir con la debida diligen-

cia el servicio encomendado y vulneró el acceso a una justicia pronta y expedita, así como el derecho a una debida protección de las personas que oportunamente denunciaron los delitos, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 17, párrafo segundo; 20, apartado B, fracción VI, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o.; 92, segundo párrafo, y 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 7, fracción I, inciso e); 14, primer párrafo, y 22, fracción I, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Michoacán.

Atento a lo expuesto, la conducta de la licenciada Carolina Rangel Mora, agente del Ministerio Público de la Agencia Novena Investigadora en Morelia, Michoacán, puede ser constitutiva de probables responsabilidades administrativas, acorde con el contenido del artículo 44, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, al no desempeñar con la debida diligencia el servicio que le fue encomendado, y cuyo incumplimiento dejó en estado de indefensión al señor Bartolo Eugenio Cruz, razón por la cual es preciso que esos hechos sean investigados por la autoridad competente a efecto de que se impongan las sanciones de carácter administrativo que procedan.

Por lo anterior, es evidente que con las omisiones señaladas a cargo de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán se transgredieron diversas disposiciones contenidas en las declaraciones y tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por México, como lo son el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 1.1, 2, 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo I y la parte inicial del XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1o.; 2o., y 6o., inciso c) y d), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y Abuso del Poder, y el 2.1, parte inicial, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los cuales establecen la protección internacional de los derechos esenciales del hombre, como son la vida, la libertad y la seguridad de su persona, así como la asistencia apropiada a las víctimas de delitos, dentro de los procedimientos judiciales y administrativos respectivos, por parte de las instituciones jurídicas encargadas de procurar y administrar justicia, de acuerdo con el régimen interno de los Estados miembros.

Asimismo, la conducta de los citados servidores públicos resultó contraria a lo previsto en los artículos 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979, en el que se establece que los funcionarios cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a ustedes, señores Procurador General de la República y Gobernador constitucional del estado de Michoacán, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, señor Procurador General de la República:

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, y se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente al agente del

Ministerio Público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/154/2005, por las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su conclusión, y si de las investigaciones respectivas se desprende la comisión de un delito, se dé vista a la Representación Social Federal para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA. Se sirva emitir los lineamientos administrativos necesarios a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, garanticen a favor de éstos el pleno goce de los derechos que les reconoce el apartado B, fracción VI, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Se sirva girar las instrucciones necesarias a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores omitan la práctica de iniciar actas circunstanciadas respecto de delitos que son puestos en su conocimiento por las víctimas u ofendidos, reorientando el contenido del acuerdo A/010/92, al sentido de los artículos 20, apartado B; 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para procurar justicia de manera pronta, completa e imparcial, y hacer efectivos los derechos de las víctimas de los delitos.

A usted, señor Gobernador constitucional del estado de Michoacán:

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente a la agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa que tuvo a su cargo la integración de la indagatoria 114/05-IX, y de resultar la comisión de algún delito, solicite el inicio de la averiguación previa que corresponda por las omisiones que quedaron precisadas, informando a esta Comisión Nacional desde el inicio hasta la conclusión de las investigaciones respectivas.

SEGUNDA. En atención a los razonamientos vertidos en el capítulo de observaciones del presente documento, se sirva girar sus instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a fin de que se dicten de inmediato las medidas y las providencias necesarias, para que se brinde protección a las víctimas que denunciaron el delito de amenazas en su agravio, el 25 de abril y 24 de mayo de 2005, ante el representante social de esa Procuraduría, y oportunamente se determine conforme a Derecho la averiguación previa 114/05-IX, respecto de los ilícitos denunciados.

TERCERA. Se sirva girar sus instrucciones a efecto de que los agentes del Ministerio Público investigadores adscritos a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, les garanticen de inmediato el pleno goce de los derechos que les reconoce el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el ca-

rácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

BIBLIOTECA

GACETA 188 • MARZO/2006 • CNDH

Nuevas adquisiciones de la Biblioteca

LIBROS

- ADVISORY COUNCIL ON INTERNATIONAL AFFAIRS, *The Influence of Culture and Religion on Development. Stimulus or Stagnation?* [La Haya], Advisory Council on International Affairs, 2005, 32 pp.
261.72 / A222i / 21853
- AUSTRALIA. COMMONWEALTH OMBUDSMAN, *Annual Report 2004-2005*. [Canberra], Commonwealth Ombudsman, [2005], 164 pp. Graf. Tab. Fot.
350.9194 / A924a / 2004-05 / 21878
- AUSTRIA. LANDESVOLKSANWALT VON VORARLBERG, *Bericht des Landesvolksanwaltes an den Vorarlberger Landtag Gemäß Artikel 59 Absatz 6 der Vorarlberger Landesverfassung über Seine Tätigkeit im Jahre 2004*. [Bregenz, Landesvolksanwalt von Vorarlberg, 2004], 55 pp. Tab.
350.91436 / A924t / 2005 / 21842
- ÁVILA PIETRASANTA, Irma, Aleida Calleja Gutiérrez y Beatriz Solís Leree, *No más medios a medias. Participación ciudadana en la revisión integral de la legislación de los medios electrónicos*. 2a. ed. 1a. reimp. [México], Senado de la República, [2002], 166 pp. Anexos. (Escenarios, 4)
302.23 / A948n / 21881
- BEERRA RAMÍREZ, Manuel, coord., *Homenaje a Marcos Kaplan*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 157 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 256)
923.4 / B412h / 21886
- BRAGE CAMAZANO, Joaquín, *La acción abstracta de inconstitucionalidad*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 480 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 248)
342.11 / B876a / 21887
- BRENA SESMA, Ingrid, coord., *Células troncales. Aspectos científicos-filosóficos y jurídicos*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 197 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 83)
573.2 / B898c / 21883
- DÍAZ REVORIO, Francisco Javier, *La Constitución abierta y su interpretación*. Lima, Palestra Editores, 2004, 286 pp. (Serie: Derechos y garantías, 11)
342.02 / D682c / 21836
- Familia, poder, violencia y género*. [México], Universidad Autónoma de Nuevo León, Senado de la República, [2003], 277 pp. Tab. (Ensayos, 7)
362.82 / F182 / 21843
- GÁMIZ PARRAL, Máximo N. y José Enrique Rivera Rodríguez, coords., *Las aportaciones de las entidades federativas a la reforma del Estado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xvii + 580 pp. Graf. (Doctrina jurídica estatal, 7)
342.02972 / G192a / 21882
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, coord., *Derecho penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005. 3 tt. (Serie: Doctrina jurídica, 258-260)
345 / G248m / 21844-45 21862
- _____, *La autonomía universitaria en la Constitución y en la ley*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 323 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 255)
378.1012 / G248a / 21847
- GARITA, Arturo, *Los servicios de apoyo técnico y su aportación al fortalecimiento del Congreso Mexicano (1988-2003)*. México, Universidad Iberoamericana / Senado de la República / Miguel Ángel Porrúa, 2005, 364 pp.
328.3 / G266s / 21764
- GRECIA. THE GREEK OMBUDSMAN, *2004 Annual Report. Summary*. [Atenas], National Printing House, [2005], 62 pp. Fot.
350.91495 / G754d / 2004 / 21849
- HERNÁNDEZ SEGURA, Guillermo Alberto, *Averiguación previa. ¿Sigilo o apertura?* [s. l., s. e., 2005], 156 pp.
345.052 / H43a / 21880
- IBARRA PALAFOX, Francisco, *Minorías etnoculturales y Estado nacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 305 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 262)
320.56 / I18m / 21846
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Campaña educativa sobre Derechos Humanos y derechos indígenas. Módulos temáticos*. [San José, Costa Rica], Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo / Instituto Interamericano de Derechos Humanos, [2003], 263 pp.
305.801 / I59c / 21850
- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, coord., *Derecho social. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 802 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 257)
344 / K96d / 21885

MATOS MOCTEZUMA, Eduardo, *Los aztecas: del nacimiento a la muerte*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 203 pp. Fot.
972.01 / M388a / 21865-67

Memorias del Seminario Internacional. Los Derechos Humanos de los Migrantes. [México, Comisión Europea, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México / Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005], 407 pp. Graf.
325.1 / S612 / 21859

MERLYN SACOTO, Marie-France, *La problemática del abuso sexual en niños y adolescentes. Panorama general y situación en el Ecuador*. [Quito], Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Centro de Publicaciones, [2005], 158 pp. Cuad.
362.76 / M562p / 21868

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas 'Globalización y Derechos Humanos'*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005. 9 vols.
323.4 / M582c / 21792-818

_____, *Concurso Nacional Infantil ¿Somos iguales...?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos / Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, [2005], 133 pp. Il.
323.4054 / M582c / 21789-91

_____, *Fondo editorial de la CNDH 1990-2005*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 150 pp.
C016 / M582f / 21822-24

_____, *La infancia en situación de explotación: la negación de sus derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos / ACNUR / UNICEF / OIT / CICR, 2005, 117 pp. Fot.
323.4054 / M582i / 21831-33

_____, *La participación de las mujeres en la guerra*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 311 pp. Anexos. Fot.
305.42 / M582p / 21825-27

_____, *Terceras Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 186 pp.
362.88 / M582t / 21828-30

MÉXICO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, *Mujeres con oportunidades*. [México], Secretaría de Desarrollo Social, Oportunidades, [2005], 156 pp. Fot.
305.42 / M582m / 21879

_____, *Veinticinco años. Retos y desafíos de la Gente Grande*. [México], Secretaría de Desarrollo Social / Gente Grande / Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, [2005], 118 pp. Fot.
305.26 / M582v / 21861

MÉXICO. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, *Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México*. [s. l.], Secretaría de Gobernación / Instituto Nacional de Migración, [2005], 36 pp.
325.1 / M582p / 21877

MOLINA T., Lucrecia, *Campaña educativa sobre Derechos Humanos y derechos indígenas. Mediación pedagógica*. [San José, Costa Rica], Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, [2005], 200 pp.
305.801 / M734c / 21851

Monitoreo de los Derechos Humanos. San José, Costa Rica, [Instituto Interamericano de Derechos Humanos], 2004, 224 pp. Anexos. Fot.
341.481 / M756 / 21837

NSW OMBUDSMAN, *Annual Report 2004-2005*. [Sydney, NSW, NSW Ombudsman, 2005?], 196 pp. Graf. Fot. Cuad. Tab.
350.91944 / N87a / 2004-05 / 21838

PALOMINO MANCHEGO, José F. y Gerardo Eto Cruz, coords., *El pensamiento vivo de Héctor Fix-Zamudio (con especial referencia al derecho procesal constitucional)*. México, APDC / UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas / UANL, 2005, 232 pp. Apéndices. (Cuadernos de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional)
340.08 / P168p / 21848

PUEBLA (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, *Duodécimo informe anual: septiembre 2004-agosto 2005*. [Puebla], Comisión de Derechos Humanos del Estado, [2005?], 148 pp. Anexo. Graf.
350.917248 / P954d / 2004-05 / 21854-55

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Foro Regional sobre la Prevención de la Violencia y la Promoción de los Derechos Humanos en México. Memorias*. [Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos / Municipio de Querétaro, Presidencia, 2005?], 94 pp. Fot.
303.62 / Q1f / 21856 21978

REY MARTÍNEZ, Fernando, *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*. [México], Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, [2005], 95 pp. (Col. Miradas, 1)
305.42 / R472d / 21835

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis y Faustino José Martínez Martínez, *Fuentes para la historia del juicio de amparo*. [México], Senado de la República, [2004], 474 pp.
342.2272 / S814f / 21863

_____, Luis García López-Guerrero y Jorge Mena Vázquez, coords., *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Comentada y concordada*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 543 pp.
323.40972 / S814l / 21819-21

Teoría y práctica en juicios penales por genocidio y delitos de lesa humanidad en México y en el mundo. [México, Senado de la República, LVIII Legislatura, 2003], 156 pp. (Escenarios, 11)
364.151 / T412 / 21858

TOMEI, Manuela, *Indigenous and Tribal Peoples: An Ethnic Audit of Selected Poverty Reduction Strategy Papers*. Ginebra, International Labour Office, [2005], 65 pp. Anexo.
305.801 / T626i / 21852

VALENCIA CARMONA, Salvador, coord., *El municipio en México y en el mundo. Primer Congreso Internacional de Derecho Municipal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 794 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 267)

352.0072 / V19m / 21884

VARENIK, Robert O., coord., *Accountability. Sistema policial de rendición de cuentas. Estudio internacional comparado*. [México, Instituto para la Seguridad y la Docencia, A.C. / Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2005], 212 pp. Tab.

363.2 / V31a / 21876

VICTORIA, AUSTRALIA. OMBUDSMAN VICTORIA, *Ombudsman Victoria Annual Report: 30 June 2005*. [Melbourne], Victorian Government Printer, [2005?], 100 pp. Graf. Tab.

350.9194 / V65o / 2005 / 21860

■ REVISTAS

"Abuso policial", *Boletín Informativo*. República de Panamá, Defensoría del Pueblo, Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, mayo-diciembre, 2004, p. 14.

"Acceso a la justicia, lucha contra la impunidad y Derechos Humanos", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2005, pp. 33-35.

"Agresiones a periodistas: violaciones a la libertad de expresión", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 35-40.

ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, Emilio, "Fortalecimiento de los organismos públicos de Derechos Humanos", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (30), septiembre-diciembre, 2002, pp. 7-14.

_____, "La necesidad de un Ombudsman autónomo e independiente en México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2004, pp. 45-50.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. SECCIÓN MEXICANA, "¡Unamos nuestra voz a la de los pueblos indios de México y del mundo en la lucha por el reconocimiento de sus derechos! Un reto para la comunidad internacional", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2004, pp. 40-43.

ARCHAMBAULT-CYR, Liliane, "Blâme pour le Canada Dans ses Obligations Internationales!", *Codapement Vôtre*. Ginebra, CODAP / Centre de Conseil et d'Appui pour les Jeunes en Matière de Droits de l'Homme, (4), 2005, p. 6.

BROGNA, Patricia, "Discriminaciones cotidianas: la discapacidad como proceso", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2005, pp. 56-61.

CADENA SALAZAR, Marcela, "Foro sobre Discapacidad y Derechos Humanos: Un Reto Cotidiano", *Crónica*.

Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (30), septiembre-diciembre, 2002, pp. 23-28.

_____, "Reforma estatal en materia de Derechos Humanos: necesidad impostergable", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (30), septiembre-diciembre, 2002, pp. 15-18.

CARBONELL, Miguel, "Notas sobre la regulación constitucional de los medios electrónicos de comunicación", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (104), mayo-agosto, 2002, pp. 341-374.

"Caso Guadalajara. Reunión con el Ombudsman nacional", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (135), 7 de septiembre, 2004, p. 17.

CASTILLO ROMERO, Alfredo, "Notas para una propuesta de legislación contra la tortura en el Estado de Querétaro", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (30), septiembre-diciembre, 2002, pp. 19-22.

CESANO, José Daniel, "Legalidad y control jurisdiccional. Construcción de garantías para lograr un trato humano en prisión. Reflexiones a partir de la realidad carcelaria argentina", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (111), septiembre-diciembre, 2004, pp. 777-799.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, "Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a julio de 2005", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 6-10.

_____, "Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a agosto de 2005", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 7-18.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, "Cuarto informe anual", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (núm. extraordinario), febrero, 2001, pp. 2-240.

_____, "2002 informe anual", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (núm. extraordinario), febrero, 2003, pp. 2-113.

_____, "Informe anual al 2004", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (núm. extraordinario), febrero, 2005, pp. 2-164.

_____, "Informe 2001", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (núm. extraordinario), febrero, 2002, pp. 2-111.

"La CNDH podría emitir opiniones consultivas", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (148), 31 de noviembre, 2004, p. 18.

"Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), [s. a.], pp. 253-266.

CÓPPOLA, Patricia Josefina, "La reforma penal en Latinoamérica y El Caribe", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), [s. a.], pp. 141-168.

CORONADO FRANCO, Fernando, "Algunas consideraciones sobre el genocidio, a propósito del caso mexicano", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (7), julio, 2004, pp. 46-50.

_____, "Consideraciones acerca de las propuestas de reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y al sistema de justicia penal", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2004, pp. 45-56.

_____, "La responsabilidad estatal y el deber de reparar por violación a los Derechos Humanos en el derecho mexicano", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 52-57.

_____, "Recomendaciones emitidas por la ONU al Gobierno de México en materia de tortura", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (26), abril-junio, 2001, pp. 16-23.

"Declaración de Campeche", *El Defensor*. Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, (56), noviembre-diciembre, 2005, p. 8.

"Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), [s. a.], pp. 223-226.

DELINT GARCÍA, Alejandro, "El significado de la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (7), julio, 2004, pp. 33-34.

_____, "La reparación del daño en los organismos públicos de Derechos Humanos", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 47-51.

"Denuncia de discriminación por embarazo", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (136), 14 de septiembre, 2004, p. 18.

"Derechos de la mujer", *DHumanos*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Dirección de Comunicación Social, (1), marzo, 2005, p. 10.

"Los DESCA, ¿derechos secundarios...?", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2004, pp. 34-36.

"Discriminación contra la mujer. Un análisis a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", *Boletín Informativo*. Ciudad

Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (46), junio, 2004, pp. 6-31.

"Discurso del informe de gestión de María Guadalupe Morfín Otero, Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (7), julio, 2004, pp. 42-45.

DOMÉNECH, Chema, "La ONU alerta sobre el crecimiento sin precedentes de la pandemia. La falta de prevención dispara la expansión del virus del sida", *Perfiles. Revista de la Organización Nacional de Ciegos Españoles*. Madrid, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (215), diciembre, 2005, pp. 6-11.

_____, "Las mujeres maltratadas rompen el silencio", *Perfiles. Revista de la Organización Nacional de Ciegos Españoles*. Madrid, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (214), noviembre, 2005, pp. 32-35.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA, "Presentación ante los Plenos del Congreso y del Senado del informe de 2004", *El Defensor al Día. La Revista del Defensor del Pueblo de España*. Madrid, El Defensor del Pueblo de España, (7), mayo, 2005, p. 1-3.

"Entre las montañas: Santiago Nundiche, un lugar habitado por sonrisas mixtecas", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 26-29.

ESPARZA R., Ileana, "Discriminación por VIH-Sida, el rostro del rechazo y la exclusión", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2004, pp. 37-39.

ESPÍN, Rael, "Discriminación tras las rejas", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2004, pp. 56-57.

"Exhorto a dar seguimiento a casos de condenados a muerte en EU", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (157), 25 de enero, 2005, pp. 10-11.

"Exhorto a la PFP a reforzar vigilancia en la frontera sur", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (199), 1 de noviembre, 2005, p. 12.

"Exigen cumplir recomendación de la CNDH en torno a manifestantes", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (133), 24 de agosto, 2004, pp. 4-5.

"La familia y los Derechos Humanos", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (50), septiembre, 2005, pp. 5-8.

FROMOW RANGEL, María de los Ángeles, "La participación de la mujer en la vida democrática de México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2004, pp. 48-50, 52-56.

GALEANA, Patricia, "Sobre los orígenes y el devenir histórico de los derechos de la humanidad", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2004, pp. 44-47.

- GARCÍA BELAUNDE, Domingo, "El Habeas Corpus Latinoamericano", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (104), mayo-agosto, 2002, pp. 375-407.
- GARCÍA GARANTE, Iván, "Campaña contra la tortura ¡Actúa ya... tortura, nunca más!", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (26), abril-junio, 2001, pp. 27-36.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Comentario a la iniciativa de reforma constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2004", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (111), septiembre-diciembre, pp. 1085-1150.
- _____, "Una reflexión jurídica sobre la muerte", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (111), septiembre-diciembre, pp. 861-918.
- GONZÁLEZ ELIZALDE, Nuria Alejandra, "La situación del anciano en prisión", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (8), octubre, 2005, pp. 9-11.
- GONZÁLEZ SAN EMETERIO, Ana María, "Seis tipos de familias", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (151), febrero, 2006, p. 7.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Aldo, "El Ministerio Público en la averiguación previa", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 5-6.
- HERNÁNDEZ, Almudena, "Prostitución ¿actividad sin regular o explotación tolerada?", *Perfiles. Revista de la Organización Nacional de Ciegos Españoles*. Madrid, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (215), diciembre, 2005, pp. 18-22.
- HERNÁNDEZ, Paz, "El sueño de Europa", *Perfiles. Revista de la Organización Nacional de Ciegos Españoles*. Madrid, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (214), noviembre, 2005, pp. 18-24.
- "La impunidad. Causante de que no acabe la violencia doméstica", *Red Social. Gaceta de Organismos No Gubernamentales de Tijuana*. Tijuana, Red Social, (89), enero, 2006, p. 15.
- "Información sobre la familia mexicana", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (50), septiembre, 2005, pp. 9-12.
- "Informe anual 2003", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (46), junio, 2004, pp. 39-44.
- "Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a agosto de 2004", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2004, pp. 6-10.
- "Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a julio de 2004", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2004, pp. 6-10.
- "Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a junio de 2004", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (7), julio, 2004, pp. 6-9.
- "Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a mayo de 2004", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2004, pp. 6-9.
- "Informe mundial: totales de 2005", *Anuario de los Testigos de Jehová 2006*. México, La Torre del Vigía, 2006, pp. 31-64.
- "Intervención de fuerzas armadas en cárceles de alta seguridad", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (157), 25 de enero, 2005, pp. 14-15.
- ÍNIGUEZ, Angélica, "Tres casos de maltrato en Guadalajara, ¿cosas de niños?", *DHumanos*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Dirección de Comunicación Social, (2), mayo, 2005, pp. 8-9.
- LASTRA LASTRA, José Manuel, "La libertad individual y colectiva del trabajo ¿en pugna con la constitución?", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (104), mayo-agosto, 2002, pp. 409-447.
- LERNER, Pablo, "Sobre armonización, derecho comparado y la relación entre ambos", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (111), septiembre-diciembre, pp. 919-966.
- "Ley General de las Personas con Discapacidad", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (151), 14 de diciembre, 2004, pp. 2-3.
- MAGIS RODRÍGUEZ, Carlos, et al., "El gasto en la atención y la prevención del VIH/Sida en México: tendencias y estimaciones 1997-2002", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Instituto Nacional de Salud Pública, 47(5), septiembre-octubre, 2005, pp. 361-368.
- MORALES BRAND, José Luis Eloy, "La presunción de inocencia y los medios de comunicación", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), [s. a.], pp. 181-197.
- MORALES DUKE, Teresa, "Muertes de migrantes mexicanos igualan a soldados de EU en Irak", *El Defensor*. Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, (55), septiembre-octubre, 2005, pp. 4-5.
- "Las mujeres indígenas entre la violencia y la discriminación", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (46), junio, 2004, pp. 33-37.
- "Niños menores de 5 años exentos de pagar cuotas de salud", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (147), 26 de noviembre, 2004, pp. 2-3.

- "El Ombudsman sugiere a la Procuraduría siete acciones contra la tortura", *DHumanos*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Dirección de Comunicación Social, (2), mayo, 2005, p. 3.
- "Opinión de la CIDH sobre convenio de seguridad transfronterizo", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (141), 19 de octubre, 2004, p. 2.
- "Pacto Internacional de Derechos a la ONU", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (135), 7 de septiembre, 2004, p. 12.
- PAREDES SOLÍS, Sergio, et al., "Violencia física intrafamiliar contra la embarazada: un estudio con base poblacional en Ometepepec, Guerrero, México", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Instituto Nacional de Salud Pública, 47(5), septiembre-octubre, 2005, pp. 335-341.
- PERALES DURÁN, FRANCISCO JAVIER, "Autonomía de la Institución del Ministerio Público (fases previas para lograrla)", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), s.a., pp. 169-179.
- PÉREZ ARROYO, Raúl, "Tendencias actuales de la evolución demográfica y social de los adultos mayores en México", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (8), octubre, 2005, pp. 2-5.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, "Las jóvenes mexicanas: un estudio general con base en el informe de México para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (104), mayo-agosto, 2002, pp. 477-516.
- PERLIN, Jan, "Los derechos de las víctimas y el proceso penal", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 42-46.
- PRESNO LINERA, Miguel Ángel, "La titularidad del derecho de participación política", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (104), mayo-agosto, 2002, pp. 517-558.
- "Proyecto de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), s.a., pp. 207-221.
- QUINTANA OSUNA, Karla Irasema, "El reflejo de la violación a los Derechos Humanos en la literatura latinoamericana del siglo XX", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (7), julio, 2004, pp. 53-59.
- QUINTANA ROLDÁN, Jesús, "Mecanismos e instrumentos jurídicos para combatir la tortura: Marco jurídico del Estado de Querétaro", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (26), abril-junio, 2001, pp. 37-40.
- RABELL ROMERO, Rosalynde, "El caso Omar, tratamiento psicoterapéutico individual en un penal del DF", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (26), abril-junio, 2001, pp. 46-53.
- RANGEL MERCADO, María Teresa, "Violencia de género en adultos mayores", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (8), octubre, 2005, pp. 14-16.
- "Recomienda el Senado difundir noticias en lenguas indígenas", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, (199), 01 de noviembre, 2005, p. 13.
- "Reformas en materia indígena", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (148), 31 de noviembre, 2004, p. 2.
- "Reparación de daños y perjuicios a víctimas", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (146), 23 de noviembre, 2004, p. 17.
- "Reunión con el Ombudsman nacional", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (147), 26 de noviembre, 2004, pp. 16-17.
- "Reunión con el Ombudsman nacional", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (133), 24 de agosto, 2004, p. 19.
- RÍOS ESPINOSA, Carlos, "La interpretación jurídica del genocidio. La causa contra los responsables de la Guerra Sucia en México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2004, pp. 36-44.
- RIVERO LEGARRETA, Juan, "No puede existir el secuestro expreso", *El Mundo del Abogado*. México, Revista El Abogado, (81), enero, 2006, pp. 16-19.
- ROLANDER GARMENDIA, Yereli, "La discapacidad: una cuestión de Derechos Humanos para la Organización de las Naciones Unidas", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2004, pp. 52-55.
- SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Olga María, "Condenar al ostracismo algunos aspectos sobre la función social de la pena y la prisión vitalicia o cadena perpetua en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de México", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), s.a., pp. 3-27.
- SÁNCHEZ GARCÍA, Laura Silvia, "El juicio oral", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), s.a., pp. 199-203.
- "El Senado conocer de recomendaciones de la CNDH incumplidas", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (154), 4 de enero, 2005, p. 5.
- SERNA DE LA GARZA, José María, "Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (111), septiembre-diciembre, pp. 1047-1082.

SHABOT, Esther, "Evacuación de Gaza: paso en la dirección correcta", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2005, pp. 32-33.

SILVA GARCÍA, Fernando, "La Unión Europea. Problemas constitucionales derivados de su estructura y funcionamiento institucional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (104), mayo-agosto, 2002, pp. 589-620.

"La tortura, acreditada en recomendaciones", *DHumanos*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Dirección de Comunicación Social, (1), marzo, 2005, p. 6.

"Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América Firmado en México, D. F., el 4 de mayo de 1978", *Revista Jurídica*. Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, (28), [s. a.] pp. 227-251.

"Una historia, una queja: la niña ya no juega con muñecas", *DHumanos*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Dirección de Comunicación Social, (1), marzo, 2005, p. 12.

VALADEZ PÉREZ, Fernando, "Marco legal internacional de la tortura", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (26), abril-junio, 2001, pp. 11-15.

VARGAS GÓMEZ, Pablo Enrique, "El reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un paso más en la defensa de los derechos fundamentales", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (26), abril-junio, 2001, pp. 54-56.

VEGA TRUJILLO, Óscar Javier, "El abuso sexual de niños y niñas", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 4-5.

"VIH-Sida", *Red Social. Gaceta de Organismos No Gubernamentales de Tijuana*. Tijuana, Red Social, (89), enero, 2006, p. 17.

"Voto razonado del Juez A. A. Cançado Trindade. Caso masacre Plan de Sánchez contra el Gobierno de Guatemala", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2005, pp. 43-55.

■ DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero, 2006, pp. 18-20, 1a. Secc.

"Acuerdo A/031/06 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas", *Diario*

Oficial de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de febrero, 2006, pp. 52-54, 1a. Secc.

"Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero, 2006, pp. 13-17, 1a. Secc.

"Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal de 2006", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero, 2006, pp. 1-70, 2a. Secc.

"Decreto por el que se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de enero, 2006, p. 2, 1a. Secc.

"Decreto por el que se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de febrero, 2006, p. 2, 1a. Secc.

"Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 5o. a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de enero, 2006, p. 2, 1a. Secc.

"Decreto por el que se adiciona la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de enero, 2006, p. 3, 1a. Secc.

"Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de La Paz, Bolivia, el tres de mayo de dos mil cinco", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de febrero, 2006, p. 7, 1a. Secc.

"Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México el ocho de marzo de dos mil cinco", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de febrero, 2006, p. 8, 1a. Secc.

"Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de febrero, 2006, p. 7, 1a. Secc.

“Decreto por el que se aprueba el tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, firmado en la Ciudad de Moscú, Rusia, el veintiuno de junio de dos mil cinco”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de febrero, 2006, p. 3, 1a. Secc.

“Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de enero, 2006, p. 52, 1a. Secc.

“Decreto por el que se reforma el Artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de enero, 2006, p. 2.

“Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de febrero, 2006, pp. 2-3, 1a. Secc.

“Decreto promulgatorio del Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el siete de junio de dos mil cuatro”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de febrero, 2006, pp. 7-10, 1a. Secc.

“Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de enero, 2006, pp. 69-72.

“Recomendación General No. 11 sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de febrero, 2006, pp. 58-67, 1a. Secc.

“Recomendación General No. 12/2006 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de febrero, 2006, pp. 68-76, 1a. Secc.

“Reporte de los recursos que se encuentran devengados y aquellos no devengados al 31 de diciembre de 2005, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de febrero, 2006, p. 57, 1a. Secc.

■ DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005. 1 CD-ROM. CD / SCJN / 79 / 21839-40

_____, *Legislación penal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005. 1 CD-ROM. CD / SCJN / 80 / 21857 21937

PORTUGAL. PROVIDOR DE JUSTIÇA, *Relatório à Assembleia da República. Relatório 2004*. [Lisboa, Provedoria de Justiça, 2005]. 1 CD-ROM. CD / PJ / 3 / 21841

Seminario Permanente sobre Migración Internacional. [s. l., El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / SOMEDE / Sin fronteras, 2004?]. V. CD-ROM (estuches 9/12cd's). CD / COLMEX / 1 / 21869-75 21906-09

FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, “Declaración de Cozumel”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (31), septiembre, 2003. 1 CD-ROM.

_____, “Declaración de Saltillo”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (34), septiembre, 2004. 1 CD-ROM.

“Recomendaciones”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (31), septiembre, 2003. 1 CD-ROM.

“Recomendaciones”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (34), septiembre, 2004. 1 CD-ROM.

“Recomendaciones”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (35), enero, 2005. 1 CD-ROM.

■ OTROS MATERIALES (Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

MÉXICO. SECRETARÍA DE SALUD, *La reforma de salud de México: calidad de la atención y protección financiera para todos*. [México, Secretaría de Salud, 2005]. Tríptico Fot. AV / 2646 / 21834

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,
exts. 5117 a 5119 y 5268 a 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Juliana González Valenzuela

Patricia Kurczyn Villalobos

Joaquín López-Dóriga

Loretta Ortiz Ahlf

Ricardo Pozas Horcasitas

Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Víctor M. Martínez Bullé Goyri